



Numero de boletin: 29199

Fecha: 01/03/2018

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

- 64729---ACUERDO 548 / 2018 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2018-02-26
- 64715---DECRETO 266 / 2018 DECRETO / 2018-02-01
- 64728---DECRETO 268 / 2018 DECRETO / 2018-02-01
- 64730---DECRETO 369 / 2018 DECRETO / 2018-02-09
- 64731---DECRETO 377 / 2018 DECRETO / 2018-02-09
- 64713---DECRETO 378 / 2018 DECRETO / 2018-02-09
- 64736---DECRETO 379 / 2018 DECRETO / 2018-02-09
- 64716---DECRETO 393 / 2018 DECRETO / 2018-02-15
- 64732---DECRETO 394 / 2018 DECRETO / 2018-02-15
- 64733---DECRETO 395 / 2018 DECRETO / 2018-02-15
- 64737---DECRETO 396 / 2018 DECRETO / 2018-02-15
- 64714---DECRETO 397 / 2018 DECRETO / 2018-02-15
- 64738---DECRETO 398 / 2018 DECRETO / 2018-02-15
- 64734---DECRETO 402 / 2018 DECRETO / 2018-02-15
- 64735---DECRETO 4478 / 2017 DECRETO / 2017-12-27
- 64712---DECRETO ACUERDO 5 / 2018 DECRETO ACUERDO / 2018-02-26
- 64739---DECRETO ACUERDO 6 / 2018 DECRETO ACUERDO / 2018-02-26
- 64743---RESOLUCIONES 13 / 2018 DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE / 2018-01-16
- 64741---RESOLUCIONES 34 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-02-21
- 64742---RESOLUCIONES 36 / 2018 DIRECCION DE AGRICULTURA / 2018-02-26
- 64717---RESOLUCIONES 37 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-02-26
- 64710---RESOLUCIONES 41 / 2018 SIPROSA / 2018-02-23
- 64711---RESOLUCIONES 42 / 2018 SIPROSA / 2018-02-23
- 64718---RESOLUCIONES 46 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-01-09
- 64719---RESOLUCIONES 47 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-01-09
- 64720---RESOLUCIONES 57 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-01-12
- 64721---RESOLUCIONES 58 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-01-12
- 64722---RESOLUCIONES 59 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-01-12
- 64723---RESOLUCIONES 60 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-01-12
- 64724---RESOLUCIONES 67 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-01-15
- 64725---RESOLUCIONES 68 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-01-15
- 64726---RESOLUCIONES 69 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-01-15
- 64727---RESOLUCIONES 70 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-01-15

## Sección Avisos

212956---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO PRESCRIPCION ADQUISITIVA N° 76.621/2017

213100---JUICIOS VARIOS / AHUMADA RICARDO ALEJO C/ MONTEROS MIGUEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

212955---JUICIOS VARIOS / BRITO IGNACIO Y BRITO JOSE RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

213121---JUICIOS VARIOS / DE CARLO FRANCISCO ALBERTO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

212960---JUICIOS VARIOS / DI MARIA PABLO HECTOR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

213101---JUICIOS VARIOS / ELIZABETH DEL CARMEN MONASTERIO

213138---JUICIOS VARIOS / ELSA NATIVIDAD ALDERETE

213112---JUICIOS VARIOS / FAGIOLI AUGUSTO DANIEL C/ LANOSA JUAN PABLO S/ COBRO DE PESOS

213089---JUICIOS VARIOS / FERREYRA JUAN CARLOS ERNESTO C/ SORIA LAUREANO VIRGILIO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

213049---JUICIOS VARIOS / FIGUEROA GUILLERMO AGUSTIN C/ VILLA CARLOS JAVIER Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

212872---JUICIOS VARIOS / FUENZALIDA ARIEL DANTE C/ ACUÑA AMAYA LILIANA NOEMI Y OTROS S/ ALIMENTOS (CESE DE PENSION ALIMENTICIA), EXPTE N° 5357/16

213093---JUICIOS VARIOS / GRAIFF PATRICIA VIVIANA C/ RODRIGUEZ JORGE LUIS S/ DIVORCIO, EXPTE N° 10369/16

213081---JUICIOS VARIOS / ISELLI AMALFI - FORTINI MARIA VIRGINIA O FORTINI MARIA S/ Z-SUCESION

212937---JUICIOS VARIOS / JAIME ROMINA ELIZABETH C/ JUAREZ DE ALVAREZ CLEMENCIA ELADIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

212983---JUICIOS VARIOS / MAMANI RITA DEL VALLE C/ CIENFUEGOS VELIZ CARLOS PATRICIO S/ COBRO DE PESOS

212987---JUICIOS VARIOS / MEDINA MARCELO C/ AMAYA DE BROTZU ROSA REGINA Y PRESCRIPCION ADQUISITIVA

212954---JUICIOS VARIOS / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ BARBIERI Y CIA. S.A.C.I.F.I.O. S/ EJECUCION FISCAL

213115---JUICIOS VARIOS / PAZ SOLEDAD MARIA C/ ISAMAEL ISMAEL MOHAMMED S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

212951---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BOBBA NORMA BEATRIZ Y OTROS

212958---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CAJA DE CREDITO CUENCA COOP. LTDA. S/ EJECUCION FISCAL

213136---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ UNITED STARS ENTERTAINMENT S.A.

212957---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ VACANZA BUSINESS AND MANAGEMENT S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7389/16"

213063---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ VARELA JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO

213053---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ AGRO ORO S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 3676/15

213009---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CONSTRU Y.E.B. S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 2318/17

213013---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FIDEICOMISO FIDARAN S/  
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4151/12".

213051---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MAHMUD JOSE ALEJANDRO S/  
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 700/15

213082---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ CHAVEZ  
NELIDA LUCIA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6561/16

212964---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ VALLEJO  
IGNACIO VICENTE S/ EJECUCION FISCAL

213024---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMÁN -DGR- C/ "LA FORRAJERÍA S.R.L. S/  
EJECUCIÓN FISCAL. EXPTE. N° 484/10".-

212989---JUICIOS VARIOS / SOLLAZZO HNOS. S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y  
COMERCIAL S/ CONCURSO PREVENTIVO

213105---JUICIOS VARIOS / SORIA HUGO ALEJANDRO S/ ESPECIALES

212779---JUICIOS VARIOS / TORRES LOMBARDELLI SANTIAGO NAHUEL C/ TORRES CARLOS  
ALBERTO S/ NOMBRE (VIENE JUZ FLIA Y SUC DE LA VII NOM POR INCOMPETENCIA)

213116---JUICIOS VARIOS / VARELA JONATAN ALEJANDRO C/ HIELOS TEMPANITOS DE ROSA  
PASTINANTE

213080---JUICIOS VARIOS / VERTICE S.A. C/. S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)

212826---JUICIOS VARIOS / ZELAYA MIGUEL ROQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXPEDIENTE  
N°:438/16

213044---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - LICITACIÓN PÚBLICA  
N° 40/2017

213060---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO LICITACION  
PUBLICA INTERNACIONAL N° 1/2018

213059---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES  
INTERNACIONALES - LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/17

212767---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UTN - FRT LIC PUB N° 01/2018

213102---SOCIEDADES / ASOCIACION MUTUAL DE EMPRENEDORES Y EMPRESARIOS ARGENTINOS  
(A.M.E.Y E. A)

213095---SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR PATRIA Y LABOR

213125---SOCIEDADES / B P SOCIEDAD ANONIMA

213120---SOCIEDADES / CLUB ATLÉTICO SANTA ROSA

213071---SOCIEDADES / CORSARIOS RUGBY CLUB

213134---SOCIEDADES / FICOVIL S.A.

213106---SOCIEDADES / FIDEICOMISO APGA

213107---SOCIEDADES / FIDEICOMISO GUEMES 01

213066---SOCIEDADES / MOYCO S.R.L

213137---SOCIEDADES / NOAMIX SRL

213143---SOCIEDADES / REGI-GRUPO S.A.

213131---SOCIEDADES / SOCIEDAD TUCUMANA DE RADIOLOGÍA, IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE  
(SATURAD)

213067---SOCIEDADES / SOTRICA S.A

213108---SOCIEDADES / VALORIA S.A

213118---SOCIEDADES / VOXELAND S.A.S

213062---SUCESIONES / ANTONIA DEL VALLE MAIDANA

213123---SUCESIONES / BRITO ARCIRA RAMONA

213128---SUCESIONES / BRITO JUSTO ENRIQUE

213113---SUCESIONES / CATALINA DEL CARMEN CUENCA

213124---SUCESIONES / DELIA DEL CARMEN BARCEMA  
213048---SUCESIONES / ELENA BOLI  
213140---SUCESIONES / FRANCISCA ROSA ANTONIA PACHECO  
213129---SUCESIONES / FRANCISCO AGUSTIN OCARANZA  
213111---SUCESIONES / GERARDO ISIDRO TRESVIÑAS  
213110---SUCESIONES / GERSTENFELD, RUBEN  
213133---SUCESIONES / GLADYS DEL VALLE LOPEZ  
213040---SUCESIONES / GOMEZ MANUEL FERNANDO  
213090---SUCESIONES / IMELDA ENRIQUETA YAPUR  
213130---SUCESIONES / JESUS RAMON MAIDAN  
213132---SUCESIONES / JORGE JULIAN SCHULZ  
213127---SUCESIONES / JOSE LUIS VILLAGRA  
213119---SUCESIONES / JOSE SILVANO BURGOS  
213142---SUCESIONES / KUCHAR MARCOS TEOFILO  
213103---SUCESIONES / LIDIA VELIZ  
213135---SUCESIONES / LUIS RAUL GOMEZ PARDO  
213141---SUCESIONES / MANUELA REYES DIAZ  
213109---SUCESIONES / MARGARITA MARIA O`TOOLE  
213114---SUCESIONES / MARIA GUILLERMINA ORELLANA  
213117---SUCESIONES / MAZA TEODORO IGNACIO  
213126---SUCESIONES / MIGUEL ANGEL CISNERO  
213096---SUCESIONES / MONTEROS CRISTIAN RODRIGUEZ  
213104---SUCESIONES / NOEMI DEL VALLE CAMPOS  
213139---SUCESIONES / OLMOS DELIA DEL CARMEN BEATRIZ  
213122---SUCESIONES / RACEDO MANUEL GERARDO  
213097---SUCESIONES / RAMON PAZ  
213064---SUCESIONES / TERESA BALLESTEROS

**ACUERDO 548 / 2018 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2018-02-26**

TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 548, del 26/02/2018.-

VISTO:

El Expediente N° 1084-270-RCC-2017, en el que por Acuerdo N° 4825 de fecha 21 de Noviembre de 2017 (fs. 33/34) se dispuso la sustanciación de un Juicio de Cuentas en contra de los señores RUBEN ALFREDO CAMPOS, DNI. 18.034.549, Y DIEGO WALTER BERRONDO, DNI. 24.802.946, en su carácter de Ex Comisionado, y Ex Secretario Habilitado, respectivamente, de la Comuna Rural de Estación Araoz y Tacanas, en razón de la falta de regularización de los Comprobantes de Observación Nros. 3754, bimestre 6°/14, por \$1.523.849,00; C.O. 3883, bimestre 2°/15, por \$2.730.050,44; C.O. 3967, bimestre 3°/15, por \$29.140,00 y C.O. 4008, bimestre 4°/15, por \$587.842,16, TOTAL DEL CARGO \$4.870.881,60; y

CONSIDERANDO:

Que los responsables son citados por la Instrucción a tomar intervención y constituir domicilio de ley, en los domicilios informados a fs. 27/28, por el Departamento de Planeamiento y Control de Gestión de la Secretaria; de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales (fs. 36 y 37), habielldo dado cumplimiento con ello, solamente el Sr. Berrondo (fs. 38) no así el Sr. Campos. Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia del responsable Campos fehacientemente notificado del juicio de marras y su obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal, y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebeldía del Sr. RUBEN ALFREDO CAMPOS, DNI. 18.034.549, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley de Administración Financiera.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA del Sr. RUBEN ALFREDO CAMPOS, D.N.I.

18.034.549, en el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 4825 de fecha 21 de Noviembre de 2017, conforme lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente archívese.

FDO: C.P.N. MIGUEL CH. TERRAF. C.P.N. MARCELO VIDAL Dr. SERGIO M. DIAZ RICCI.-

Aviso número 64715

**DECRETO 266 / 2018 DECRETO / 2018-02-01**

DECRETO N° 266/4 (MDS), del 01/02/2018.

VISTO la Resolución N° 443/4-(MDS) de fecha 01/02/2.018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se concedió Vacación Anual Ordinario al señor Amilcar Díaz Saravia, Categoría 23, Subdirector de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 05/02/2.018;

Que resulta necesario encomendar la atención de la Subdirección de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social a la agente Valentina Salvatierra, D.N.I. N° 37.726.560, Categoría 19 de la U.O. N° 833 - Secretaría de Estado de Gestión Administrativa, quien se encuentra prestando servicios en la Dirección de Despacho del citado Ministerio;

Que en consecuencia, se estima necesario dictar la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encomiéndese la atención de la Subdirección de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social a la agente Valentina Salvatierra, D.N.I. N° 31.726.560, Categoría 19 de la U.O. N° 833, a partir del 05/02/2.018, mientras dure la ausencia de su titular, quedando exceptuada de lo dispuesto por el Art. N° 6 del Decreto N° 3.905/1 de fecha 25/11/16, en virtud del considerando que antecede.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración -SAF N° 33 del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar la diferencia de Categoría existente entre la Categoría 23 y la Categoría 19 a la agente Valentina Salvatierra, D.N.I. N° 37.726.560, Extensión Horaria, como así también cualquier otro concepto que perciba el titular del cargo, con motivo de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decreto, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 64728

**DECRETO 268 / 2018 DECRETO / 2018-02-01**

DECRETO N° 268/1, del 01/02/2018.-

VISTO, que el señor Christian Orlando Dittieri, Subdirector de Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Despacho del Poder Ejecutivo, (Categoría 23), hará uso del beneficio de la Vacación Anual Ordinaria, a partir del 01/02/2018 y hasta el 19/02/2018 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de las tareas inherentes a dicha área, se hace necesario encargar tales funciones.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Encárguese la atención de la Subdirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Despacho del Poder Ejecutivo, al señor Juan Rodolfo Serra, empleado Planta Permanente (Categoría 21), de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 1 de febrero de 2018 y hasta el día 19 del mismo mes y año, inclusive, en reemplazo de su titular Christian Orlando Dittieri (Categoría 23), en atención a lo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de la Gobernación, a liquidar y abonar al señor Serra, la diferencia de Categoría, Extensión Horaria, como así también de cualquier otro concepto que perciba el titular del cargo, con motivo de lo dispuesto en el Artículo precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 369 / 2018 DECRETO / 2018-02-09**

DECRETO N° 369/3 (ME), del 09/02/2018.-

EXPEDIENTE N° 50074/376-D-2017.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Rentas (DGR) gestiona la contratación directa de los servicios de reparación, puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo mensual de las escaleras mecánicas N° 1 y 2 pertenecientes a la casa central, con la firma Fujitec Argentina S.A., por el término de doce (12) meses, por la suma total de \$633.240; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado reviste el carácter de urgente atento al estado en que actualmente se encuentran los equipos (sin funcionamiento), teniendo en cuenta además la necesidad de habilitar un acceso, a la fecha restringido, al primer piso, considerando la gran cantidad de público que habitualmente concurre a la DGR en cumplimiento de sus deberes como contribuyentes, conforme lo manifestado a foja 1 por el Jefe de la División Compras y Suministros de la DGR.

Que aclara además que el servicio de mantenimiento mensual preventivo y correctivo tomará vigencia una vez que se hayan concluido en forma correcta los trabajos de reparación y puesta efectiva en funcionamiento de los equipos en cuestión.

Que a fojas 4/9 se acompaña presupuesto, emitido por la firma Fujitec Argentina S.A. por la suma total de \$633.240, discriminado de la siguiente forma: la suma de \$345.115 en concepto de materiales y repuestos, y el importe de \$171.965 correspondiente a mano de obra para la reparación y puesta en funcionamiento; y la suma de \$116.160 por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por un plazo de doce (12) meses consecutivos (a razón de \$9.680 mensuales).

Que a fojas 10/15 se agrega el respectivo modelo de contrato de mantenimiento preventivo y correctivo, a fojas 27/31 obra Poder General de Administración en copia certificada, a favor de Tadao Tsuchida quien suscribe la propuesta, y a foja 33/63 corre agregada copia fiel de la documentación social.

Que a foja 66 la Dirección de Comercio Interior informa que la firma Fujitec Argentina S.A. es la única empresa autorizada a vender los productos y repuestos de la marca Fujitec, como así también a proveer los servicios de mantenimiento y reparación de los productos de la mencionada marca".

Que a foja 72 se adjunta Certificado de cumplimiento fiscal.

Que a foja 74 la señora Directora General de Rentas solicita la autorización de la presente contratación directa con fundamentos en el inciso 4° del artículo 59 de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera- y cuyos argumentos son compartidos por el señor Secretario de Estado de Hacienda, conforme consta a foja 81.

Que teniendo en consideración los fundamentos antes expuestos el presente caso se encuentra contemplado en las estipulaciones previstas por el artículo 59° Inc. 4) de la Ley N° 6970, modificada por Ley N° 8716, como así también en lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-2009).

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 2° del Decreto N°

2755/3(ME)-2016 (Escala Vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial) y considerando lo manifestado por la Dirección General de Rentas a fs. 97, se hace necesario dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 75, Dirección General de Presupuesto a foja 77 y en mérito al dictamen fiscal N° 3415 del 19 de diciembre de 2017 obrante a Fs. 82/83,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, a contratar -en forma directa- con la firma Fujitec Argentina S.A., los servicios de reparación y puesta en marcha de las escaleras mecánicas N° 1 y 2 instaladas en la casa central de dicha repartición, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA (\$517.080) conforme se indica a continuación: la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE (\$345.115) correspondiente a materiales y repuestos necesarios para la reparación y puesta en funcionamiento, el importe de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$171.965) correspondiente a mano de obra necesaria para la reparación y puesta en funcionamiento, y

ARTICULO 2°: Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, a contratar -en forma directa- con la firma Fujitec Argentina S.A., el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las escaleras mecánicas N° 1 y 2 instaladas en la casa central de dicha repartición por la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA (\$116.160), por el plazo de 12 meses, a razón de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$9.680) mensuales, dejándose establecido que dicho plazo se computará a partir de la fecha de efectiva puesta en funcionamiento de las escaleras atento a lo indicado en el Artículo 1° del presente instrumento.

ARTICULO 3°: Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba con la firma Fujitec Argentina S.A., el pertinente contrato del servicio citado de mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo -el que queda aprobado- y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 4°: Impútese el importe que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$584.840) correspondiente al presente ejercicio, en función de la utilización efectiva del servicio, a la Jurisdicción 19: -SAF ME DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS- Programa 11: Unidad de Organización N° 490 -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Unidad de Organización N° 490 -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- Partidas Subparcial 296 -Repuestos y Accesorios- por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE (\$345.115) y Subparcial 333 -Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos- por el monto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$239.725) Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia- del Presupuesto General 2018, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la DGR a emitir las respectivas órdenes de pago y efectuar todos los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente decreto,

debiendo asimismo, realizar las previsiones presupuestarias para el ejercicio presupuestario 2019 por el monto de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$48.400).

ARTICULO 5º: Dése previa intervención al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 64731

**DECRETO 377 / 2018 DECRETO / 2018-02-09**

DECRETO N° 377/3 (SH), del 09/02/2018.-

EXPEDIENTE N° 101/375-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de MiPyME y Empleo solicita la incorporación al Presupuesto General 2018 de los fondos remanentes de recursos del ejercicio 2017 de las Cuentas Especiales N° 413.1 Programas Nacionales de Promoción de Empleo y N° 413.2 - Formación para el Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se debe adoptar la correspondiente medida administrativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 14° inciso 1) de la Ley N° 9.064 Presupuesto General 2018 que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en la ley.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs.2, Tesorería General de la Provincia a fs. 8/9, Dirección General de Presupuesto a fs. 16 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 221 del 31 de enero de 2018, adjunto a fs. 18 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2018, en la Jurisdicción 30 - SAF MDP SUBDIR ADM.S.E.DE MIPYME Y EMPLEO:

Programa 15: C.E N° 413.1 - Programas Nacionales de Promoción de Empleo, Finalidad/Función 361, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: 413.1 Programas Nacionales de Promoción de Empleo, incorporando el Recurso 34581 - Remanente Rec. 17545, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$274.564,79) y la Partida Subparcial 121 - Retribución del cargo, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$274.564,79).

Programa 16: C.E N° 413.2 - Formación para el Trabajo, Finalidad/Función 361, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: 413.2 - Formación para el Trabajo, incorporando el Recurso 34582 - Remanente Rec. 17546, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$1.862.140,10) y la Partida Subparcial 345 - De capacitación, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$1.862.140,10)

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14° inciso 1) de la Ley N° 9.064 -

Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 64713

**DECRETO 378 / 2018 DECRETO / 2018-02-09**

DECRETO N° 378/3 (SH), del 09/02/2018.

EXPEDIENTE N° 407/425-GA-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Desarrollo Social solicita remesa de fondos asignados por la Ley N° 9064 -Presupuesto General 2018-, para el Programa 25 -CE N° 826.9 -Observatorio de la Mujer-, y  
CONSIDERANDO:

Que a fin de posibilitar la disponibilidad de los recursos resulta necesario autorizar a Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia de fondos correspondiente, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 6, Dirección General de Presupuesto a fs. 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 332 del 5 de febrero de 2018, adjunto a fs. 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-), a; la Jurisdicción 33 -SAF MDS SEC. EST. GEST. ADM. MIN. DE DESARROLLO SOCIAL-; Programa 25: CE N° 826.9 Observatorio de la Mujer, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: CE N° 826.9 - Observatorio de la Mujer, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia-, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 64736

**DECRETO 379 / 2018 DECRETO / 2018-02-09**

DECRETO N° 379/3 (SH), del 09/02/2018.

EXPEDIENTE N° 102/618-S-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Sistema Provincial de Salud solicita provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$45.000.000; Y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de disponer de recursos en forma adicional, a la asistencia financiera que el Superior Gobierno otorga mensualmente al organismo, con el objeto de afrontar con normalidad las erogaciones habituales que demanda el organismo y cumplir con la contrapartida provincial del Programa SUMAR.

Que en consecuencia resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 326 del 5 de febrero de 2018, adjunto a foja 5 de estos actuados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -por el motivo expresado en el considerando que antecede- un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000), correspondiente a febrero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Transferencias figurativas al SIPROSA, Partida Subparcial 912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018, quedando autorizada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 64716

**DECRETO 393 / 2018 DECRETO / 2018-02-15**

DECRETO N° 393/9 (MDP), del 15/02/2018.

VISTO el Decreto N° 247/9 (MDP) de fecha 01/02/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se autorizó al señor Ministro de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. Juan Luis Fernández, a trasladarse en misión oficial vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 13 de Febrero del año 2018 y desde allí a la Ciudad de Dubai - Emiratos Árabes Unidos, por igual medio, del 14 al 24 del mismo mes para el cumplimiento una misión oficial;

Que se hace necesario modificar el artículo 3° del mencionado acto administrativo a los fines de encargar la cartera del Ministerio de Desarrollo Productivo al señor Ministro de Desarrollo Social, mientras dure la ausencia de su titular;

Que resulta del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 3° del Decreto N° 247/9 (MDP) del 01/02/18, donde dice: "señor Ministro de Interior", debe decir: "señor Ministro de Desarrollo Social"; en virtud de lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 394 / 2018 DECRETO / 2018-02-15**

DECRETO N° 394/7 (SES), del 15/02/2018.-

EXPEDIENTE N° 4869/213-2017.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Departamento General de Policía solicita autorización para adquirir en forma directa combustibles, lubricantes y GNC durante el año 2018, con destino al parque automotor de esa repartición; y CONSIDERANDO:

Que a fs. 04/08 se detallan las necesidades de insumos que tendrá la repartición policial durante el corriente año, para el buen desempeño de sus diversas funciones;

Que atendiendo las razones invocadas y la facultad conferida por el Art. 2° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/3 (ME) del 19/01/11, corresponde proveer de conformidad a lo requerido, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto;

Que a fs. 12 interviene la Dirección General de Presupuesto consignando la Imputación Presupuestaria respectiva.

Por ello; teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 11 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 16 (Dictamen N° 0354 del 07/02/2018),

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA para adquirir en forma directa -previo cortejo de precios- combustibles, lubricantes y GNC, destinadas al parque automotor de la repartición hasta la cantidad mensual y anual del ejercicio 2018, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/3 (ME) de fecha 19/01/11, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto - Cantidad Mensual - Cantidad Anual

NAFTA SUPER - 235.650 LITROS - 2.827.800 LITROS

DIESEL - 192.300 LITROS - 2.307.600 LITROS

GNC - 31.320 M3 - 375.840 M3

ACEITE HIDRAULICO ROJO - 533.33 LITROS - 6.400 LITROS

ACEITE DE TRANSMISION - 233.33 LITROS - 2.800 LITROS

GRASA PARA RODAMIENTOS - 114 KILOS - 1.368 KILOS

LÍQUIDO DE FRENOS - 504.5 LITROS - 6.054 LITROS

LÍQUIDO REFRIGERANTE - 1.900 LITROS - 22.800 LITROS

ACEITE 2T - 471.58 LITROS - 5.659 LITROS

ACEITE SEMISINTÉTICO - 1.016.66 LITROS - 12.200 LITROS

ACEITE LARGA VIDA - 666.66 LITROS - 8.000 LITROS

ACEITE SEMISINTÉTICO MULTIGRADO - 733.33 LITROS - 8.800 LITROS

Artículo 2°.- Imputase la erogación que demande lo dispuesto por el artículo anterior a la Jurisdicción 53 - SAF MS - Dirección de Administración Departamento

General de Policía, Programa 11, Unidad de Organización 250, Denominación: DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, Finalidad/Función 210, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10, Partida Subparcial 256, del Presupuesto General Vigente, quedando facultada la Dirección de Administración de la repartición a realizar las tramitaciones pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- Previo a la ejecutoriedad del acto deberá darse la intervención de su competencia al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.-

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 395 / 2018 DECRETO / 2018-02-15**

DECRETO N° 395/3 (SH), del 15/02/2018.-

EXPEDIENTE N° 6/800-A-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico gestiona la incorporación al Presupuesto General 2018, del Recurso Remanente del período 2017, en la Jurisdicción 03 - SAF GSGG GOBERNACIÓN y SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN, por la suma de \$1.500.000.-, y CONSIDERANDO:

Que a tal fin se debe exceptuar de las disposiciones del Decreto N° 4406/3-(ME) del 30 de diciembre de 2009, al Programa 40: C.E. N° 105.1 Fondo Promoción y Fomento de la Innovación de la Jurisdicción 03, por la suma de \$1.500.000.

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 14° inciso 1) de la Ley N° 9.064 -Presupuesto General 2018-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjera un incremento de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 6, Tesorería General de la Provincia a fs. 9, Dirección General de Presupuesto a fs. 12 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 364 del 7 de febrero de 2018, adjunto a fs. 14 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase de las disposiciones del Decreto N° 4.406/3-(ME) del 30 de diciembre de 2009 al Programa 40 - CE N° 105.1 Fondo Promoción y Fomento de la Innovación, de la Jurisdicción 03 - SAF GSGG GOBERNACIÓN y SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTICULO 2°.- Incrementase el Presupuesto General 2018, en la Jurisdicción 03 - SAF GSGG GOBERNACIÓN y SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN:

Incorporando el Programa 40: C. E. N° 105.1 Fondo Promoción y Fomento de la Innovación, Finalidad/Función 350, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: C.E. N° 105.1 Fondo Promoción y Fomento de la Innovación y el Recurso 34435 Remanente Fuente 10, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) y la Partida Subparcial 516 -Transf. para actividades científicas o académicas, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

Exceptúase la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14° inciso 1) de la Ley N° 9064 - Presupuesto General 2018.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 396 / 2018 DECRETO / 2018-02-15**

DECRETO N° 396/3 (SH), del 15/02/2018.

EXPEDIENTE N° 577/425-GA-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la incorporación al Presupuesto General 2018, de fondos remanentes de la Jurisdicción 33 - SAF MDS SEC. EST. GEST. ADM. MIN. DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de \$43.453.551,89, y CONSIDERANDO:

Que a tal fin corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 14° inciso 1) de la Ley N° 9064 - Presupuesto General 2018, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan, y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella; y además corresponde exceptuar de las disposiciones del Decreto N° 4406/3(ME) del 30/12/2009 al Programa 24: C.E N° 826.8 - Plan Nac. De Seg. Alim. - El Hambre más Urgente - de la Jurisdicción 33 - por la suma de \$10.375.279,05; y asimismo exceptuar dicha suma de las restricciones del Artículo 1° del Decreto 24/3(SH)- del 3 de enero de 2018; Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia de fojas 15 a 21, Tesorería General de la Provincia foja 22, Dirección General de Presupuesto a foja 37, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 424 del 14 de febrero de 2018, adjunto a fojas 39 de estas actuaciones,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2018, en la Jurisdicción 33 - SAF MDS SEC. EST. GEST. ADM. MIN. DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 24 - C.E N° 826.8 - Plan Nac. De Sag. Alim - El Hambre más Urgente-, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: CE N° 826.8 - Plan Nac. De Seg. Alim. - El Hambre más Urgente -:

-Incorporando el Recurso 34567 - Remanente Rec. 17526, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$33.078.272,84) y la Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas-, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$33.078.272,84).

- Incorporando el Recurso 34435 - Remanente Fuente 10, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$10.375.279,05) Y la Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas-, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$10.375.279,05).

ARTICULO 2°.- Exceptúase de las disposiciones del Decreto N° 4406/3(ME) del

30/12/2009 al Programa 24: C.E. N° 826.8 - Plan Nac. De Sag. Alim. El Hambre más Urgente-, de la Jurisdicción 33 - SAF MDS SEC. EST. GEST. ADM. MIN. DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$10.375.279,05).

Exceptúase de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018, la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$10.375.279,05).

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14 inciso 1) de la Ley N° 9064 - Presupuesto General 2018 -.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 64714

**DECRETO 397 / 2018 DECRETO / 2018-02-15**

DECRETO N° 397/3 (SH), del 15/02/2018.

EXPEDIENTE N° 406/425-GA-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Desarrollo Social solicita remesa de fondos asignados por la Ley N° 9064 -Presupuesto General 2018-, para el Programa 24 -CE N° 826.8 -Plan Nacional de Seguridad Alimentaria El Hambre más Urgente, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efectos de atender la ejecución del plan de referencia durante los meses de enero a marzo de 2018.

Que a fin de posibilitar la disponibilidad de los recursos resulta necesario autorizar a Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia de fondos correspondiente, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 6, Dirección General de Presupuesto a fs. 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 363 del 7 de febrero de 2018, adjunto a fs. 9 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$37.998.000.-) a la Jurisdicción 33 -SAF MDS SEC. EST. GEST. ADM. MIN. DE DESARROLLO SOCIAL-, Programa 24 - CE N° 826.8 -Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General, 2018. Déjase establecido que la transferencia de fondos que se autoriza por el presente instrumento legal será cancelada en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$12.666.000.-) cada una, para los meses de enero, febrero y marzo de 2018.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 398 / 2018 DECRETO / 2018-02-15**

DECRETO N° 398/3 (SH), del 15/02/2018.

EXPEDIENTE N° 567/425-GA-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social gestiona la incorporación para el Presupuesto General 2018, de los Fondos Remanentes Ejercicio 2017, en la Jurisdicción 33: SAF MDS SEC. EST. GEST. ADM. MIN. DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de \$2.498.749,25; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 14° inciso 1) de la Ley N° 9064 -Presupuesto General 2018-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 7, Tesorería General de la Provincia de foja 11, Dirección General de Presupuesto a foja 20 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 362 del 7 de febrero de 2018, adjunto a foja 22 de estos actuados,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2018, en la Jurisdicción 33: SAF MDS SEC. EST. GEST. ADM. MIN. DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 20: CE N° 826.2 - Plan Nacional de Des. Loc. y Ec. Soc. - Manos a la Obra, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, incorporando la Actividad 26: Creer y crear, el Recurso 34565 - Remanente Rec 17523, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$2.498.749,25) y las:

- Partida Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente \$88.000,00
- Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente \$477.000,00
- Partida Subparcial 514: Ayudas Sociales a Personas \$1.933.749,25

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 14° inciso 1) de la Ley N° 9064 -Presupuesto General 2018-.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 402 / 2018 DECRETO / 2018-02-15**

DECRETO N° 402/1, del 15/02/2018.-

EXPEDIENTE N° 534/232-V-2018.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales el sr. Vicepresidente del Ente Cultural de Tucumán, solicita la pronta adopción de medidas para el traslado desde la ciudad de Tel Aviv Israel del señor Pablo Alonso; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 27/1-18 de fecha 03/01/2018 se autorizó a la Delegación del Ente Cultural Tucumán a participar de un ciclo de capacitación y perfeccionamiento en la Escuela de Música Buchman-Metha de la Universidad de Tel Aviv y en L'Ecole Normale de Musique de Paris.

Que el señor Pablo del Valle Alonso DNI N° 23.931.299, Categoría 20, planta permanente del Ente Cultural de Tucumán, integrante de la Comitiva de músicos de la Orquesta Estable de la Provincia, tuvo serios problemas de salud al momento de su arribo, conforme al certificado médico adjunto a fs. 3.

Que el personal del Hospital Guear, donde se encuentra internado el sr. Alonso, recomienda su traslado a nuestra provincia el día 19 del cte. Mes, debiendo estar acompañado por personal médico y de enfermería en clase preferencial para seguridad del agente, al considerarlo como paciente de riesgo.

Que el Ente Cultural de Tucumán realizó la correspondiente contratación del Seguro de Asistencia al Viajero Para la totalidad de la delegación, sin embargo lo diagnosticado no se encuentra alcanzado por la cobertura del seguro (fs. 29).

Que, ante tal situación el Prof. Mauricio Guzmán que preside la comitiva, se contactó con la empresa Travel Coordinate IME-Medical Travel, radicada en Tel Aviv, dedicada al traslado de pacientes, presupuestando el traslado desde Tel Aviv hasta el aeropuerto internación de Ezeiza por la suma de dólares estadounidenses catorce mil novecientos ochenta (U\$S 14.980.-) lo que incluye la pernoctación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del personal extranjero que acompañaría al señor Alonso.

Que asimismo, la firma reduce dicha cantidad al importe de dólares estadounidenses doce mil novecientos cincuenta (U\$S 12.950.-), si el personal médico de la provincia de Tucumán se encuentre esperando en Ezeiza al paciente junto a una ambulancia para recogerlo desde allí.

Que la situación amerita que el avión sanitario de la provincia de Tucumán junto a un profesional de la salud se constituya en el aeropuerto de Ezeiza para trasladar al señor Alonso a nuestra provincia.

Que atento a ello, resulta pertinente que se autorice a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a emitir un comprobante de ejecución de anticipo de fondos y pagos extrapresupuestarios, destinado a solventar los gastos de traslado del señor Alonso.

Que dicho anticipo, previsto en el artículo 89° del Decreto N° 1080/3 (ME)-2007 permitirá celeridad en la concreción de los objetivos e instrucciones que emanan del Poder Ejecutivo y que deben ser resueltas sin mayores dilaciones, como la planteada en las presentes actuaciones.

Que la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a

fs. 52 Contaduría General de la Provincia a fs. 54 emiten informes de su competencia.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto

Por ello,

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir un comprobante de ejecución de anticipo de fondos y pagos extrapresupuestarios, por un monto de Pesos trescientos (\$300.000,00.-), destinados a solventar los gastos de traslado del señor Pablo del Valle Alonso, Personal Planta Permanente, Categoría, del Ente Cultural de Tucumán y del personal médico y paramédico que lo acompañan desde la ciudad de Tel Aviv hasta el aeropuerto de Ezeiza por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Facultase a la Secretaria General de la Gobernación a contratar en forma directa en los términos del artículo 59 inc. 2°) de la Ley N° 6970 de Administración Financiera, con la firma Travel Coordinate IME-Medical Travel para el traslado conforme lo establece el artículo 1° del presente decreto

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 4478 / 2017 DECRETO / 2017-12-27**

DECRETO N° 4.478/3 (ME), del 27/12/2017.

EXPEDIENTE N° 848/370-S-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96° de la Ley de Administración Financiera N° 6970 de la Provincia establece que la Tesorería General de la Provincia podrá emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, las cuales deben ser reembolsadas durante el mismo ejercicio financiero en que se emiten.

Que el Artículo 18° de la Ley N° 9064, correspondiente al Presupuesto de la Provincia de Tucumán para el Ejercicio 2018 fija en \$4.995.345.358.- (PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) el monto máximo de autorización a la Tesorería General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía para hacer uso del crédito a corto plazo a través de la emisión de letras del tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja.

Que el Artículo mencionado autorizó, en garantía del repago de dichas letras del tesoro, la afectación de los recursos propios de libre disponibilidad de la Provincia.

Que, en tal sentido, se estima conveniente la creación de un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia, que regirá durante el Ejercicio Fiscal 2018, por un monto nominal total en circulación de hasta la suma de \$2.000.000.000.- (PESOS DOS MIL MILLONES), a ser emitidas y reembolsadas durante el Ejercicio Fiscal 2018, estableciéndose en este sentido que los montos correspondientes a aquellas Letras del Tesoro emitidas y canceladas en dicho período podrán ser nuevamente emitidos durante el mismo ejercicio.

Que, a tales efectos, resulta propicio delegar en el señor Ministro de Economía de la Provincia la determinación de los términos y condiciones particulares del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia, la época y oportunidad para las emisiones bajo dicho programa, las condiciones específicas de cada serie y/o clase a emitirse, y la adopción de todas las medidas y resoluciones complementarias, aclaratorias o interpretativas que se requieran a sus efectos.

Que con idéntico criterio, se delega en el señor Ministro de Economía de la Provincia la facultad de negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos necesarios para la implementación de la operatoria, a determinar los términos y condiciones definitivos de los documentos de ésta, y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas de dicha documentación y de toda aquella que en el futuro se acuerde, como así también a resolver sin más trámite cualquier cuestión que fuere necesaria para la implementación de aquélla.

Que asimismo, se estima conveniente delegar en el señor Ministro de Economía de la Provincia la facultad de celebrar los acuerdos y/o contratos con entidades

financieras oficiales y/o privadas, asesores legales, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones que resulten necesarios para la implementación de la citada operatoria

Que en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 101, inciso 3° de la Constitución Provincial corresponde dictar el respectivo acto administrativo.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3562 del 27 de Diciembre de 2017, adjunto a foja 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase, a partir del inicio del Ejercicio Fiscal 2018 y conforme lo previsto en el Artículo 18° de la Ley N° 9064, un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Tucumán por un monto nominal total en circulación de hasta la suma de \$2.000.000.000.- (PESOS DOS MIL MILLONES), (en adelante, el "Programa").

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los términos y condiciones generales del Programa creado por el artículo precedente, conforme se detalla a continuación:

a) Monto del Programa: Hasta Valor Nominal en circulación de \$2.000.000.000 (PESOS DOS MIL MILLONES), a ser emitidos y reembolsados durante el Ejercicio Fiscal 2018.

b) Series y/o Clases: Las Letras del Tesoro se emitirán en series denominadas en Pesos, según se determine oportunamente, siempre dentro de los montos máximos autorizados. Las series tendrán distintos términos y condiciones entre sí, y podrán constar de una o más clases. Las clases de las Letras del Tesoro dentro de cada serie, tendrán los mismos términos y condiciones que las restantes clases de la misma serie, salvo por la fecha de emisión, el precio de emisión, y la fecha de pago de intereses inicial, condiciones que podrán variar entre las distintas clases. Las distintas clases de una misma serie se consolidarán entre sí y formarán una sola serie de letras del tesoro.

c) Moneda de denominación, integración y pago: Las letras del Tesoro serán denominadas, integradas y pagaderas en Pesos.

d) Pago: Los pagos de capital e intereses serán realizados mediante la acreditación de los montos correspondientes en las respectivas cuentas de los tenedores beneficiarios con derecho al cobro, de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera, o aquel que se determine oportunamente.

e) Precio de Emisión: A la par, sobre la par o bajo la par, según se determine oportunamente.

f) Tasa de Interés: Podrá ser fija, variable o una combinación entre ambas, según se determine oportunamente.

g) Amortización: Al vencimiento o en la forma en que se determine oportunamente.

h) Garantía: Podrán estar garantizadas con los recursos propios de libre disponibilidad de la Provincia.

i) Forma de Pago: Se podrá instrumentar el otorgamiento de un mandato irrevocable, por parte de la Provincia al Agente Financiero de la Provincia para que pueda debitar el pago de los servicios de capital y/o intereses de las Letras

del Tesoro, reteniendo los importes necesarios de los recursos provenientes de los ingresos de coparticipación federal de impuestos de la Provincia, de acuerdo con lo que se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

j) Listado/Negociación: La Provincia podrá solicitar y mantener, respecto de las Letras del Tesoro (i) la autorización de listado ante Bolsas. y, Mercados Argentinos S.A., y (ii) la autorización de negociación ante el Mercado Abierto Electrónico S.A., o las autorizaciones de listado y/o negociación ante aquellos mercados que se determinen oportunamente.

k) Organizador y Agente Colocador: Designase como colocadores y organizadores a Banco Macro S.A. y Banco del Tucumán S.A. y como colocador a Macro Securities S.A., y/o aquel organismo que se designe en la Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia que oportunamente apruebe la emisión de las Letras del Tesoro.

l) Legislación aplicable: Leyes de la República Argentina.

ARTICULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Economía de la Provincia a determinar los términos y condiciones particulares del Programa creado mediante el Artículo 1° del presente decreto y la época y oportunidad para las emisiones bajo dicho programa, como así también los términos y condiciones de cada serie y/o clase a emitirse y a adoptar todas las medidas y resoluciones complementarias, aclaratorias o interpretativas que sean requeridas a efectos de la creación del Programa y la correspondiente emisión y colocación de las letras del tesoro.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al señor Ministro Economía de la Provincia a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, para determinar el precio o la tasa de corte, y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las letras del tesoro a ser emitidos bajo el Programa.

ARTICULO 5°.- Delégase en el señor Ministro de Economía de la Provincia la facultad de negociar, suscribir, emitir, aprobar y de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos necesarios para la implementación de la operatoria; a determinar los términos y condiciones definitivos; a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas de la documentación de la operatoria y de toda aquella que en el futuro se acuerde; y a resolver sin más trámite cualquier cuestión que fuere necesaria para la implementación de las facultades delegadas.

ARTICULO 6°.- Facúltase al señor Ministro de Economía de la Provincia a celebrar los acuerdos y/o contratos con entidades financieras oficiales y/o privadas, asesores legales, mercados de valores, y/u organizaciones de servicios financieros de información y compensación de, operaciones, que resulten, necesarios para la implementación de la operatoria.

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 8°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 64712

**DECRETO ACUERDO 5 / 2018 DECRETO ACUERDO / 2018-02-26**

DECRETO ACUERDO N° 5/1, del 26/02/2018.-

VISTO, el Decreto Acuerdo N° 44/1, de fecha 27 de octubre de 2004, y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que las acciones dispuestas por el Poder Ejecutivo ameritan contar con la disponibilidad de personas para que se pueda cumplimentar los objetivos del Programa de Protección Social, creado por el citado instrumento legal.

Que atendiendo los aumentos en el nivel remunerativo del personal estatal, se estima como acto de justicia, mejorar la asignación que se otorga a los beneficiarios del mencionado Programa.

Que en tal sentido corresponde variar el monto destinado al efecto, para lo cual debe dictarse la pertinente medida administrativa.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese, a partir del mes de febrero de 2018, que el monto autorizado por el Artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 44/1, de fecha 27 de octubre de 2004, y sus modificatorios, será de \$900.000.- (PESOS NOVECIENTOS MIL).

ARTICULO 2°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO ACUERDO 6 / 2018 DECRETO ACUERDO / 2018-02-26**

DECRETO ACUERDO N° 6/14 (SEDDHH), del 26/02/2018.

EXPEDIENTE N° 11/850/S/2018.-

VISTO la Ley N° 8982 que crea el Cuerpo de Abogados para Víctimas de Violencia Contra la Mujer en el ámbito del Ministerio Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo de Abogados para Víctimas de Violencia contra la Mujer tiene como principal función asegurar el acceso gratuito y expeditivo a la justicia a las víctimas de violencia contra la mujer, con el fin de hacer efectivo los derechos y garantías consagrados tutelando a quienes sufren este flagelo;

Que, por Decreto Acuerdo N° 55/1 de fecha 04 de Diciembre de 2017 se aprobó el Manual de Organización (Organigrama, Misión y Funciones) del Ministerio de Gobierno y Justicia y sus organismos dependientes. Que a la Secretaria de Estado de Derechos Humanos se le asignó la misión de asistir a la Superioridad en lo inherente a la elaboración y aplicación de planes, programas y políticas relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos, a la igualdad de oportunidades y la no discriminación de grupo de personas;

Que, atento a las funciones que dicha Secretaría de Estado tiene, resulta pertinente incorporar el Cuerpo de Abogados para Víctimas de Violencia Contra la Mujer a la Secretaria de Estado de Derechos Humanos;

Que, a Fs. 05/08 glosa el Proyecto del Manual de Organización elaborado por la Dirección General de Organización y Método;

Que, a Fs. 10 y 12 obran informes de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto, respectivamente.

Que se estima proceder de acuerdo a lo peticionado.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 16 (Dictamen N° 0208, de fecha 29 de enero de 2018).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifícase el Decreto Acuerdo 55/1 de fecha 04 de diciembre de 2017, respecto a la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos a los fines de incluir el Cuerpo de Abogados para Víctimas de Violencia Contra la Mujer.

ARTICULO 2°: Apruébese el Manual de Organización del Cuerpo de Abogados para Víctimas de Violencia contra la Mujer, que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia, de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior, de Desarrollo Social de Seguridad y firmado por la señora. Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

## ANEXO ÚNICO

### I.- Denominación de la Unidad:

CUERPO DE ABOGADOS PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

### II.- Dependencia Jerárquica:

Director Ejecutivo

### III.- Misión:

Asegurar el acceso gratuito y expedito a la justicia a las Víctimas de Violencia contra la Mujer, en consonancia con las normas provinciales y nacionales que correspondan, con la finalidad de hacer efectivos los derechos y garantías consagrados en dichas normas legales, tutelando a quienes sufren este flagelo.

### IV.- Funciones:

1) Brindar patrocinio jurídico gratuito y asesoramiento legal integral en todo el territorio de la Provincia, a las personas que sean Víctimas de Violencia contra la Mujer, en cualquiera de las modalidades establecidas en las normas provinciales y nacionales vigentes, incluida la ejercida por razones de identidad de género y orientación sexual, de modo de garantizar su acceso a la justicia de manera expedita y efectiva.

2) Desarrollar mecanismos de coordinación y cooperación, e implementar convenios o acuerdos con otros organismos del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal, tanto de jurisdicción nacional como provincial, en pos de realizar acciones conjuntas que permitan brindar una respuesta eficiente y rápida, tanto en sede administrativa como en sede judicial, a quienes padecen Violencia contra la Mujer.

3) Celebrar convenios y coordinar acciones con Colegios Profesionales, Instituciones Académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil, que tiendan a facilitar el logro de estos objetivos.

4) Brindar capacitación técnica, actualización normativa y charlas de concientización sobre la problemática de género, a empleados del sistema de administración de justicia, a integrantes de la Policía de la Provincia, y a otros actores implicados en el abordaje integral de la Violencia contra la Mujer.

5) Formular recomendaciones y propuestas legislativas en materia de Violencia contra la Mujer.

6) Realizar investigaciones y elaborar informes estadísticos cualitativos y cuantitativos, en relación a las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de la Violencia contra la Mujer, así como el resultado de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos, y de la eficiencia del accionar de los organismos involucrados en su prevención, sanción y erradicación.

7) Promover la difusión periódica de los informes elaborados.

8) Brindar informes periódicos a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, a los fines de colaborar con el funcionamiento del Registro de Agresores por Violencia contra la Mujer, creado en ese ámbito por la norma legal pertinente.

### I.- Denominación de la Unidad:

DIRECTOR EJECUTIVO

II.- Dependencia Jerárquica:

Secretaria de Estado de Derechos Humanos

III.- Misión:

Asistir técnicamente a la Superioridad en materia de Violencia Contra la Mujer, conforme a las normas legales vigentes. -

IV.- Funciones:

- 1) Ejercer la Dirección del Cuerpo de Abogados para Víctimas de Violencia contra la Mujer.
- 2) Dictar y hacer cumplir el reglamento interno del Cuerpo.
- 3) Promover la capacitación y formación continua de los profesionales integrantes del Cuerpo.
- 4) Elaborar el plan operativo anual para el cumplimiento de sus fines.
- 5) Establecer los requisitos para la admisión de solicitudes de patrocinio letrado de quienes quieran ingresar como litigantes al Cuerpo de Abogados.
- 6) Promover las relaciones institucionales del Cuerpo y suscribir convenios con organizaciones públicas o privadas, que sirvan al cumplimiento de sus objetivos.
- 7) Administrar los recursos presupuestarios del organismo, y gestionar fondos públicos y privados que ayuden al cumplimiento de los fines del Cuerpo.
- 8) Cualquier otra función que se determine por vía reglamentaria, y que contribuya a la efectividad en la misión del Cuerpo de Abogados para Víctimas de Violencia contra la Mujer, en la lucha contra esta problemática.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**RESOLUCIONES 13 / 2018 DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE / 2018-01-16**

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE. RESOLUCION N° 13/(DMA), del 16/01/2018.-

Ref: Expte.: N° 217/620-D-2017 y Expte. N° 708/620-S-2017.

VISTO:

La Ley N° 6253, el Decreto N° 2204/3 - MDP - 91 y el expediente de referencia, y...

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 375/DMA/17 de fecha 03/11/17 se emitió el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al Proyecto "Planta de Separación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos" de titularidad de la Municipalidad de Tafí del Valle, aprobado por Resolución del Consejo Provincial de Economía y Ambiente N° 51/2017 de del 01/11/17, el cual fue presentado en la Dirección de Medio Ambiente bajo expediente N° 042/620 - TV - 2017.

Que por Resolución N° 359/(DMA)/17, del 25/10/17 se dio por concluido el procedimiento de Consulta Pública sobre el Estudio de Impacto Ambiental, bajo Expte. N° 217/620 - D - 2017, correspondiente al citado proyecto de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 8177, de Gestión Integral de RSU y el Decreto Reglamentario N° 203/9-MDP-2010, del 08/02/10.

Que el Ing. Juan Francisco Segura, DNI N° 5.521.841, domiciliado en Pasaje Baaclini N° 675, de San Miguel de Tucumán, intervino en el procedimiento de consulta pública mediante Nota N° 456/620 - S - 17, solicitando información ambiental sobre el proyecto.

Que la nota fue respondida con la información solicitada en fecha 02/10/17, notificada el 26/10/17, adjuntándose copia fiel de la Resolución N° 375/DMA/17.

Que en fecha 03/11/17, a fjs. 246/255, realizó una presentación extemporánea al procedimiento de Consulta Pública, el cual concluyó el 25/10/17, con 1)

Observaciones y sugerencias sobre el Estudio de Impacto Ambiental de la Planta de Separación; 2) Sus antecedentes personales y profesionales.

Que en fecha 21/12/17, mediante Nota N° 708/630 - S - 17 bajo Expediente N° 708/620 - S- 2p17, el Sr. Segura solicitó al Secretario de Estado de Medio Ambiente: "i) Que la SEMA, como autoridad de aplicación de los temas ambientales (o quien corresponda), anule o gestione la anulación de la Resolución N°375/DME (sic); ii) Que el CP EA realice una nueva reunión teniendo en cuenta lo señalado en estas actuaciones ..." Que en fecha, 26/12/17, la Secretaria de Estado de Medio Ambiente dio intervención a la Dirección de Medio Ambiente, remitiendo el Expte. N° 708/620 - S -2017.

Que, si bien la presentación del Sr. Segura no está redactada en los términos formales de un recurso de reconsideración, resulta evidente que su intención es que la Administración Pública deje sin efecto el acto administrativo atacado, aduciendo razones de hecho y de derecho que serán analizadas supra.

Que, según expresa Gordillo, "los recursos administrativos han de interpretarse no de acuerdo a la letra de los escritos que los expresan, sino conforme a la intención del recurrente, inclusive cuando éste los haya calificado erróneamente usando términos técnicos inexactos, " y así por ejemplo "Si erróneamente se interpusiera en término... un recurso contra una decisión de entidad autárquica,

con la denominación de revocatoria o bien de reconsideración, pero se desprendiera la intención del recurrente de seguir la ,vía jerárquica, debe admitirse y tramitarse como recurso jerárquico cuando sustancialmente reúna las condiciones que para el mismo son exigidas reglamentariamente." "O sea que los escritos se deben interpretar "no de acuerdo a la letra sino a la intención del recurrente." (Gordillo, A. Tratado de Derecho Administrativo. Capítulo II. PRA.- II-8. [http://www.gordillo.com/pdf\\_tomo5/03/03-capitulo2.pdf](http://www.gordillo.com/pdf_tomo5/03/03-capitulo2.pdf).)

Que el art. 3.2. de la Ley N° 4537 de Procedimientos Administrativos recepta el principio del informalismo a favor del administrado "permitiéndose al administrado subsanar errores no esenciales, o calificar correctamente sus recursos, reclamaciones o peticiones y siempre que no se afecten derechos de terceros o que las circunstancias del caso no autoricen a proceder en forma distinta".

Que, conforme el artículo 1° del Decreto N° 2203/3 - MP - 91, el Consejo Provincial de Economía y Ambiente es un órgano de consulta y asesoramiento del Poder Ejecutivo, por lo cual debe entenderse que la Resolución CPE1\ N° 51/2017 tiene el carácter de "dictamen vinculante preparatorio para la Dirección del Medio Ambiente, que es a quien corresponde emitir el acto de aprobación ... ("La participación ciudadana en el 1) procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en Tucumán, Mercado, Pablo M. Magna Publicaciones, 2011, pág. 69), siendo la Resolución de la Dirección de Medio Ambiente N° 375/17 el acto administrativo definitivo susceptible de ser recurrido.

Que así lo entendió la Cámara Contencioso Administrativa Provincial, Sala IIIa, en la causa "Sosa Paz vs. Municipalidad de Yerba Buena y otros s/amparo", determinando que la función del CPEA es "la de emitir opinión sobre las materias que son de su competencia, por lo que, funcionalmente, emite dictámenes e informes fundados".

Que, en consecuencia, corresponde encuadrar la presentación del Sr. Segura como la interposición en tiempo y forma de recurso de reconsideración contra la Resolución N° 3757DMA/17, realizado dentro de los ocho días hábiles de su notificación.

Que, en tal sentido, alega que en la presentación no se tuvieron en cuenta las observaciones, riesgos y amenazas al ambiente y a las personas presentadas mediante Nota 563/620 - S:' 17, del 03/11/17.

Que, al ser su presentación posterior al cierre de la Consulta Pública y a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, mediante Resolución del Consejo Provincial de Economía y Ambiente N° 51/2017 de del 01/11/17, resulta materialmente imposible que ese órgano haya tomado conocimiento de dichas observaciones.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde sean analizadas en esta instancia recursiva en aplicación del principio de búsqueda de la verdad material (Ley N° 4537, art. 3.1)

Que en la mencionada presentación de fecha 03/11/17 alega vicios en el procedimiento adjetivo de dictado del acto administrativo, así como en la motivación y la causa.

Que, en cuanto al procedimiento objeto que "en la documentación analizada, no se encontraron pruebas de que para seleccionar el predio, se haya tenido en cuenta criterios, valores y procedimientos ambientales para hacerlo. Pareciera ser que lo que se pretende es forzar el EIA para que la planta proyectada, tenga cabida

en el terreno adquirido. Se procedió a la inversa de lo que racionalmente y ambientalmente debe ser lo correcto, esto es definido los requisitos ambientales básicos, buscar en el valle el sitio que reúna las condiciones".

Que, de conformidad a la legislación ambiental vigente, los criterios, valores y procedimientos ambientales están establecidos en el Decreto N° 2204/3 - MP - 91 (reglamentario del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental) y en la Ley N° 8177, de Gestión Integral de RSU y su Decreto Reglamentario N° 203/) - MP - 2010.

Que el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental ha sido cumplido de acuerdo a la reglamentación citada, por lo cual la afirmación del presentante es meramente una expresión genérica, sin especificar cual criterio o valor ambiental establecido en la reglamentación ha sido obviado.

Que el art. 11 de la Ley N° 8177 establece que "la realización de actividades e instalación de plantas destinadas al desarrollo de las etapas de almacenamiento, clasificación, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos alcanzados por esta ley deberá contar, para todas sus fases (operación, clausura y posclausura), con el Certificado de Aptitud Ambiental, expedido de conformidad a las previsiones de la Ley N° 6.253 y sus normas complementarias".

Que, por tratarse de una planta de separación y recuperación de residuos reciclables, en la cual no se realizará disposición formal del "rechazo" (residuos no recuperables que deben ser destinado a un relleno sanitario u otra metodología similar) resulta aplicable el art. 7° del Decreto N° 203/9 - MP - 2010: "En los casos en que la separación no sea exclusivamente en origen, deberán observarse las siguientes pautas: 1) Impermeabilización del área destinada a las operaciones de separación; 2) Utilización de métodos de separación que sean técnica y ambientalmente adecuados. 3) Implementación de un sistema de tratamiento de los residuos líquidos de la operación; 4) Determinación de una zona para acopio de los residuos sólidos urbanos asimilables a los residuos peligrosos, como ser baterías, pilas, tubos fluorescentes, cubiertas, etc., que hayan sido detectados durante las tareas de separación."

Que las exigencias técnicas del art. 7° han sido incluidas en el Proyecto a fjs. 74 (Punto 7.4.2.2.), fjs. 74/90 (Puntos 7.4.2.2. a 7.4.4.); fjs. 104/108 (punto 7.4.7.) y fj.135 (Punto 4), bajo Expte. N° 217/620 - D - 2017)

Que, por tanto, no se advierte que se hayan obviado o incumplidos criterios y/o procedimientos ambientales expresa o implícitamente exigidos por la normativa aplicable al caso.

Que, asimismo, el presentante alega que "es preocupante que el proyecto cuya implementación se gestiona, se pretenda instalarlo en un área protegida por las siguientes Leyes N° 6292, de Recursos Naturales y Areas Protegidas y Ley N° 7801, de creación del Area Protegida "Valles Calchaquíes Tucumanos".

Que a fj. 225 el Director de Flora, Fauna Silvestre y Suelos, Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 6292 Y 7801 remitió a la Dirección de Medio Ambiente copia de la nota fechada 07/08/17 en respuesta al Intendente de la Municipalidad de Tafi del Valle (fjs. 221/223), en la cual expresa que "es posible aceptar, con ciertos recaudos, la construcción de una planta de separación de residuos, pero no una de disposición final", en virtud del arto 5, mc. 8 de la Ley N° 7801. Por ello "sólo debe permitirse el proyecto hasta la fase de separación, debiendo previamente determinar en forma fehaciente donde se llevaría a cabo la disposición final de los residuos del proceso ... "

Que, además, el Director de Flora, Fauna Silvestre y Suelos, ordenó una comisión oficial a fin de inspeccionar la zona propuesta para la construcción del citado proyecto, fotografiando el área y tomando datos pertinentes de todo lo que fuera observado.

Que la declaración de Area Protegida a todo el Departamento de Tafi del Valle no obsta a la aplicación del Art. 5 de la Ley N° 8177: "La gestión integral de los residuos sólidos urbanos generados es competencia de los Municipios y Comunas Rurales en sus respectivas jurisdicciones, siendo responsables de la prestación del servicio público en todas sus etapas." y del art. 6. incs. e) y g)" e). El Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos deberá: e) Contemplar, en caso de ser técnica y económicamente factible, el tratamiento de los residuos sólidos urbanos en forma previa a su disposición final, en lugares expresamente habilitados a tal fin".... "g) Establecer la ubicación del sitio de disposición final. Su emplazamiento deberá determinarse considerando la planificación territorial, el uso del suelo y la expansión urbana durante un lapso que incluya el período de posclausura; y contar con la aprobación de la Autoridad de Aplicación." Que, por tanto el Municipio de Tafi del Valle se encuentra legalmente obligado a prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los RSU generados en su jurisdicción, lo cual, por razones técnicas, económicas y ambientales, debe realizarse en el territorio departamental.

Que el Sr. Segura objeta que "el terreno donde se ubicará la Planta de Separación y Tratamiento de RSU se encuentra en el cono de deyección y en el medio de dos ríos de montaña, Las Puertas y el Tafi. Que alimentan el Dique La Angostura, con el agravante de que si se la cO\$truye, quedaría emplazada en una zona baja con relación al resto del valle".

Que, ante esta observación, corresponde mencionar que a f.j. 207 obra Constancia de Prefectabilidad de Mitigación de Riesgos contra Inundaciones, emitida por la Dirección Provincial del Agua, fechada 03/07/17 y que, de conformidad al art. 2° de la Resolución N° 375/DMA/17, en forma previa al inicio de la ejecución de las obras, la Municipalidad de Tafi del Valle deberá". .. 2.3. Realizar las obras y acciones indicadas por la Dirección Provincial del Agua en la Constancia de Prefactibilidad de Mitigación de Riesgos contra Inundaciones. "

Que la Constancia de Prefactibilidad es el acto administrativo que acredita que el riesgo de inundación pluvial o fluvial se encuentra debidamente previsto y mitigado mediante el plan de obras presentado ante la Dirección Provincial del Agua.

Que el presentante alega que la documentación presentada por la Municipalidad de Tafi del Valle "no se trata de un proyecto, sino de un anteproyecto".

Que de conformidad al arto 3° del Decreto N° 2204/3 - MP - 91: "Entiéndese por Proyecto a los fines de este decreto a propuesta documentada de obras o acciones en desarrollo o a desarrollar en un determinado tiempo y lugar", por lo cual la documentación presentada por el Municipio de Tafi del Valle debe ser analizada como un proyecto en los términos de la normativa citada.

Que el presentante observa lo siguiente en el Capítulo 6, "disponer de las dos plantas (de tratamiento de efluentes cloacales y de separación de residuos sólidos urbanos) en un mismo sitio reduciría algunos costos, pero se debe tener en cuenta que los riesgos e impactos son distintos y habría diversidad de ellos lo que haría más difícil su administración y control.

Que, ante esta observación, corresponde mencionar que con el Considerando séptimo de la Resolución N° 375/DMA/17 se expresa que " no habiéndose iniciado ante la Dirección de Medio Ambiente el procedimiento de Evaluación del pacto Ambiental correspondiente al Proyecto de Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales, la presente resolución se refiere estrictamente al proyecto de Planta de Clasificación Tratamiento de RSU, sin perjuicio de la interacción de sus componentes técnicos y/o ambientales que pudieran tener en el futuro. ", por lo que la observación precedente resulta extemporánea.

Que, asimismo, objeta que en el Estudio de Impacto Ambiental no indica el tipo y uso agrícola que tenían los terrenos que circundan el predio, ni hay una valoración económica, social, paisajística, etc. de los mismos.

Que el predio ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 8.623, con el objeto de ser destinado a la construcción de de una Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos y Efluentes Cloacales, de lo cual se desprende que el Poder Legislativo; oportunamente, ha priorizado el fin de utilidad pública del inmueble, el cual prevalece sobre los intereses patrimoniales individuales que puedan verse afectados y cuyo resarcimiento se tramitan por vía del procedimiento expropiatorio, siend9 dicha vía autónoma del procedimiento administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, asimismo, la legitimación activa reconocida al Sr. Segura en estas actuaciones tiene su fundamento en los arts. 41 y 43 de la Constitución Nacional y art. 41° de la Constitución Provincial, en tanto procura la defensa de intereses difusos o de incidencia colectiva, como es el derecho al ambiente sano.

Que, por otro lado, esa legitimación no se extiende a derechos subjetivos de carácter patrimonial, como lo es el derecho a mantener el valor económico de la propiedad privada inmueble o, en su defecto, a recibir una compensación por actividad lícita del Estado

Que esta legitimación sólo recae en cabeza de los propietarios de dichos inmuebles y debe ser reclamado por vía procedimental separada ante la Municipalidad de Tafi del Valle, por lo que corresponde desestimar, en este punto, lo alegado por el presentante, en tanto excede el alcance material de su legitimación activa, así como la competencia del Consejo Provincial de Economía y Ambiente y de la Dirección de Medio Ambiente.

Que el presentante expresa que la información sobre el Sistema de Protección contra Incendios del Estudio de Impacto Ambiental es incompleta.

Que el marco normativo aplicable a la prevención y manejo de incendios surge de la Ley N° 19.587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y sus normas reglamentarias, siendo autoridad de aplicación la Secretaría de Trabajo de la Provincia, la cual realizará las observaciones y adecuaciones que sean pertinentes al realizar, oportunamente, los controles de ley en las instalaciones de la Planta.

Que, asimismo, la habilitación en cuanto a prevención de incendios corresponde a la jurisdicción municipal, no siendo competencia de esta Dirección intervenir en dicha materia.

Que el presentante objeta el proyectista y el evaluador ambiental son la misma persona (juez y parte) y por lo tanto no hay garantías de imparcialidad.

Que, si bien no resulta claro qué entiende el presentante por "evaluador ambiental", se interpreta que se refiriere al profesional que realizó el Estudio de Impacto Ambiental. En este caso es el Ingeniero Industrial Sergio Villafañe,

M.P: 10076, inscripto en el Registro de Consultores Ambientales bajo Resolución N° 94/DMA/2017, del 23/11/17.

Que, en tal sentido el art. 11 del Decreto N° 2204/3 - MP - 91 establece que: "en la presentación del estudio e informe respectivo deberán consignarse los datos de identificación y domicilios real y legal del solicitante, responsable de la Obra y/o acción pertinente. Tratándose de una persona de existencia ideal, se acompañará, además copia autenticada del instrumento constitutivo correspondiente. En todos los casos el estudio e informe será suscrito en forma conjunta por el solicitante y por el profesional universitario que asuma la responsabilidad profesional, quedando los gastos del mismo exclusivamente a cargo del solicitante responsable"

Que al estar el proyecto elaborado por la Municipalidad de Tafi del Valle suscrito, además, por un consultor ambiental habilitado por la Dirección de Medio Ambiente, se ha dado cumplimiento a los requisitos legales del art. 5° Que en cuanto a la observación sobre la falta de especificidad del destino del material rechazado luego de la etapa de separación de los residuos, así como del compost orgánico, ello queda salvado en tanto el arto 2.2. de la Resolución N° 375/DMA/17 exige: "En forma previa al inicio de la ejecución de las obras, la Municipalidad de Tafi del Valle deberá: ...2.2. Presentar, en el plazo de 180 días, el documento que detalle la forma en que se realizará el compostaje de residuos orgánicos y la disposición final de los residuos no susceptibles de recuperación, la cual deberá enmarcarse en lo establecido en el art. 5.8 de la Ley N° 7801, y estar aprobado previamente por la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos.",

Que, por todo lo expuesto, no se advierte en la Resolución atacada ningún vicio que afecte su legalidad, así como tampoco en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual fue realizado de plena conformidad al Decreto N° 2204/3 - MP - 91, la Ley N° 8177, de Gestión Integral de RSU, y su Decreto Reglamentario N° 203/9 MP-2010).

Por ello, de acuerdo al Dictamen Legal a fj. 280,

LA DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso de Consideración interpuesto por el Sr. Juan Francisco SEGURA, DNI N° 5.521.841, y confirmar, en consecuencia, en todos sus términos, la Resolución N° 375/DMA/17 de fecha 03/11/17, de emisión del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al Proyecto "Planta de Separación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos", aprobado por Resolución del Consejo Provincial de Economía y Ambiente N° 51/2017 de del 01/11/17, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Notificar al Sr. Juan Francisco SEGURA en su domicilio real en Pasaje Baaclini N° 675, de esta ciudad y comunicar al Secretario de Estado de Medio Ambiente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIONES 34 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-02-21**

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCIÓN N° 34/2018-DPJ, del 21/02/2017.-

VISTO: la Resolución N° 08-2018 DPJ de fecha 11 de enero de 2018 referente a la entidad denominada BIBLIOTECA POPULAR PATRIA Y LABOR con domicilio legal declarado en la Ramada Dpto. Burruyacu, Provincia de Tucumán, Legajo N° 505 y.-

CONSIDERANDO

Que por la misma se convocó a asamblea general extraordinaria para la mencionada asociación para el día 16 de febrero de 2018 tal como fue requerido por las últimas autoridades.

Que surge de Expte. N° 8234-211-17 donde corre agregado el acto resolutivo la solicitud de fijación de nueva fecha para la asamblea convocada atento la comparecencia del último presidente a notificarse en la misma fecha en la que debió celebrarse la asamblea.-

Que practicados los informes por las áreas competentes de este organismo no surgen impedimentos para efectuar un nuevo llamado a asamblea -

Que es facultad de esta Dirección convocarlas nuevamente por lo que debe emitirse el pertinente acto resolutivo en el que corresponde la confirmación de la Resolución N° 08-2018 DPJ en sus demás términos.

Que por ello, por lo dispuesto por la Ley N° 8357 y el Dcto. Reglamentario N° 2942/11 DPJ,

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1: DETERMINAR en merito a los precedentes considerandos nueva fecha para la asamblea convocada por el Artículo 1° de la Resolución N° 08/2018 DPJ de fecha 11-01-2018 la que se realizara en la sede social de la asociación civil

"Biblioteca Popular Patria y Labor" con domicilio legal declarado en La Ramada - Dpto. Burruyacu - Provincia de Tucumán el día 09 de marzo de 2018 a horas 19:00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día indicado en la mencionada Resolución;

1.1). Elección de Presidente de Asamblea.-

1.2) Lectura de la Resolución N° 08/2018 DPJ.-

1.3) Ratificación y/o rectificación de los puntos del orden del día de la asamblea general ordinaria de fecha 07 de mayo de 2017, b) el proceso electoral llevado a cabo por la junta electoral designada en la mencionada asamblea c) los puntos del orden del día de la asamblea general ordinaria de fecha 22 de mayo de 2017 donde se proclamo a las autoridades.

1.4) Designación de dos asociados para firmar el acta.-

ARTÍCULO 2; Librar Edicto para su publicación en boletín oficial de la provincia por el término de 5 (CINCO) DIAS con el correspondiente Orden del día indicado en el artículo anterior.-

ARTICULO 3° Advertir a la Asociación de referencia que deben dar estricto cumplimiento a las pautas señaladas en la Resolución N° 08-2018 -DPJ- la que se confirma en todos los términos.-

ARTICULO 4°: Notifíquese, regístrese; y archívese.



**RESOLUCIONES 36 / 2018 DIRECCION DE AGRICULTURA / 2018-02-26**

DIRECCION DE AGRICULTURA. RESOLUCIÓN N° 36, del 26/02/2018. Expte N° 1940/330/I/2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Oficina Sanidad Vegetal y Agroquímicos, solicita la actualización de los montos de inscripciones, renovaciones, certificaciones y multas por infracciones a las disposiciones establecidas en los Artículos 16 y 17 del Decreto N° 299/3 (S.A.) de fecha 27/02/96, de la Ley de Agroquímicos N° 6291/91, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en el Artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 299/3 (S.A.) es autoridad de aplicación la Dirección de Agricultura, por lo que cuenta con facultades para aplicar la Ley N° 6.291 y su reglamentación;

Que la Comisión Fitosanitaria Provincial, aconseja dicha modificación mencionada;

Que el último párrafo del Artículo 16° del Decreto reglamentario, dispone que el Organismo de Aplicación fijará mediante Resolución los montos correspondientes a los aranceles y/o tasas que se aplicará a las empresas mencionadas en los Artículos 6° y 5° de la presente reglamentación;

Que debido a la desactualización por el transcurso del tiempo desde el 2013 de los montos vigentes, se hace necesario que los mismos recuperen su valor;

Por ello y atento a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. (07);

EL DIRECTOR DE AGRICULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°).- Establecer, conforme a lo dispuesto en el Art. 16 ° del Decreto 299/3 (SA), los aranceles y/o tasas con los siguientes valores para:

Fabricantes, Distribuidores, importadores y Depósito (Almacenamiento):

Inscripción \$6.600 (Pesos Seis Mil Seiscientos). Renovación Anual \$4.400 (pesos Cuatro mil cuatrocientos). Renovación fuera de término \$6.600 (pesos Seis mil seiscientos)

Expendedores:

Inscripción: \$3.300 (pesos Tres mil trescientos). Renovación Anual: \$2.200 (pesos Dos mil doscientos). Renovación fuera de Término \$3.300 (pesos Tres mil trescientos)

Empresas de Aplicación:

Inscripción: Empresa Terrestre \$2.640 (pesos Dos Mil seiscientos cuarenta). Renovación anual \$1.760 (pesos Mil setecientos sesenta). Renovación fuera de término 2.640 (pesos Dos mil seiscientos cuarenta). Inscripción Empresa Aérea \$5.280 (pesos Cinco mil doscientos ochenta). Renovación Anual \$3.300 (Pesos Tres mil trescientos). Renovación fuera de término \$5.280 (pesos Cinco mil doscientos ochenta)

Asesor Técnico:

Inscripción: \$550 (pesos Quinientos cincuenta). Renovación Anual \$330 (pesos Trescientos treinta). Renovación fuera de término \$550 (Pesos Quinientos cincuenta)

Certificaciones:

Certificaciones Mínimas \$66 (Pesos Sesenta y seis)

ARTÍCULO 2 °).- Establecer, conforme a lo dispuesto en el Art. 17° del Decreto 299/3 (SA), las sanciones y multas a aplicar a las personas físicas y/o jurídicas mencionadas en los Artículos 5° y 6° de la presente reglamentación, que no cumplan con las previsiones establecidas en la Ley, como así mismo, con las disposiciones reglamentarias, las que a continuación se detallan:

- a- La no inscripción en el Organismo de Aplicación \$ 6.600 (pesos Seis mil seiscientos)
  - b- La reinscripción anual entre el 01 de marzo al 30 de mayo corresponde al pago del concepto de renovación. Desde el 01 de Junio al 30 de Junio corresponde al pago del concepto renovación fuera de término. A partir del 1 de Julio se procederá a la suspensión del registro, debiéndose abonar una multa de \$ 6.600 (pesos Seis mil seiscientos) con un recargo del 10% por cada mes que operó con el registro suspendido, más los costos de inscripción.-
  - c- Todo plaguicida que en los locales de venta al público o depósitos se encontrare vencido, con marbete roto o adulterado será decomisado y la empresa será sancionada con una multa de \$ 2.200 (pesos Dos mil doscientos)
  - d- Toda empresa que tenga a la venta o en depósito, plaguicidas prohibidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la nación, sufrirá el decomiso de dichos plaguicidas y la misma será sancionada con una multa de \$ 11.000 (pesos Once mil)
  - e- En caso de Empresas de tratamientos fitosanitarios que tengan en existencia plaguicidas no autorizados, vencidos o adulterados, serán sancionados con una multa de \$ 11.000 (pesos Once mil); en caso de reincidencia, podrán ser clausuradas. El Asesor Técnico incurrido en la medida, será suspendido por un año en el registro de Asesores Técnicos, dando traslado de las actuaciones al Colegio respectivo.-
  - f- No cumplimentar con lo especificado en el Artículo 8° del Decreto reglamentario ocasionará su inhabilitación y pérdida por su condición de empresa inscripta, hasta tanto regularice su situación y sujeto al inc. B) del Artículo que nos ocupa.-
  - g- Cuando los actores regulados por las normativas de agroquímicos vigentes, suministraran individual o conjuntamente datos o información falsa o que indujera a errores a la Autoridad de Aplicación, serán pasibles de inhabilitación en el registro creado y se considerará falta grave; además serán sancionados con una multa de \$ 15.400 (pesos Quince mil cuatrocientos).
  - h- Las sanciones impuestas podrán ser sucesivamente duplicadas en caso de reincidencias. Se considerará reincidente a la persona que, habiendo sido penada por una falta, incurra en otra idéntica, dentro del término de un año (1), a contar de la fecha que quede firme la Resolución condenatoria anterior, pudiendo llegarse a la clausura o inhabilitación en el registro.-
  - i- Los costos derivados del decomiso, traslado, destrucción u otra acción que surja de las infracciones, serán a costa del infractor.-
- ARTICULO 3).- Comunicar, remitir al Boletín Oficial para su publicación.



Aviso número 64717

**RESOLUCIONES 37 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-02-26**

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 37/2018-DPJ, del 26/02/2018.-  
VISTO: La Resolución N° 404/17-DPJ- de fecha 26/12/2017 recaída en Expte. N° 7870-211-C-2017 de fecha 11/12/2017 de la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN CAYETANO" con domicilio legal constituido en calle Gutemberg N° 221 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución antes mencionada, contiene en el Resuelve - Artículo II - una errata material que es necesario enmendar.

Que ante ello este Organismo debe proceder a rectificarlo de oficio atento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley N° 4537 modificada por la Ley N° 6311.

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR el ARTICULO II del RESUELVE de la Resolución N° 404/17 D.P.J. de fecha 26/12/2017 de la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN CAYETANO" con domicilio legal constituido en calle Gutemberg N° 221 de la ciudad de San Miguel de Tucumán de la siguiente manera: donde dice: ... ARTICULO II... "dentro del plazo máximo de diez (15) días de notificada..." debe decir: "...dentro del plazo máximo de diez (10) días de notificada..." aclarándose asimismo que el mencionado plazo es de días corridos.

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

**RESOLUCIONES 41 / 2018 SIPROSA / 2018-02-23**

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 41/SPS, del 23/02/2018. EXPEDIENTE N° 3052/616-D-2017.-  
VISTO: que por las presentes actuaciones el Director General de Recursos Humanos en Salud, eleva a consideración propuesta para modificar el Reglamento General de Residencias del Sistema Provincial de Salud, aprobado por Resolución N° 150/SPS-2016; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 se eleva la propuesta de modificación, fundamentando la misma en base al uso y experiencia recogidas por la aplicación del mencionado Reglamento, entendiéndose que la propuesta permitirá optimizar el funcionamiento de las Residencias del Sistema, detallando las modificaciones a introducirse;

Que a fs.4/21 se adjunta Proyecto de Modificación del mencionado Reglamento General, indicándose los cambios propuestos;

Que a fs. 22/32 obra copia de la Resolución N° 150/SPS de fecha 31 de Marzo de 2016, que aprueba el reglamento de residencias del Sistema Provincial de Salud actualmente vigente, a fs. 33 obra copia de Circular N° 01/DGRRHH en Salud de fecha 22 de Septiembre de 2014 y a fs. 34/36 copia de Circular N° 001/DGRRHH en Salud de fecha 05 de Octubre de 2016;

Que por los motivos expuestos, no existen objeciones legales que formular, indicando las medidas administrativas a adoptar;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por la Señora Secretaria Ejecutiva Médica, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.38 y vlta.,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

1°.- Aprobar el Proyecto de Modificación del Reglamento General de Residencias del Sistema Provincial de Salud, conforme propuesta de fs. 04/21 el que como Anexo para formar parte integrante de la presente Resolución.-

2°.- Dejar sin efecto, por lo expresado, la Resolución N° 150/SPS del 31/03/2016.-

3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en Boletín Oficial y archivar.-

ANEXO

Reglamento General de Residencias del Sistema Provincial de Salud

CAPITULO I

DE LAS RESIDENCIAS

Sección 1: Definiciones - Programas

ARTÍCULO 1°: La Residencias del Sistema Provincial de Salud constituyen un sistema de formación de postgrado, destinado a profesionales de ciencias de la

salud graduados recientemente, para la adquisición de competencias en una especialidad, de trabajo intensivo, con un régimen de dedicación exclusiva. Tiene por objeto perfeccionar la formación integral teórico-práctica del profesional, ejercitándolo en el desempeño responsable y eficiente de la especialidad en que se está capacitando; con una visión integral del ser humano, conocimiento de la realidad socio-epidemiológica y sanitaria local y nacional.

El presente reglamento será aplicable a todas las residencias del Sistema Provincial de Salud, incluyendo las residencias básicas y post-básicas.

ARTÍCULO 2º: Son objetivos generales de las residencias:

- a) Lograr que el profesional de la salud se forme en la Especialidad de su elección, proporcionando las herramientas teórico prácticas para el desarrollo de las competencias básicas y necesarias en esa disciplina.
- b) Responder a las necesidades del sistema de salud y de la comunidad de la Provincia de Tucumán, a través de la formación de recursos humanos calificados para desempeñarse en actividades de promoción, prevención, atención, recuperación, y rehabilitación de la salud.
- c) Promover la práctica clínica basada en evidencia científica.
- d) Fortalecer el trabajo interdisciplinario.
- e) Promover la necesidad de capacitación y educación permanente.
- f) Incentivar la investigación en las distintas disciplinas de la salud.

La residencia es un modelo formativo que implica la ejecución personal, bajo supervisión, de actividades profesionales de acuerdo a la autonomía y responsabilidad que va adquiriendo el residente, conforme a los objetivos fijados en el programa de formación.

La supervisión en todos los niveles de formación deberá realizarse por el Director, Subdirector, Instructores, Profesionales de planta, docentes, Jefes de Residentes y Residentes de cursos superiores, de acuerdo al lugar y momento formativo donde se realicen las actividades previstas en el Programa (Unidades/Servicios/ Departamentos clínicos/quirúrgicos, emergencias, sala de partos, prácticas instrumentales y procedimentales, consultorios, Caps., CICs). La supervisión será directa en el primer año, y evolucionará a supervisión indirecta en los años superiores, de acuerdo al grado de competencias adquirido. La supervisión será directa en todos los casos que el residente adquiera nuevas destrezas y/o aborde nuevas prácticas.

El grado de autonomía que alcanzó el residente para las diferentes prácticas y procedimientos deberá estar sustentado en las evaluaciones realizadas.

ARTÍCULO 3º: El Sistema de Residencias dependerá administrativamente de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud del Sistema Provincial de Salud, como autoridad de aplicación. El período lectivo comprende desde el 01 de Junio de cada año al 31 de Mayo del año siguiente.

ARTÍCULO 4º: Cada residencia tendrá como sede un Hospital u otra repartición del Sistema Provincial de Salud, que reúna las condiciones necesarias para la formación teórico-práctica de los residentes, en materia de infraestructura, equipamiento y recursos humanos. En particular, deberá contar con profesionales idóneos en el área de competencia de la residencia, equipamiento apto para brindar prestaciones eficientes, normas y protocolos de atención y funcionamiento basados en evidencia científica, y casuística suficiente que permita una adecuada formación del residente.

Además, se programará el desarrollo de actividades por parte de los residentes en

otros efectores del Sistema, en particular del primer nivel de atención.

ARTICULO 5º: De la Creación e implementación de Residencias:

Las residencias pueden ser creadas de oficio, a propuesta de la Dirección del Hospital o repartición en que funcionará como sede, de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) Residencia Básica: es el proceso de formación de posgrado, que requiere para su ingreso acreditar título universitario, sin que se requiera formación previa en otra especialidad.

b) Residencia Básica Modalidad Articulada: es el proceso de formación de posgrado, que requiere para su ingreso acreditar título universitario, iniciando su formación en una especialidad básica y completando en otra especialidad.

c) Residencia Post-Básica: es el proceso de formación de posgrado, que requiere para su ingreso, acreditar la formación en una residencia básica.

A- La creación y aprobación de una Residencia: se hará mediante acto administrativo del Presidente del Sistema Provincial de Salud.

B- Deberá adjuntarse: la opinión fundada del Comité de Docencia e Investigación del Establecimiento, si lo tuviere.

C- Los Programas:

I- Deben ser elaborados de acuerdo a la Guía para la formulación de Programas Residencias del Ministerio de Salud de la Nación.

II- Para su elaboración, se deberá tener en cuenta, si hubiera, el Marco de Referencia de la Especialidad aprobado por el Ministerio de Salud de la Nación.

III- Deben ser dinámicos y actualizados en forma periódica, incluyendo capacitación en la estrategia de Atención Primaria de la Salud, y rotaciones programadas en el primer nivel de atención u otros efectores del Sistema, cuando resulte pertinente.

IV- Deben contener los datos institucionales, estadísticos, justificación y objetivos, actividades teóricas y prácticas a desarrollar durante el transcurso de la residencia, con su respectiva carga horaria, régimen de rotaciones y bibliografía, como así también todo lo referente al nivel de aprendizaje y estrategias metodológicas.

V- La Dirección General de Recursos Humanos en Salud, será competente para modificar los Programas de una Residencia que estuviere en pleno funcionamiento, y que cuente con opinión favorable del Comité de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital o Repartición.

Sección 2: Estructura de las Residencias

ARTÍCULO 6º: Cada residencia contará con un Director, Subdirector, Instructores y Jefe de Residentes.

Todos los profesionales y agentes dependientes del Sistema Provincial de Salud deben prestar su colaboración en la formación de los residentes, supervisando su accionar en los Servicios, en cuanto resultare pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Carrera Sanitaria.

Las autoridades de la residencia podrán invitar Docentes a que diserten sobre temas específicos, en los cuales el invitado tuviera especial versación, siempre que ello no implicare erogación alguna para el Sistema Provincial de Salud.

ARTÍCULO 7º: Del Director de la Residencia: es el responsable ante el Sistema Provincial de Salud, del cumplimiento del programa y objetivos de la residencia.

Requisitos Designación. Para ser Director de una Residencia se requiere:

I- Acreditar ser agente de planta permanente o transitoria del Sistema Provincial

de Salud.

II- Acreditar experiencia y sólida formación científico-técnica en el área de competencia de la Especialidad.

III- Será propuesto por la Dirección del Hospital o Autoridad superior de la repartición que funciona como sede, y deberá contar con la opinión del Comité de Docencia e Investigación del establecimiento, si lo tuviere.

IV- Será designado Director de Residencia por la Dirección General de Recursos Humanos en Salud. La designación no genera estabilidad, pudiendo ser removido de la función en cualquier momento, por resolución fundada.

ARTÍCULO 8º: Son funciones del Director de la Residencia:

- a) Supervisar el cumplimiento de los programas de la residencia, y proponer modificaciones a los mismos, procurando mantener la calidad científico-técnica y la motivación de los profesionales del Servicio;
- b) Propiciar el desarrollo de las actividades propias de la residencia, respetando las directivas y políticas de gestión institucional definidas por la Dirección del Hospital o autoridad superior del establecimiento que funcionare como sede de la residencia.
- c) Gestionar en las Unidades y Servicios las adecuaciones que fueran necesarias para asegurar el cumplimiento del programa de la residencia;
- d) Coordinar con los Instructores, Jefes de Residentes y autoridades del Hospital o repartición que funciona sede, las actividades de formación de los residentes, como así también su distribución y rotación por los diferentes Servicios del Sistema;
- e) Programar y coordinar reuniones y eventos de discusión científica en los Servicios, motivando la participación de los profesionales del mismo y los residentes;
- f) Efectuar reuniones periódicas con los Instructores y Jefes de Residentes, a fin de evaluar el cumplimiento de los Programas de la Residencia;
- g) Participar en las evaluaciones de los residentes, de acuerdo al procedimiento previsto en el presente reglamento.
- h) Otras tareas inherentes a la función de Director de la Residencia.

ARTÍCULO 9º: Del Subdirector de la Residencia: es el reemplazante natural del Director, debiendo suplirlo en el cumplimiento de sus funciones en los supuestos de vacancia, licencias o impedimentos de cualquier naturaleza.

Requisitos Designación Para ser Subdirector de una Residencia se requiere:

I- Acreditar ser agente de planta permanente o transitoria del Sistema Provincial de Salud.

II- Acreditar experiencia y sólida formación científico-técnica en el área de competencia de la Especialidad.

III- Será propuesto por la Dirección del Hospital o Autoridad superior de la repartición que funciona como sede, y deberá contar con la opinión del Comité de Docencia e Investigación del establecimiento, si lo tuviere.

IV- Será designado Director de Residencia por la Dirección General de Recursos Humanos en Salud. La designación no genera estabilidad, pudiendo ser removido de la función en cualquier momento, por resolución fundada.

ARTÍCULO 10º: El Jefe de Residentes:

Es el profesional designado para desarrollar tareas docente-administrativas inherentes a la Residencia, y de nexos entre los Residentes a cargo y las Autoridades de la Residencia. Tendrá a su cargo la ejecución operativa del

programa de la residencia, velando por el cumplimiento de los objetivos de la misma.

Requisitos-Designación. Para ser Jefe de Residentes se requiere:

I- Acreditar formación científico-técnica en el área de competencia de la Especialidad.

II- Poseer aptitud para la conducción de grupos, organización de actividades y para la transferencia de conocimientos.

III- Será propuesto por el Director de la Residencia y contar con la opinión del Comité de Docencia e Investigación del establecimiento, si lo tuviere, cuando la selección no se hiciere mediante concurso.

IV- El Jefe de Residentes será designado por la Dirección General de Recursos Humanos en Salud del Sistema Provincial de Salud. La designación no genera estabilidad, pudiendo ser removido de la función en cualquier momento por resolución fundada.

V- La designación se hará por el término de 1 (un) año, pudiendo ser renovada previa evaluación de su desempeño.

VI- Al completar su designación como Jefe de Residentes, se entregará un Certificado expedido por el Sistema Provincial de Salud que acredite su desempeño.

ARTÍCULO 11º: El Jefe de Residentes desarrollará sus tareas con un régimen de tiempo completo, cumpliendo el horario establecido por las autoridades del sistema de residencias. Además de ello deberá tener disponibilidad horaria para concurrir al Hospital o sede de la Residencia fuera del horario habitual y/o en días inhábiles, en caso de que su presencia sea requerida por los residentes.

ARTÍCULO 12º: Son funciones del Jefe de Residentes:

- a) Organizar y planificar las tareas de los residentes, de acuerdo a los Programas establecidos para cada profesión y especialidad, controlando la concurrencia de los residentes a todas las tareas programadas.
- b) Reunirse al menos una vez por día con los residentes, para analizar los problemas que se presenten en los Servicios.
- c) Reunirse periódicamente con las autoridades de la residencia y diariamente con instructores, para coordinar las tareas y confeccionar el cronograma de las actividades docentes y tratar los problemas que se presenten.
- d) Seleccionar junto a los Instructores los casos clínicos o las áreas de actividades a desarrollar, para reuniones clínicas, ateneos, conferencias, encuestas y evaluaciones en terreno.
- e) Coordinar tareas comunes con otras residencias o servicios, promoviendo el trabajo interdisciplinario.
- f) Participar en las evaluaciones de los residentes, con arreglo al procedimiento previsto en el presente reglamento.
- g) Participar activamente en la supervisión de las actividades de los residentes, controlando el correcto llenado de historias clínicas, fichas médicas, informes, registros, planillas y toda documentación que deban confeccionar los residentes, tanto en servicios asistenciales como en tareas de campo y actividades comunitarias.
- h) Participar en la elaboración y supervisar el cumplimiento de los cronogramas de guardias.
- i) Desarrollar las acciones necesarias para que los residentes conozcan y cumplan las normas de atención y de bioseguridad generales y particulares del servicio.

- j) Desarrollar las acciones necesarias para que los residentes conozcan y cumplan las normas de funcionamiento e interacción entre los distintos servicios asistenciales y administrativos.
- k) Desarrollar las acciones necesarias para que los residentes conozcan y cumplan el régimen administrativo al que se encuentran sujetos, en especial en materia de asistencia, licencias y faltas disciplinarias.
- l) Dejar establecido que en casos de emergencias, situaciones sanitarias especiales (catástrofes, inundaciones, operativos sanitarios u otros), o necesidades de Servicio; la Dirección del Hospital y/o la Dirección General de Recursos Humanos en Salud podrá disponer destinos de emergencias para los Jefes de Residentes.
- m) Procurar que los residentes conozcan las responsabilidades profesionales-asistenciales, ético-legales y administrativas que les corresponden.
- n) Dejar establecido que la responsabilidad profesional del Jefe de Residentes hacia el paciente y hacia el servicio es intransferible.
- o) Comunicar de inmediato a la superioridad, de todo hecho que adquiriera o pueda adquirir características médico-legales, en los que intervengan el Jefe de Residentes y/o residentes.
- p) Gozar de Licencia por capacitación para concurrir a Cursos, Congresos, Jornadas u otras modalidades de capacitación, por un plazo de hasta diez (10) días hábiles por año, con autorización expresa del Director de la Residencia, opinión del Comité de Docencia e Investigación, si existiere y del Director del Hospital o autoridad superior de la repartición.
- q) Otras tareas inherentes a la función de Jefe de Residentes.

ARTÍCULO 13°: De los Instructores de las Residencias. Definición:

- Son Profesionales especialistas que tienen un rol fundamental en el proceso de formación en la Residencia, aportando conocimientos y experiencia.
- Cuando resultare necesario en función del número de residentes, las características de la especialidad y las particularidades del proceso de formación, podrán asignarse Instructores en la cantidad que se estime necesaria y adecuada, atendiendo a los criterios señalados.

ARTÍCULO 14°: Requisitos-Designación. Para ser Instructor de Residencia se requiere:

- I- Acreditar ser agente de planta permanente o transitoria del Sistema Provincial de Salud.
- II- Acreditar sólida formación científico-técnica en el área de competencia de la Residencia.
- III- Poseer aptitud para la conducción de grupos, organización de actividades y conocimientos de docencia para la transferencia de conocimientos.
- IV- Los Instructores serán propuestos por el Director de la Residencia, y deben contar con la opinión del Comité de Docencia e Investigación, si lo tuviere y de la Dirección del Establecimiento.
- V- Serán designados por la Dirección General de Recursos Humanos en Salud del Sistema Provincial de Salud. La designación como Instructor no genera estabilidad, pudiendo ser removido de la función en cualquier momento, por resolución fundada. Las designaciones se harán por el término de dos (2) años, pudiendo ser renovadas teniendo en cuenta su desempeño.
- VI- Al completar su designación como Instructor, se entregará un Certificado expedido por el Sistema Provincial de Salud, que acredite su desempeño.

ARTÍCULO 15°: Funciones de los Instructores:

- a) Supervisar las tareas de Residentes y Jefe de Residentes;
- b) Coordinar y desarrollar las actividades de capacitación de los residentes, exposiciones, clases, plenarios, talleres, aprendizaje basado en resolución de problemas (ABP), ateneos.
- c) Coordinar y supervisar tareas de investigación bibliográfica basada en la evidencia científica, redacción de informes. Recomendar bibliografía.
- d) Coordinar y supervisar los trabajos científicos que realizan los residentes, monitorizando su desarrollo, promoviendo la participación en trabajos de investigación clínica-epidemiológica, elaboración y presentación de temas de estudio para congresos de la especialidad.
- e) Coordinar, Supervisar y desarrollar las actividades programadas, tanto en servicios asistenciales como en tareas en terreno y actividades comunitarias, asesorando sobre los problemas que se presenten.
- f) Participar en las evaluaciones de los residentes, con el alcance definido en la presente reglamentación.
- g) Otras tareas inherentes a la función de Instructor.

ARTÍCULO 16°: El Comité de Docencia e Investigación.

Definición: El Comité de Docencia e Investigación (CDI) es el Órgano Colegiado responsable de Asesorar a la Dirección del Hospital o Establecimiento Asistencial en la Programación, Coordinación y Supervisión de:

- Actividades de formación, perfeccionamiento y educación permanente del recurso humano.
- Investigación Científica, en el marco de las normativas vigentes.
- Supervisión funcional de las residencias, ejerciendo las competencias que se le asignan en la presente reglamentación y en la normativa dictada por el Sistema Provincial de Salud.

## CAPITULO II

### DE LOS RESIDENTES

#### Sección 1: Ingreso

ARTÍCULO 17°: El ingreso de los Residentes al Sistema de Residencias se hará respetando las disposiciones de la Ley 5908, por analogía y conforme a las adaptaciones impuestas por la especial naturaleza del vínculo. Cuando se efectuare por medio de Concurso, deberá respetarse el procedimiento que a tal efecto apruebe el Sistema Provincial de Salud, debiendo reunir los requisitos y condiciones de ingreso que se establezcan en dicho régimen.

#### Sección 2: Derechos, Obligaciones y Funciones

ARTÍCULO 18°: En todo cuanto no estuviera previsto en la presente reglamentación, los derechos y obligaciones previstos para el personal de planta del Sistema Provincial de Salud, en la Ley 5.908 y normativa concordante, serán aplicables por analogía a los residentes, con las adaptaciones impuestas por la especial naturaleza del vínculo.

ARTÍCULO 19°: Son derechos de los residentes:

- a) Percibir una retribución conforme a su condición de residentes, sin perjuicio de la naturaleza educativo-formativa del vínculo, debiendo contar con aportes y contribuciones previsionales y cobertura de obra social, de corresponder.
- b) Gozar de las licencias contempladas en la presente reglamentación.

- c) Prestar servicios conforme a la carga horaria prevista en esta reglamentación.
- d) Renunciar a la residencia. Se debe efectuar por Nota dirigida a las Autoridades de la sede de la Residencia, indicando el motivo con la correspondiente firma. Sin perjuicio de ello, la renuncia a una residencia inhabilitará al renunciante para inscribirse en los concursos para ingreso a residencias del Sistema Provincial de Salud, por el plazo de 01 (un) año.
- e) Conocer el programa de la residencia, le Reglamento de Residencias y marco normativo correspondiente y recibir la información necesaria a efectos de conocer sus derechos y obligaciones.
- f) Al completar el Programa de la Residencia y aprobar todas las instancias de Evaluación, los residentes tendrán derecho a recibir un Certificado expedido por el Sistema Provincial de Salud, que así lo acredite.

ARTÍCULO 20°: De las Obligaciones de los Residentes:

- a) Conocer el Programa de la residencia y cumplir con todo lo establecido en el mismo.
- b) Desarrollar obligatoriamente las actividades teórico prácticas, asistenciales y de urgencias indicadas, y seguir las instrucciones impartidas por el Director de la Residencia, Instructores, Jefes de Residentes, y profesionales de los servicios.
- c) Cumplir las tareas inherentes a la residencia en forma personal e insustituible.
- d) Completar el Programa correspondiente a cada año de cursado, como condición para acceder a la promoción o egreso, según corresponda. En los casos de no completar la carga horaria correspondiente, será de aplicación lo establecido en los Art. 27° y 31° de la presente Reglamentación.
- e) Desarrollar sus tareas con régimen de trabajo intensivo, con dedicación exclusiva para el Sistema Provincial de Salud, estando expresamente prohibido el ejercicio de cualquier otra actividad profesional fuera del Sistema, asistencial o docente, mientras dure su vinculación con la Residencia.
- f) Dejar establecido que No podrán usufructuar de otra beca o programa de formación, carrera de grado o postgrado, maestría o especialización, cualquiera sea la modalidad u organismo que lo otorgue, mientras dure su vinculación con la Residencia.
- g) Gozar de Licencia por capacitación para concurrir a Cursos, Congresos, Jornadas u otras modalidades de capacitación, por un plazo de hasta diez (10) días hábiles por año, con autorización expresa del Director de la Residencia, opinión del Comité de Docencia e Investigación, si existiere y del Director del Hospital o autoridad superior de la repartición.
- h) Someterse a las evaluaciones periódicas, de promoción y de egreso contempladas en la presente reglamentación.
- i) Completar el programa correspondiente a la Residencia en la cual fue designado, no pudiendo solicitar cambios o traslados de residencia.
- j) Únicamente por excepción, la Dirección General de Recursos Humanos en Salud podrá autorizar el traslado de un residente a otra residencia, de acuerdo a las siguientes condiciones:
  - I Cuando lo juzgara conveniente, debido a que la residencia de destino corresponde a una Especialidad crítica a juicio del Sistema Provincial de Salud.
  - II Siempre y cuando hubiere cupo disponible en la Residencia de destino.
  - III Mediare conformidad de los Directores de ambas residencias.

- IV Que el desempeño del residente en la residencia de origen hubiera sido satisfactorio.

k) Conocer y respetar las normas de funcionamiento e interacción entre los distintos servicios asistenciales y administrativos.

l) Conocer y respetar las normas de atención y bioseguridad, generales y particulares del Servicio, como así también las normas referidas a higiene y seguridad del trabajo.

m) Guardar confidencialidad de sus actos.

n) Dejar establecido que en caso de emergencias, necesidades sanitarias especiales (catástrofes, inundaciones, operativos sanitarios especiales u otros), o necesidades de Servicio, la Dirección General de Recursos Humanos y/o la Dirección del Hospital podrán disponer destinos de emergencias para los Residentes.

ñ) Conocer las responsabilidades profesionales-asistenciales, ético-legales y administrativas propias del ejercicio profesional. La responsabilidad profesional del residente hacia el paciente y hacia el servicio es intransferible.

o) Comunicar de inmediato a las autoridades de la residencia, todo hecho que adquiera o pueda adquirir características médico-legales.

p) Cuidar los bienes del Estado, velando por la conservación de los elementos que fueran confiados a su custodia y utilización.

q) Observar una conducta decorosa y digna, acorde con las tareas asignadas.

r) Otros deberes accesorios vinculados a las obligaciones enunciadas en el presente artículo y a la condición de Residentes.

ARTÍCULO 21º: Funciones de los residentes:

a) Desarrollar con responsabilidad y eficiencia las actividades docente-asistenciales que les sean asignadas, de acuerdo a los Programas y características propias de cada profesión y especialidad.

b) Desarrollar las actividades y tareas específicas de formación descriptas en el Programa, en Hospitales o Establecimientos sedes de Residencias, Policlínicas, CICs, CAPS, que incluyen actividades en Guardias de Emergencias, comunitarias, en terreno y otras que resulten útiles a los fines de su capacitación.

c) Desarrollar sus tareas bajo la supervisión del Director de la Residencia, los Instructores, Jefes de Residentes, Residentes de cursos superiores y/o profesionales de los servicios.

d) Integrar equipos de trabajo en las diversas áreas de la especialidad

e) en que se desempeñan, y con otras disciplinas.

f) Desarrollar las actividades supervisadas de acuerdo a las normas o protocolos de funcionamiento de cada dependencia en que realicen sus actividades formativas.

g) Confeccionar la Historia Clínica, Ficha de Ingreso del paciente, Sistema de Registro o recepción y demás documentación que resultare pertinente, conforme a las normativas establecidas en cada establecimiento y la Especialidad del Residente.

h) Realizar análisis epidemiológicos y estadísticos.

i) Notificar a la Superioridad de cualquier novedad o emergencia ocurrida en el Servicio, y que requiera de su intervención personal.

j) Consultar obligatoriamente frente a un problema de diagnóstico o terapéutico, cuando la gravedad del caso lo exija, o cuando no esté capacitado para resolverlo.

- k) Solicitar expresa autorización a la Superioridad para abandonar la Sala, Servicio o dependencia en que desarrolla sus actividades, por razones fundadas.
- l) Participar obligatoriamente de las actividades teóricas planificadas (clases, Ateneos Clínicos, discusión de casos, búsqueda bibliográfica y otras), a cargo de los Residentes de cursos superiores, Jefes de Residentes, Instructores y Profesionales de los servicios.
- m) Desarrollar actividades en el Primer Nivel de Atención y participación comunitaria en los diferentes efectores del Sistema de Salud, con arreglo a lo establecido en el Programa de la residencia y las disposiciones de las autoridades de la misma.
- n) Elaborar y presentar de un trabajo científico antes de finalizar la residencia, individual o grupal, de acuerdo a las normativas establecidas por la Dirección Gral. de Investigación en Salud y las disposiciones de las autoridades de la Residencia.
- o) Otras funciones inherentes a la condición de residentes.

### Sección 3: Retribución

ARTÍCULO 22°: La retribución de los residentes será la establecida a tal efecto en la Ley N° 5.908, su reglamentación y normativa concordante.

### Sección 4: Carga horaria

#### ARTÍCULO 23°:

- a) Los residentes cumplirán un régimen de formación de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales, distribuidas en jornadas de 9 (nueve) horas diarias de Lunes a Viernes, y 3 (tres) horas los días Sábados.
- b) Deberán cumplir además las guardias previstas en la presente reglamentación.
- c) El Director/Sub Director de la Residencia o Establecimiento sede de la misma, en colaboración con Instructores y Jefe de Residentes, organizarán y supervisarán la jornada de los residentes, estableciendo los horarios de ingreso y egreso, dentro de los términos definidos en el presente artículo.
- d) Las actividades semanales serán supervisadas y respetarán la siguiente distribución: 70% en actividades asistenciales y/o prácticas y 30% en actividades formativas teóricas.

#### ARTÍCULO 24°: De las Guardias de los Residentes.

A- Las actividades de guardia: están contempladas dentro del Programa de las Residencias como una instancia formativa indispensable y obligatoria, con el objetivo específico que el residente adquiera habilidades y destrezas para la resolución de situaciones críticas, urgencias y emergencias, que habitualmente necesitan prestaciones de una o más Especialidades.

B- Disposiciones para los Residentes de Especialidades Básicas, Articuladas y Post Básicas:

1. Efectuar obligatoriamente las guardias previstas de acuerdo al año de cursado, carga horaria establecida y lo que oportunamente disponga la autoridad de aplicación.
2. Dejar establecido que la modalidad de cumplimiento de las Guardias es en forma activa, o sea de efectiva y permanente presencia en los servicios asignados. No pueden ser reemplazadas por Guardias Pasivas.
3. Brindar atención a pacientes que necesiten prestaciones asistenciales de urgencias o emergencias en el Servicio de Guardia Mayor o de Emergencias, en

Salas y/o Servicios hospitalarios, u otras dependencias sanitarias.

4. Cumplir obligatoriamente una carga horaria no menor a 06 (seis) hs. en la Guardia Mayor o de Emergencias, bajo la supervisión del Jefe de Guardia.
5. Disponer que los Residentes de Especialidades que cuenten con Especialistas de Guardia, desarrollarán actividades bajo su supervisión.
6. Disponer que los Residentes de Especialidades Pos-básicas desarrollarán sus actividades en la Especialidad básica, o pos-básica-en lo que resulte pertinente-bajo supervisión del Jefe de Guardia Mayor, Especialistas de Guardia, Profesionales de Planta, Instructores, Jefes de Residentes y Residentes de cursos superiores, de acuerdo al lugar y momento formativo donde se realicen las prácticas, y de acuerdo a las normas y/o protocolos de funcionamiento de cada dependencia.
7. Disponer que los Residentes de Especialidades que no cuenten con Especialista de Guardia, desarrollarán sus actividades -en lo que resulte pertinente- bajo supervisión del Jefe de Guardia Mayor, Instructores, Jefes de Residentes y Residentes de cursos superiores, de acuerdo al lugar y momento formativo donde se realicen las prácticas, y de acuerdo a las normas y/o protocolos de funcionamiento de cada dependencia.
8. Cumplir actividades en Guardia de Emergencias en el momento que sean convocados por el Jefe de Guardia, máxima Autoridad del Hospital durante el horario de guardia, cuando razones extraordinarias superen la demanda esperada para atención de urgencia, tales como accidentes, catástrofes, epidemias, desastres u otras.
9. Cumplir Circulares y Disposiciones emanadas de la Superioridad, respecto a las normativas para Guardias.

C- La Dirección Gral. de RRHH en Salud: será competente para decidir sobre situaciones particulares que puedan presentar algunas Especialidades, en relación a las actividades de guardia.

D- Desempeño como Jefe de Guardia Asistencial.

- 1- En casos excepcionales y por fundadas necesidades de Servicio, el Jefe de Residentes y los Residente del último año de cursado podrán desempeñar funciones de Jefe de Guardia de su Especialidad.
- 2- El Jefe de Residentes podrá efectuar hasta un máximo de 04 (cuatro) guardias/mes.
- 3- El Residente del último año de cursado: podrá efectuar hasta un máximo de 04 (cuatro) guardias/mes. Por su condición de Residente, se deberá implementar una modalidad de Supervisión durante el horario de la guardia. A tal fin, se deberá dejar expresamente establecido el nombre del Profesional de Planta que sea designado como Responsable de la Supervisión. Dicho profesional deberá presentarse de inmediato en la Guardia del Hospital o Establecimiento Asistencial en caso de ser requerida su presencia (Art. 21° Inc. i).
- 4- Podrán percibir una retribución de acuerdo a las Normativas vigentes.

ARTÍCULO 25°: Número de Guardias.

A- Los residentes de 1°, 2° y 3° año: deberán cumplir 2 (dos) guardias de 12 (doce) horas por semana, de lunes a viernes, en el horario comprendido desde las 19:00 hs. a 07:00 hs. del día siguiente; y 2 (dos) guardias de 24 (veinticuatro) horas por mes, correspondientes a días Sábados, Domingo e inhábiles. El intervalo entre las guardias será no menor a 48 hs.

B- Los residentes de 4º año y de Residencias Post-básicas: deberán cumplir 2 (dos) guardias de 12 (doce) horas por semana, de lunes a viernes, en el horario comprendido desde las 19:00 hs. a 07:00 hs. del día siguiente. El intervalo entre las guardias será no menor a 48 hs.

C- En ningún caso: podrán asignarse guardias en días sucesivos.

D- Descanso post-guardia.

Luego de cada guardia se deberá garantizar al residente un descanso mínimo de 6 (seis) horas de cumplimiento efectivo fuera de la sede de la residencia. El descanso post-guardia será computado en el cálculo de la carga horaria diaria.

#### Sección 5: De las Licencias

##### ARTÍCULO 26º:

A- En materia de Licencias: se aplicarán a los Residentes, en forma analógica, las disposiciones contenidas en la Ley N° 5.908 de Carrera Sanitaria, su reglamentación y normativa concordante, con las adaptaciones impuestas por la especial naturaleza del vínculo y las que expresamente se contemplan en la presente reglamentación.

B- Residentes Nacionales: Será aplicable el mismo régimen de Licencias de la Jurisdicción donde el Residente realiza la residencia. (Art. N° 29º de la Resolución 1993/Ministerio de Salud de la Nación/2015. Reglamento de Residencias de Nación.)

##### ARTÍCULO 27º:

a) El Residente podrá hacer uso de Licencias en las condiciones y normativas vigentes, debiendo completar el Programa de la Residencia.

b) Licencia por Maternidad: se otorgan 120 días corridos, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 3147/1 del 11/10/2013.

c) En caso de no completar el Programa, se aplicarán las siguientes cláusulas:

1- En todos los casos, salvo las excepciones previstas en la Licencia por Maternidad y en el Art. 31º d- los residentes deberán completar el 75% de las actividades previstas en el año de cursado, para tener derecho a recuperar el 25% faltante.

2- El residente que hiciere uso de licencias por enfermedad u otras causales - con exclusión del descanso anual obligatorio (Licencia anual ordinaria) previsto en la presente reglamentación, por un período de hasta 30 días continuos o discontinuos en el año, deberá aprobar un examen integrador de carácter teórico-práctico, como requisito para acceder a la promoción o el egreso, según el caso.

3- Cuando dichas licencias superasen los 30 días continuos o discontinuos al año, el residente deberá recuperar el período de licencia para poder acceder al examen de promoción o egreso, según el caso, siempre y cuando hubiera alcanzado el porcentaje del 75% de asistencia a las actividades del año de cursado.

4- Las Residentes en uso de Licencia por Maternidad: también deberán recuperar el período de licencia para completar el Programa.

d) Cuando las Licencias y/o Inasistencias superen el 25% de las actividades prevista en el año de cursado: (salvo las excepciones previstas en la Licencia por Maternidad y el Art. 31º d), el residente podrá ser excluido del Sistema de Residencias y no tendrá derecho a recuperación. A tal fin deberá ser notificado formalmente de dicha situación, conforme lo dispuesto el Art. 35º del presente Reglamento, para presentar descargo y ofrecer la prueba correspondiente.

e) Inasistencias: En todos los casos, los Residentes deben justificar las Inasistencias.

f) En caso de incurrir en Inasistencias Injustificadas: 03 días seguidos ó 09 días alternados/año calendario- son pasibles de las sanciones previstas en el Art. 44° inc. b de la Ley N° 5908- de Carrera Sanitaria, y pueden determinar la expulsión del Residente.

#### ARTÍCULO 28°:

Los residentes tendrán derecho a un descanso anual obligatorio conforme al siguiente esquema:

- a) Residentes de Primero y Segundo Año: 15 días corridos por año calendario.
- b) Residentes de Tercero y Cuarto Año: 20 días corridos por año calendario.
- c) Residentes de Residencias Post-básicas: 20 días corridos por año calendario.
- d) Jefe de Residentes: 20 días corridos por año calendario.
- e) En ningún caso pueden acumularse dos o más períodos de descanso anual obligatorio.

Ello implica que: deberán usufructuarse entre el 01/Junio al 31/Mayo del año siguiente.

f) Residentes Nacionales: Será aplicable el mismo régimen de Licencia Anual Ordinaria de la Jurisdicción donde el Residente realiza la Residencia. (Art. N° 28° de la Resolución 1993/Ministerio de Salud de la Nación/2015. Reglamento de Residencias de Nación).

g) En todo lo demás: se aplicarán por analogía las disposiciones de la Ley N° 5.908 de Carrera Sanitaria, su reglamentación y normativa concordante, con las adaptaciones impuestas por la especial naturaleza del vínculo.

#### Sección 6: De las Evaluaciones de los Residentes

ARTÍCULO 29°: Los residentes serán evaluados en la forma que determine la Dirección General de RRHH en Salud del Sistema Provincial de Salud, la cual resultará competente para establecer la modalidad de Evaluación y los puntajes mínimos necesarios para promover o egresar.

Las Evaluaciones podrán consistir en: Evaluaciones periódicas de desempeño, Evaluación anual de promoción, Trabajo final, o cualquier otra modalidad que permita evaluar la adquisición de Competencias por parte de los Residentes.

#### A) Evaluaciones de los Residentes:

a) Se efectuarán de acuerdo a la Normativa que implemente la Dirección General de RRHH en Salud.

b) Los Directores, Sub Directores de las Residencias y Comités de Docencia e Investigación deberán planificar las Evaluaciones con suficiente anticipación, dependiendo del número de Residentes a evaluar, para remitir las Actas de Promoción/Egreso a la Dirección Gral. de RRHH en Salud indefectiblemente hasta el 30 de Abril del año lectivo.

c) Las Actas de Promoción/Egreso se efectuarán de acuerdo a la Normativa que a tal fin implemente la Dirección Gral. de RRHH en Salud.

d) En caso de NO promocionar, indicar en el Acta el motivo:

I- Licencia por Maternidad, Licencia por Enfermedad, Rotación, u otra causal, en cuyo caso el Residente debe completar el Programa de la Residencia.

II- Se deberá indicar el período a recuperar y la fecha probable del Examen, a fin de que se mantenga el pago de la beca correspondiente al año de cursado. Se debe tener en cuenta lo dispuesto en los Art. 20°- d) y Art. 27°- c).

III- Cumplido el período destinado a completar el Programa de la Residencia y efectuada la Evaluación, confeccionar de inmediato el Acta y remitir a la

Dirección Gral. de RRHH en Salud para el trámite respectivo (Promoción o Egreso de la Residencia, Examen de Recuperación).

IV- Si fue reprobado o estuvo ausente en el Examen de Evaluación, indicar la fecha del Examen de Recuperación de acuerdo a la Normativa vigente.

V- Efectuado el Examen de Recuperación, confeccionar de inmediato el Acta correspondiente y remitir a la Dirección Gral. de RRHH en Salud para el trámite respectivo (Promoción, Egreso, Baja de la Residencia).

VI- Se deberá confeccionar un expediente con las Actas correspondientes, y adjuntar la situación de revista de todos los Residentes que promocionan/egresan.

VII- NO se debe adjuntar la Ficha de Evaluación en la presente gestión.

B) Jefes de Residentes:

Se debe informar por Expediente la nómina de Jefes de Residentes oportunamente designados y que completaron regularmente sus funciones en el período lectivo, indicando: Apellido y Nombres completos, N° de DNI, situación de revista y la Residencia en la que se desempeñaron: Básica, Post-Básica o Articulada.

C) Resolución:

Con la información recibida, se efectuará el trámite administrativo para emitir la Resolución de Promoción/Egreso de los Residentes y Jefes de Residentes, correspondiente al período lectivo.

ARTÍCULO 30°: Si el establecimiento que funcionare como Sede de la Residencia contare con Comité de Docencia e Investigación, el mismo coordinará y supervisará el proceso de evaluación de los residentes.

ARTÍCULO 31°: El régimen de evaluación de cada Residencia deberá respetar las siguientes pautas mínimas:

a) Los residentes no podrán promocionar al año siguiente o egresar - en su caso- si no hubieren cumplido como mínimo con el 75% de asistencia a las actividades correspondientes al año de cursado, para tener opción a completar las actividades previstas en el Programa de cada Residencia.

b) En ningún caso, incluso habiendo cumplido el 75% del presentismo requerido en el último año del cursado, se podrá dar por concluida la Residencia antes del plazo establecido en el Art. 3°.

c) Los Residentes tendrán derecho a solicitar, que se les expliquen las razones del puntaje que se les hubiera asignado en la Evaluaciones.

d) Prórroga de promoción: en caso de las residentes que estuvieren en uso de su Licencia por Maternidad, y se encontraren en la situación de no poder cumplimentar con el presentismo del 75% establecido, se les podrá prorrogar su fecha de promoción por el término de 6 (seis) meses, estableciendo como fecha límite el 30 de Noviembre de cada año, el cual podrá trasladarse a los ciclos subsiguientes si resultare necesario.

Para efectivizar la prórroga, el Director de la Residencia con autorización del Comité de Docencia e Investigación de la sede de la Residencia, deberán elevar un informe antes del 31 de Mayo de cada año, solicitando formalmente la prórroga y adjuntando el plan de actividades teórico prácticas de recuperación acordada con la residente.

En ningún caso se considerará el pedido de prórroga cuando supere el término de 6 (seis) meses.

Sección 7: Régimen disciplinario

ARTÍCULO 32°: Son infracciones al presente régimen, el incumplimiento de las

obligaciones y funciones que la presente reglamentación impone a los Residentes y Jefes de Residentes.

ARTÍCULO 33°: Verificada una infracción, los Residentes y Jefes de Residentes serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión de hasta 10 (diez) días, sin goce de haberes.
- c) Expulsión.

Las sanciones serán graduadas de acuerdo a la gravedad de la falta y las circunstancias del caso.

ARTÍCULO 34°: Serán competentes para imponer la sanción de apercibimiento, los Directores de Hospital o Autoridad superior de la repartición que funcionare como Sede de la Residencia, previa opinión del Comité de Docencia e Investigación, si existiere en el establecimiento.

Será competente para imponer la sanción de suspensión o expulsión, la Dirección General de Recursos Humanos en Salud del Sistema Provincial de Salud, previa opinión del Comité de Docencia e Investigación, si existiere en el establecimiento que funcionare como Sede.

ARTÍCULO 35°: En forma previa a la aplicación de cualquier sanción, y bajo pena de nulidad, se dará vista por 5 (cinco) días corridos al Residente o Jefe de Residentes inculcado, a efectos de que presente descargo y ofrezca la prueba que estime pertinente. Ante la falta de presentación de descargo dentro del plazo indicado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo.

ARTÍCULO 36°:

a- En caso de Resoluciones que impongan sanciones, los Residentes/Jefes de Residentes podrán articularse los recursos administrativos previstos en la Ley 4.537 - de Procedimientos Administrativos.

b- Residentes Nacionales: Será aplicable el mismo régimen de Sanciones de la Jurisdicción donde el Residente realiza la residencia. (Art. N° 30° de la Resolución 1993/Ministerio de Salud de la Nación/2015. Reglamento de Residencias de Nación). Supletoriamente, podrán aplicarse las sanciones establecidas en la Ley N° 25164.

c- A los efectos de hacer efectiva la sanción a los Residentes Nacionales, la Jurisdicción deberá notificar al Ministerio de Salud de la Nación-Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional, el Acto administrativo donde se procede a sancionar para su registro e incorporar al legajo.

#### Sección 8: Rotaciones

ARTÍCULO 37°: Las Rotaciones son instancias de formación que se efectúan en distintos Servicios/Unidades, con el objetivo de lograr competencias específicas, previstas en los Programas de las Residencias.

A- Las Rotaciones Internas: son las que se efectúan dentro del ámbito Sede de la Residencia, y están programadas para cada año de cursado.

B- Las Rotaciones Externas: son aquellas que se efectúan en dependencias por fuera de la sede de la Residencia, con el objetivo de acceder a modalidades de atención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación novedosos, o que no se efectúan en la misma, y que resultan necesarios para la formación de la Especialidad.

C- La Dirección Gral. de RRHH en Salud será competente para determinar, cuáles son las Especialidades que obligatoriamente deberán efectuar Rotaciones por la

Dirección Provincial de Emergencias y Hospitales de Salud Mental.

D- Los Residentes podrán solicitar que se los autorice a rotar por otros Servicios de Instituciones de la Provincia, el País o el Extranjero, tanto públicos como privados.

E- La solicitud deberá presentarse con un mínimo de 45 días corridos previos al inicio de la misma. No podrán efectuar rotaciones fuera de la provincia, en los 2 (dos) últimos meses de la Residencia.

F- Duración: las Rotaciones Externas tendrán una duración máxima de 4 (cuatro) meses, continuos o discontinuos, a lo largo del Programa de la Residencia.

G- Por razones fundadas, y previa opinión de las Autoridades de la Residencia y del Comité de Docencia e Investigación, las Rotaciones Externas podrán prorrogarse excepcionalmente por 2 (dos) meses más, cuando la Dirección Gral. de RRHH en Salud entendiera que es conveniente para la formación del Residente y para el Sistema de Salud.

H- El Residente NO podrá abandonar la Residencia, si la rotación no estuviera previamente autorizada mediante Resolución por la autoridad competente.

ARTÍCULO 38º: Las Rotaciones: deben ser gestionadas por Expediente individual para cada residente, tanto con remuneración Nacional como Provincial.

A- Requisitos: Solicitud de rotación y documentación:

1. La Solicitud de la rotación debe contener los datos completos del Residente: Apellido y Nombres, N° CUIL, año de cursado, Matrícula Profesional habilitante, Residencia a que pertenece, Hospital o Dependencia sede de la misma, situación de revista y consignar N° de Teléfono de referencia para consultas relacionadas con el presente trámite.

2. Indicar Período de inicio y finalización de la Rotación.

3. Conformidad del Director o Sub Director de la Residencia.

4. Autorización del Comité de Docencia e Investigación.

5. Autorización del Director o Sub-Director del Hospital o Dependencia sede de la Residencia.

6. Conformidad de la Entidad receptora: Unidad, Servicio, Depto., del Comité de Docencia e Investigación si hubiere- y de la Dirección.

7. Programa a desarrollar en la Rotación.

8. Constancia de Seguro de Vida y de Salud.

9. Otros requisitos particulares que requiera la entidad receptora del Residente.

B- Confeccionar el Expediente: remitir a la Dirección Gral. de RRHH en Salud.

C- Trámite de ART: Se gestiona desde la Dirección Gral. de RRHH en Salud. Los Residentes rotantes, tanto con remuneración Nacional como Provincial, deben contar con cobertura de ART en las condiciones establecidas en las normativas correspondientes.

D- Rotaciones en el extranjero: deben presentar Póliza de Seguro con cobertura de Salud, de Accidentes y de Vida en el extranjero. Además de los requisitos generales y particulares exigidos por las instituciones en las que se efectuará la rotación.

E- Resolución: Con toda la documentación presentada, y previa intervención de la Dirección de Coordinación Jurídica, la Dirección Gral. de RRHH en Salud emitirá la Resolución de Autorización de la Rotación.

ARTÍCULO 39º: La Dirección General de Recursos Humanos del Sistema Provincial de Salud será competente para resolver la solicitud de rotación, previa opinión del

Comité de Docencia e Investigación, siempre que existiere dentro del establecimiento que funcionare como sede de la residencia.

La aceptación de una rotación será procedente siempre y cuando:

- a) La capacitación a adquirir forme parte del programa de la residencia.
- b) La entidad receptora reuniere, a criterio de la Dirección General de Recursos Humanos, las condiciones necesarias para brindar al residente la capacitación inherente al programa de la residencia;
- c) La rotación fuera conveniente para la formación del residente, a juicio de la Dirección General de Recursos Humanos.
- d) Revocación de la Rotación: Por razones fundadas, y previo informe de las Autoridades de la Residencia, del Comité de Docencia e Investigación y la Dirección Gral. de Coordinación Jurídica, la aceptación de una rotación puede ser dejada sin efecto en cualquier momento, en cuyo caso el Residente debe reincorporarse a las tareas habituales de la residencia, en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles desde la notificación de la revocación.

ARTÍCULO 40°: Se debe solicitar a las Autoridades de la entidad receptora, emita informes de asistencia, desempeño y la Calificación correspondiente:

- a) Un informe mensual.
- b) Un informe final al concluir la rotación, correspondiente a la Evaluación del desempeño del residente.
- c) La Calificación obtenida en la Rotación, será incorporada a la Ficha de Evaluación de Residentes.

ARTÍCULO 41°: Rotaciones de Residentes de Residencias que no pertenecen al SIPROSA.

A- Podrán rotar en Servicios del SIPROSA, Residentes de Residencias Públicas o Privadas de nuestra Provincia, del país o del Extranjero.

B- La Dirección Gral. de RRHH en Salud será competente para implementar la normativa correspondiente.

C- Los Residentes deberán cumplir los Requisitos y presentar la documentación estipulada en el Art. 38° de la presente Reglamentación. El ítem 6, Entidad Receptora, es el SIPROSA.

D- Los Residentes del Extranjero deberán presentar además:

I- Título Profesional y copia autenticada por autoridad competente.

II-Matrícula habilitante de su país de origen.

III-Resolución de designación como Residente en su país de origen.

E- Los Residentes deberán presentar una Constancia o Resolución emitida por Autoridad competente, por las que se Autoriza la Rotación.

F- Con la documentación presentada, y previa intervención de la Dirección Gral. de Coordinación Jurídica, la Dirección Gral. de RRHH en Salud emitirá la Resolución correspondiente.

### CAPITULO III

#### DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 42°:

- A) Queda prohibida la Concurrencia o el agregado de profesionales a las Residencias, con o sin remuneración, cualquiera sea la modalidad, por fuera del Sistema de Residencias contemplado en la presente reglamentación.
- B) Es responsabilidad de los Directores de Hospitales / Autoridades superiores de cada área, Jefes de Departamentos o Servicios, Comités de Docencia e

Investigación y Directores de Residencia, garantizar que no ingresen al Sistema profesionales en las condiciones descriptas.

C) Estas prácticas serán consideradas faltas graves y pasibles de las sanciones que pudieran corresponder, para las Autoridades que las consintieran expresa o implícitamente.

ARTÍCULO 43°: La Dirección General de Recursos Humanos en Salud del SIPROSA, en su condición de autoridad de aplicación, será competente para resolver toda cuestión vinculada al sistema de Residencias, que no estuviera expresamente prevista en la presente Reglamentación.

ARTÍCULO 44°: Toda cuestión no prevista en la presente reglamentación se resolverá por aplicación analógica de la Ley N° 5.908 de Carrera Sanitaria, su reglamentación y normativa concordante, con las adaptaciones impuestas por la especial naturaleza del vínculo de los residentes.

ARTICULO 45°: El presente Reglamento será aplicable a las Residencias existentes a la fecha de su publicación, en cuanto fuera pertinente.

**RESOLUCIONES 42 / 2018 SIPROSA / 2018-02-23**

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 42/SPS, del 23/02/2018. EXPEDIENTE N° 197/616-D-2018.-  
VISTO: que por las presentes actuaciones el Director General de Recursos Humanos en Salud, eleva a consideración propuesta para modificar el Reglamento General de Concursos de Residencias del Sistema Provincial de Salud, aprobado por Resolución N° 704/SPS-2016; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se eleva la propuesta de modificación, fundamentando la misma en que su implementación permitirá incrementar las postulaciones a las Residencias del Sistema Provincial de Salud;

Que a fs. 02/15 obra copia de la Resolución N° 704/SPS de fecha 21 de Diciembre de 2016;

Que por los motivos expuestos, no existen objeciones legales que formular, indicando las medidas administrativas a adoptar;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Señor Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.17 y vlta.,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Modificación del Reglamento General de Concursos de Residencias del Sistema Provincial de Salud, conforme propuesta de fs. 01, el que como Anexo para a formar parte integrante de la presente Resolución.-

2°.- Dejar sin efecto, por lo expresado, la Resolución N° 704/SPS del 21/12/2016.-

3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en Boletín Oficial y archivar.-

REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE RESIDENCIAS DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD.

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1: El ingreso al Sistema de Residencias se hará por concurso público y abierto, de acuerdo a los requisitos y procedimientos de evaluación que se establecen en el presente Reglamento y en las bases y condiciones vigentes para cada caso particular.

Artículo 2: Será Autoridad de Aplicación del procedimiento previsto en el presente reglamento, la Dirección General de Recursos Humanos en Salud del Sistema Provincial de Salud.

Artículo 3: La Autoridad de Aplicación resulta competente para resolver toda cuestión no prevista en el presente reglamento. Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá, en cualquier momento, dejar sin efecto el concurso como así

también adoptar las medidas de saneamiento conducentes al buen orden del procedimiento, respetando los principios de transparencia, concurrencia e igualdad de trato.

Artículo 4: En el Concurso para ingresar al Sistema de Residencias se evaluarán: a) Los Antecedentes de los postulantes (máximo de 50 puntos). b) Sus conocimientos por medio de una Prueba Escrita (máximo de 100 puntos), de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento.

## Capítulo II: Convocatoria e Inscripción

Artículo 5: La convocatoria a concurso de residencias se efectuará mediante resolución emitida por la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, respetando los cupos y distribución de residencias autorizados por el Presidente o Secretario Ejecutivo Médico del Sistema Provincial de Salud.

Artículo 6: La convocatoria deberá precisar los siguientes datos:

a) Período Lectivo de las Residencias: Queda establecido desde el 01/Junio al 31/Mayo del año siguiente.

b) Cronograma: Se establece para el Concurso el Cronograma del Examen Único Nacional (E.U.N.) en lo que resulte pertinente, y se indicará en cada caso lugar, fechas y horario de apertura y cierre, cuando corresponda:

- Pre-inscripción on-line
- Inscripción
- Lugar y fecha y hora del Examen.
- Publicación de los resultados del Examen
- Publicación del Orden de méritos Provisorio y Definitivo
- Adjudicación de cupos por Especialidad
- Readjudicación de cupos no cubiertos, por Ranking único.
- Toda otra información que resulte de interés para el Concurso y los postulantes.

c) Lugar en donde los participantes pueden consultar el Reglamento de Concurso, Requisitos, documentación necesaria para la inscripción y las bases y condiciones vigentes para cada caso particular.

d) Lugar en donde los participantes pueden consultar la Resolución del Llamado a Concurso, con las condiciones generales, particulares y los cupos disponibles para cada Residencia.

Artículo 7: La publicación de la convocatoria se efectuará en el Boletín Oficial, por un día, con una antelación mínima de tres (3) días corridos a la fecha de inicio del período de inscripción. La publicación deberá contener los datos mencionados en el artículo anterior.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la publicación de la convocatoria por otros medios adicionales, cuando lo estime necesario.

Artículo 8: El presente Reglamento y las bases y condiciones vigentes para cada caso particular, estarán a disposición de los postulantes en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, desde el inicio del período de inscripción.

Artículo 9: Requisitos Generales y Específicos para el Concurso.

A) REQUISITOS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN:

a) Ser ciudadano argentino: nativo, por opción o naturalizado. Los Extranjeros deberán poseer DNI emitido por Autoridad Argentina y cumplir las condiciones migratorias previstas en la Ley N° 25.871 y sus normas reglamentarias y complementarias al momento de la inscripción al Concurso.

b) Poseer Título Universitario: expedido por Universidades del país reconocidas por la legislación vigente, o del extranjero, de acuerdo a los Tratados de Reciprocidad o Reválida, otorgado por autoridad competente.

I- Cuando el aspirante no contare con Título Universitario al momento de la inscripción, podrá presentar Constancia de Título en trámite, expedida por autoridad competente.

II- En tal caso, el aspirante será inscripto en forma provisoria, debiendo presentar el Título expedido en legal forma hasta la fecha que determine la Dirección Gral. de RRHH en Salud, con la debida publicación.

III- El Postulante deberá firmar un Acta en la conste la fecha y hora límite para presentar el Título Profesional.

IV- Los Postulantes que no presenten el Título Profesional hasta la fecha y hora indicada, NO podrán participar de la Adjudicación de Cupos, sin perjuicio de la posibilidad de participar de la Readjudicación, en tanto reunieren las condiciones necesarias para tal efecto.

c) Inscripción para Especialidades Básicas: Postulantes cuyo Título haya sido obtenido hasta seis (6) años antes de efectuarse el Concurso. El cálculo debe hacerse computando desde la fecha de expedición del mismo y la fecha del cierre de inscripción al mismo.

d) Inscripción para Especialidades Post-Básicas: Postulantes cuyo Título haya sido obtenido hasta diez (10) años antes de efectuarse el Concurso. El cálculo debe hacerse computando desde la fecha de expedición del mismo y la fecha del cierre de inscripción al mismo.

e) Edad máxima para los Postulantes: Cuarenta y dos (42) años cumplidos hasta el 31 de mayo del año corriente del concurso.

f) No encontrarse comprendido en alguna inhabilidad prevista en el presente reglamento y normativa concordante.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS: son Particulares y propios de algunas Residencia, y se detallan en la Resolución del Llamado a Concurso. Son de cumplimiento obligatorio para los Postulantes.

Artículo 10: Los interesados en inscribirse en el Concurso, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad: presentar fotocopia de ambos lados del mismo. En caso de extravío podrá presentar el Pasaporte. Sin excepción, se deberá acompañar con la Constancia del Registro Civil que acredite que está en trámite la reposición del mismo.

b) Constancia de C.U.I.L

c) Acta de Nacimiento: autenticada por autoridad competente.

d) Título Universitario o Constancia de Título en Trámite: Fotocopia autenticada por el ente emisor, en ambos casos.

e) Certificado Analítico: original o copia autenticada por el ente emisor o

Escribano Público, con el Promedio de Calificaciones de la Carrera, que debe incluir los Aplazos.

f) Certificado de Buena Conducta: emitido por la Policía de Tucumán, con una vigencia máxima de seis meses desde su expedición. Para los postulantes de otras provincias o del extranjero, los Certificados deben ser emitidos por la Policía o Autoridad competente de sus respectivos lugares de origen.

g) Currículum Vitae: con constancias de las capacitaciones efectuadas, de acuerdo a lo establecido en el Art.17.

h) Dos fotos color: tipo carnet, tamaño 4 cm. por 4 cm.

i) Vacunación: Constancia de haber completado el Esquema de Vacunación Anti-hepatitis B, Triple Viral y Antitetánica.

Artículo 11: De la Inscripción: Los postulantes se inscribirán para una Especialidad determinada, y deberán cumplimentar por duplicado todos los ítems del Formulario de Inscripción, que se adjunta como ANEXO I.

Lo consignado tiene carácter de Declaración Jurada, y deberá ser firmado al pie por los postulantes, quienes recibirán constancia de su inscripción.

Artículo 12: La presentación de la solicitud de inscripción en el Concurso importará, para el interesado, el conocimiento y plena aceptación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, la Convocatoria y las bases y condiciones vigentes para cada caso particular.

### Capítulo III: de la Evaluación

Artículo 13: La Evaluación de los Antecedentes y de la Prueba Escrita de conocimiento estará a cargo de la Dirección de Formación y Capacitación y el Depto. de Residencias, de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud. A los efectos de la evaluación de los postulantes, sus funciones serán las siguientes:

a) Calificar los antecedentes presentados por cada aspirante, como así también la Prueba Escrita de conocimientos.

b) Determinar el puntaje final de cada uno de los aspirantes.

c) Concluido el procedimiento de evaluación, deberá confeccionar y suscribir las actas definitivas con los órdenes de méritos pertinentes y todo otro dato que crea conducente.

Artículo 14: Los postulantes podrán deducir recusación, por alguna de las siguientes causales:

a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo por afinidad con algún inscripto.

b) Tener directa participación en cualquier sociedad o corporación con algún inscripto, como asimismo sus consanguíneos y afines dentro de los mismos grados indicados en el inciso anterior.

c) Tener interés en la decisión o resultado del concurso.

d) Tener sociedad o comunidad con alguno de los inscriptos.

e) Tener cuestión judicial pendiente con algún inscripto, o ser acreedor, deudor o fiador de algún inscripto.

f) Haber emitido opinión previa sobre el resultado del concurso.

- g) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los inscriptos.
- h) Haber recibido beneficios por parte de alguno de los inscriptos.

Artículo 15: Cuando la Dirección de Formación y Capacitación advirtieran que se encuentran comprendidos en alguna de las causales enunciadas en el artículo anterior, deberán excusarse de seguir interviniendo en el concurso, bajo pena de incurrir en falta grave.

Artículo 16: Las recusaciones deben deducirse por escrito, ante la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles desde la publicación de la convocatoria. En el escrito de recusación se ofrecerán todas las pruebas en que se sustentare la misma. La resolución de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud será irrecurrible.

#### Capítulo IV: Evaluación de Antecedentes Curriculares

Artículo 17: Los postulantes deberán, al momento de inscribirse, presentar toda la documentación relativa a sus antecedentes, no permitiéndose la presentación de documentación una vez vencido el período de inscripción.

Únicamente serán tenidos en cuenta los antecedentes que a continuación se mencionan, los cuales serán calificados de la siguiente manera, otorgando un Puntaje Máximo de 50 (cincuenta) puntos:

- a) Promedio General de la Carrera, máximo treinta puntos (30): Se calculará multiplicando por tres el promedio general obtenido por el postulante al cabo de su carrera universitaria. Se tomará en cuenta solamente el Título Profesional habilitante para la Residencia a la que se postula. El Promedio debe incluir los Aplazos.
- b) Prácticas Profesionalizantes (periurbanas, rurales): A los egresados de las Facultades de Medicina u otras, que cuenten en su currícula con un sistema de Prácticas Profesionalizantes periurbanas / rurales, se le otorgarán cinco (5) puntos.
- c) Antecedentes de Residencias, hasta un máximo de doce (12) puntos: Se asignarán tres (3) puntos por cada año aprobado y debidamente certificado, en residencias reconocidas, afines a la especialidad para la que se postula, sean nacionales o provinciales, públicas o privadas.
- d) Antecedentes de Concurrencias, hasta un máximo de seis (6) puntos: Se asignará un punto y medio (1,5) por cada año aprobado y certificado en Concurrencia reconocida, afín a la especialidad a la que se postula, sea nacional o provincial.
- e) Antecedentes de Ayudantías Docentes, hasta un máximo tres (3) puntos: se otorgará un punto y medio (1,5) por año certificado de ayudante docente. Se deberá presentar Resolución de Designación y Constancia de efectiva Prestación.

Artículo 18: Los postulantes inscriptos deberán presentarse a rendir la Prueba Escrita de Conocimientos en la fecha, hora y lugar determinado en la Convocatoria, presentando Documento de Identidad y constancia de inscripción en el concurso.

Artículo 19: Prueba Escrita de Conocimientos:

Otorga un puntaje máximo de 100 (cien) puntos, será individual, tendrá la duración de 4 (cuatro) horas, o la que se establezca para el E.U.N. y respetará los siguientes contenidos básicos:

- a) Consistirá en cien (100) preguntas tipo selección múltiple (multiple Choice).
- b) Los Exámenes, respuestas correctas y grillas correspondientes a Profesiones / Especialidades incorporadas al E.U.N., serán provistos por la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional, del Ministerio de Salud de la Nación, de acuerdo a las condiciones y logística establecidas.
- c) Los exámenes, respuestas correctas y grillas de las Profesiones / Especialidades que no ingresen en el E.U.N., será coordinados por la Dirección General de Recursos Humanos en Salud - Dirección de Formación y Capacitación y Depto. de Residencias. A tal efecto, podrá requerir la colaboración de los Comités de Docencia e Investigación, Dependencias del SIPROSA, Cátedras Universitarias u otras entidades que estime pertinente.
- d) El contenido de las preguntas del multiple Choice, corresponderá a materias integrantes de la currícula de los planes de estudio de las universidades reconocidas de la Provincia y Nación.
- e) La Dirección Gral. de RRHH en Salud deberá reservar, en estricto secreto hasta la finalización de la evaluación, el modelo de prueba escrita con las respuestas correctas, el cual será utilizado como parámetro para la corrección de las pruebas de los postulantes.
- f) La Dirección Gral. de RRHH en Salud determinará el puntaje mínimo exigido para aprobar la Prueba Escrita de Conocimientos, y el puntaje para ingresar al Orden de Méritos.

Artículo 20: En la Evaluación de la Prueba Escrita, se asignará un (1) punto por cada pregunta respondida correctamente. Se entiende por respuesta correcta a aquella que coincida con la respuesta contenida en el modelo de prueba escrita con respuestas correctas, reservado a esos efectos por la Dirección General de Recursos Humanos en Salud.

#### Capítulo V: Publicación de los Resultados. Revisión

Artículo 21: Concluida la Prueba Escrita, el resultado será publicado en los transparentes de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, en la fecha indicada en la Convocatoria, durante el plazo de 2 (dos) días hábiles. Los postulantes tienen la carga de comparecer a la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, en la fecha indicada en la Convocatoria, a efectos de tomar conocimiento del resultado de la evaluación.

Artículo 22: Durante el plazo de publicación de los resultados, los postulantes podrán solicitar vista de su prueba escrita de conocimiento, como así también de la evaluación de sus antecedentes.

Artículo 23: Durante el plazo establecido, los postulantes podrán solicitar la revisión del resultado de la evaluación, indicando claramente el antecedente o pregunta de la prueba escrita que se considera corregido de manera incorrecta, y ofreciendo toda la prueba que correspondiere. La Dirección de Formación y Capacitación resolverá la solicitud, en forma definitiva, en el plazo de 2 (dos)

días hábiles.

#### Capítulo VI: Del Orden de Méritos.

Artículo 24: Finalizado el periodo de revisión, la Dirección de Formación y Capacitación confeccionará el Orden de Méritos Definitivo por Especialidad, computando Antecedentes y Prueba Escrita según el puntaje total obtenido por cada postulante, y siguiendo las pautas básicas que a continuación se establecen:

- a) Es requisito indispensable para estar incluido en el Orden de Méritos, que el postulante haya obtenido en la Prueba Escrita de Conocimientos, el puntaje mínimo establecido por la Dirección Gral. de RRHH en Salud.
- b) Los aspirantes a ingresar a las Residencias deberán haber obtenido, sumando los puntajes de la Prueba Escrita de Conocimientos y los Antecedentes Curriculares, el puntaje mínimo establecido por la Dirección Gral. de RRHH en Salud, con el cual se elaborará el Orden de Méritos por Especialidades.
- c) La Dirección Gral. de RRHH en Salud podrá establecer puntajes mínimos de línea de corte para dar por aprobada la Prueba Escrita de Conocimientos, que pueden ser diferentes para la Adjudicación y la Readjudicación, de acuerdo a lo que se resuelva en el marco del E.U.N.
- d) En caso que dos o más postulantes hubieran obtenido el mismo puntaje, se definirá el orden de mérito de la siguiente manera: en primera instancia por el mejor Promedio de la Carrera y en segunda instancia, en caso de nuevo empate, por la calificación obtenida en la Prueba Escrita de Conocimiento.
- e) La publicación del Orden de Méritos Definitivo por Especialidad, se efectuará en la fecha indicada en el Cronograma del Concurso.

#### Artículo 25: De la Adjudicación de Cupos.

La Adjudicación de los cupos para las Residencias entre los concursantes, se realizará de conformidad a las siguientes reglas básicas:

- a) Los postulantes incluidos en el Orden de Méritos por Especialidades, ingresarán de acuerdo al orden de prelación resultante del mismo, hasta completar los cupos habilitados para cada una de las mismas, y deberán presentarse en el lugar y fecha estipulados, a ratificar bajo firma la aceptación de la vacante en la planilla correspondiente, elección que será irrevocable e inmodificable por el concursante.
- b) En caso que el postulante no pueda presentarse por causa de fuerza mayor, deberá justificar la misma por nota. La adjudicación de la especialidad podrá ser efectuada por un tercero, que deberá acreditar la calidad invocada por Instrumento público emitido por Escribano Público o Autoridad Policial, y presentación del Documento de Identidad correspondiente.
- c) En caso de ausencia, renuncia o baja de algún postulante, su lugar será ocupado por el siguiente en el orden de méritos de la Especialidad.
- d) Los Postulantes que estén presentes tienen la opción de anunciar que NO adjudican, en cuyo caso podrán presentarse a la Readjudicación.

#### e) Reasignación de Cupos:

La Dirección General de Recursos Humanos en Salud podrá disponer la reasignación de cupos que no fueron cubiertos en el Concurso, a otra Especialidad, de acuerdo a solicitudes fundadas por parte de los Directores de las Residencias, Comités de

Docencia e Investigación, Dirección de los Hospitales y Dirección de Formación y Capacitación, teniendo en cuenta variables Epidemiológicas y las Políticas de Salud del SIPROSA, con autorización del Presidente o Secretario Ejecutivo Médico del Sistema.

Artículo 26: De la Readjudicación de Cupos Vacantes.

- a) La Readjudicación de Cupos vacantes es una nueva instancia de ingreso al Sistema de Residencias del SIPROSA, que se efectúa una vez concluida la Adjudicación de los cupos por Especialidad.
- b) El período de Inscripción para esta instancia, está consignado en el Cronograma del Llamado a Concurso.
- c) Pueden participar todos los postulantes que rindieron el Examen provisto por el Ministerio de Salud de la Nación y estuvieron habilitados para la Adjudicación, y que no ingresaron a la Especialidad a la que postulaban.
- d) Podrán participar además:
  - I) Postulantes que estando presentes en la Adjudicación, anunciaron que NO adjudicaban cupo.
  - II) Postulantes que no presentaron el Título Profesional hasta la fecha indicada para participar de la Adjudicación de Cupos, y que hubieran cumplido dicho requisito satisfactoriamente. (Art. 9º-Inc. b-IV)
  - III) Postulantes que concursaron en Provincias adheridas al E.U.N., en las condiciones que establece el presente reglamento.
- e) Todos los Postulantes que deseen participar de la Readjudicación, deben efectuar, sin excepción, la Inscripción on-line y la Inscripción correspondientes, de acuerdo a los requisitos y condiciones que se establezcan.
- f) Los Postulantes que concursaron para la Sede Tucumán y presentaron la documentación correspondiente, no deben presentarla nuevamente, dejando a salvo lo referido a la presentación del Título Profesional.
- g) Postulantes de otras Provincias adheridas al E.U.N., deben efectuar la Inscripción y presentar la documentación correspondiente en las condiciones establecidas en el presente Reglamento, para aspirar a ser incluidos en el Orden de Méritos.
- h) Concluido el Período de Inscripción, se procederá a confeccionar un Orden de Méritos Único, con todos los postulantes que hubieran cumplido con los requisitos establecidos.
- i) El Orden de Méritos Único será publicado en la fecha establecida en el Cronograma del Concurso.
- j) A efectos de elegir Residencia en la Readjudicación, los postulantes deberán presentarse en la fecha, hora y lugar indicados. La elección del postulante se asentará en una planilla, bajo firma del concursante. La elección de la Residencia resulta irrevocable e inmodificable por el concursante.
- k) La no presentación del concursante le hará perder el derecho de ingresar en el sistema de Residencias, habilitando a la Dirección General de Recursos Humanos en Salud a tener por vacante el lugar.
- l) En caso que algún postulante no pueda presentarse por causa de fuerza mayor, deberá justificar la misma por nota. La Readjudicación de la especialidad podrá ser efectuada por un tercero, que deberá acreditar la calidad invocada por Instrumento público emitido por Escribano Público o Autoridad Policial, y

presentación del Documento de Identidad correspondiente.

## Capítulo VII: Incorporación de los residentes

### Artículo 27:

#### A) Condiciones Generales:

- a) Los Postulantes deberán presentarse en forma personal e insustituible en la fecha, hora y lugar establecidos el Llamado a Concurso, a efectos de iniciar las tareas inherentes a la Residencia.
- b) La no presentación del Concurante en la fecha prevista sin justificación fehaciente, le hará perder el derecho de ingresar en el sistema de Residencias, habilitando a la Dirección General de Recursos Humanos en Salud a tener por vacante el lugar.
- c) El concursante que no se presentare a iniciar las tareas inherentes a la Residencia en la fecha prevista, sin justificación alguna y/o renunciare, quedará inhabilitado para inscribirse en el concurso para ingreso a residencias del Sistema Provincial de Salud, por el plazo de 1 (un) año.

#### B) Requisitos

Los Residentes con Remuneración Provincial, además de los requisitos establecidos en el Art. 10, deberán presentar la siguiente documentación a efectos de incorporarse al Sistema de Residencias, sin perjuicio de los demás requisitos que resultaren de la Ley N°5.908, su Decreto reglamentario y normativas concordantes:

- a) Certificado de Aptitud Psicofísica: (formulario vigente en el Sistema Provincial de Salud), en original y con una vigencia máxima de seis meses desde su expedición.
- b) Certificado de Residencia: expedido por Autoridad Policial competente.
- c) Constancia de Matrícula profesional habilitante: emitido por Autoridad competente.
- d) Seguro de Mala Praxis: Constancia y Póliza de contratación.
- e) Residentes con Remuneración Nacional: deberán completar además los requisitos establecidos por la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación, para su incorporación y contratación.

Artículo 28: Al momento de iniciar los trámites de la incorporación, No podrán ingresar al Sistema de Residencias aquellos postulantes que se desempeñen como agentes del Sistema Provincial de Salud, o de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal por ser legalmente incompatibles. Deberán Renunciar a dicho cargo para ingresar a la Residencia.

Artículo 29: Completados los requisitos necesarios para la incorporación, la Dirección General de Recursos Humanos en Salud dictará el Acto Administrativo disponiendo la incorporación de los concursantes al Sistema de Residencias del Sistema Provincial de Salud. Los concursantes no tendrán derecho alguno con anterioridad al dictado y notificación de dicho acto administrativo.

Artículo 30: Si luego del Concurso hubieran quedado cupos vacantes sin cubrir, la Dirección General de Recursos Humanos en Salud podrá, si lo estima oportuno y

conveniente, convocar a un nuevo concurso, en los términos del presente Reglamento.

(Formulario para consulta B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 64718

**RESOLUCIONES 46 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-01-09**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 64719

**RESOLUCIONES 47 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-01-09**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 64720

**RESOLUCIONES 57 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-01-12**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 64721

**RESOLUCIONES 58 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-01-12**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 64722

**RESOLUCIONES 59 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-01-12**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 64723

**RESOLUCIONES 60 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-01-12**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 64724

**RESOLUCIONES 67 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-01-15**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 64725

**RESOLUCIONES 68 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-01-15**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 64726

**RESOLUCIONES 69 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-01-15**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 64727

**RESOLUCIONES 70 / 2018 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2018-01-15**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**RESOLUCIONES 8 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-01-11**

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 08-2018-DPJ, del 11/01/2018.-

VISTO: el expte 5021-211-b-17 y rel. de la Asociación Civil "Biblioteca Popular Patria y Labor" con domicilio legal declarado en La Ramada - Dpto. Burruyacu - Provincia de Tucumán y

CONSIDERANDO

Que la misma obtuvo personería Jurídica mediante Decreto N° 1512 de fecha 04/09/1937 encontrándose por ende bajo el contralor de esta Dirección.

Que por el expte de referencia la entidad presenta la instrumental de asamblea ordinaria de fecha 07-05-2017 en la que se trato entre otros la documental contable del ejercicio cerrado al 30-04-16 y elección de junta electoral y de asamblea ordinaria de fecha 22 de mayo de 2017 referente a la elección de autoridades

Que profesional interviniente del área asociaciones civiles observa en relación al proceso de elección de autoridades que se procedió a designar en asamblea ordinaria una junta electoral cuando ello no está establecido en su estatuto ( art. 52) y que respecto a la publicación de la convocatoria a asambleas no se realizo conforme igual art. que determina que la misma es por cinco días ya que se acredita publicación por un dia en boletín oficial

Que de ello se dio vista a la entidad manifestando en Expte N° 6733-211-b-17 de fecha 30-10-2017 que se encuentran en la labor de reformar estatuto en lo referente a la publicación que será para la proxima asamblea y que se eligió junta electoral porque las autoridades habían cesado en sus funciones.-

Que tomando intervención asesoria legal informa: que la entidad, tiene como vigente estatuto cuyo reforma se encuentra aprobada por Dcto N° 889 g(S/G) del 27 de octubre de 1958.

Que el mencionado texto establece en su art. Art. 40 inc. A) que corresponde a las asambleas ordinarias Elegir en el ultimo domingo de mayo la C.D. que ha de regir los destinos de la institución por dos años .-

Que asimismo el art. 52 determina la elección de miembro de la C.D. se efectuara en la asamblea ordinaria del ultimo domingo de mayo cada dos años. La votación será secreta y se realizara por medio de lista de candidatos que oficializara la C.D. con tres días de anticipación ...y estableciendo los siguientes artículos los pasos a seguir del proceso pre-electoral y del acto eleccionario.-

Que el art. 49 inc. b de igual norma establece que en la asamblea del 1 de junio de cada dos años para la recepción de autoridades que surjan de la elección a que se hace referencia en el inciso anterior y en la que anualmente el presidente proceda a dar lectura a la memoria.

Que de las actuaciones obrantes surge por el contrario que conforme acta de asamblea ordinaria de fecha 7 de mayo de 2017 a mas del tratamiento de la instrumental contable del ejercicio cerrado al 30-04-2016 en el Pto 3 se incluyo la elección de una junta electoral designándose tres miembros titulares- órgano no previsto estatutariamente - y la que además conforme actas adjuntas a fs. 28 y ss. del expte de referencia desarrollo un calendario que tampoco se encuentra previsto estatutariamente.-

Que del mismo surge que se recepcionó y oficializó una sola lista de candidatos denominada SEGUIREMOS TRABAJANDO por lo que se procedió a proclamarla en asamblea ordinaria de fecha 22-05-17.-

Que la mencionada lista recepcionada y proclamada se encuentra integrada por los cargos de revisores de cuentas 1º Y 2º los que no están previstos estatutariamente.-

Que asimismo se verifica que se realizo publicación en boletín oficial de la Pcia de convocatoria a asambleas generales ordinarias de fecha 7 de mayo y 22 de mayo por un día en trasgresión de lo previsto por el art. 45 del estatuto que requiere publicación por 5 días en el boletín oficial.-

Que se observa entonces que los actos no fueron desarrollados en estricto cumplimiento a sus pautas estatutarias vigentes tal como ya se les había indicado en acto resolutivo de reorganización en el año 2014.-

Que de ello se procedió a dar nueva vista a la entidad por el plazo legal de 10 días hábiles de notificados.-

Que mediante Expte N° 8234-211-17 de fecha 27-12-2017 formulan descargo manifestando el reconocimiento de los errores cometidos y allanamiento a lo dictaminando .-

Que en este estado corresponde analizar si tal hipótesis plantea la cuestión de si en el caso en particular el apartamiento de la norma estatutaria produce la consecuente ineficacia o si en cambio deben ponderarse otros presupuestos, los que en su conjunto pueden alcanzar una solución distinta, superadora de la mera trasgresión estatutaria y el citado irrito efecto.-

Que en este sentido atento las ultimas autoridades tienen mandato vencido la entidad carece igualmente a la fecha de representantes legitimados que puedan proceder a recepcionarla lista de candidatos y que puedan desarrollar el proceso enunciado en el art. 52 Y siguientes del estatuto.-

Que se verifico la presencia en ambas asambleas de una cantidad apreciable de asociados , que los puntos del orden del día fueron aprobados por unanimidad, que de las actas resulto la recepción y oficialización de una sola lista de candidatos "Seguiremos Trabajando" por lo que en la segunda de las Asambleas no se llevo a cabo acto eleccionario sino la proclamación de las autoridades por unanimidad .-

Que de las actas de las asambleas resulta la voluntad real de los asociados.-

Que por todo lo mencionado puede el organismo determinar la realización de una asamblea confirmatoria en la que deberán tratarse todos los puntos del orden del día de las asambleas que se pretenden subsanar .-

Que ello en virtud de lo establecido en el Artículo 430 de la Resolución N° 07-15 IGJN adoptada por Res. 307-2015 DPJ que menciona "En las asambleas confirmatorias que se celebren en los términos de los artículos 393 a 395 del Código Civil, deben volver a ponerse en debate cada uno de los puntos del orden del día que fueron materia de decisión en la asamblea confirmada, resultando insuficiente que la asamblea sea convocada para una ratificación genérica y sin más del acto anterior, sin debate y resolución específicos sobre cada uno de los temas que configuraron el orden del día del acto asambleario viciado. No se requerirá nuevo debate de los puntos del Orden del Día sobre los que exista acuerdo unánime de los presentes en el acto-

Que de tal manera sean lo asociados reunidos en nueva asamblea debidamente publicitada confirmen o ratifiquen la asamblea general ordinaria de fecha 7 de mayo

de 2017, el proceso electoral llevado a cabo por una junta electoral no prevista estatutariamente, y la asamblea general ordinaria de fecha 22-05-17 en la que se proclamó a las autoridades.-

Que asimismo en virtud de que se encuentra ya vencido el ejercicio cerrado al 30-04-2017 Y que resulta necesaria la debida adecuación de su estatuto social para ajustarlo a necesidades del ente y disposiciones vigentes puede este organismo atentas facultades legales intimar a la entidad en cabeza de las autoridades que resulten reconocidas al debido tratamiento en asamblea ordinaria y extraordinaria respectivamente dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos de su proclamación -

Que obra dictamen del Dpto. Asociaciones civiles y asesoría legal;

Que por ello y ser facultad de este organismo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 8367, Dcto. N° 2942/1(FE)-11 Y disposiciones aplicables en la materia;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convocar en merito a los precedentes considerandos a Asamblea General Extraordinaria para la asociación civil "Biblioteca Popular Patria y Labor" con domicilio legal declarado en La Ramada - Dpto. Burruyacu - Provincia de Tucumán para el día 16-02-2018 a horas 19:00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día en merito a lo precedentemente considerado;

1.1) Elección de Presidente de asamblea.

1.2) Lectura de la presente Resolución..-

1.3) Ratificación y/o rectificación de los puntos del orden del día de la asamblea general ordinaria de fecha 07 de mayo de 2017, b) el proceso electoral llevado a cabo por la junta electoral designada en la la mencionada asamblea c) los puntos del orden del día de la asamblea general ordinaria de fecha 22 de mayo de 2017 donde se proclamo a las autoridades.-

1.4 ) Designación de dos asociados para firmar el acta .-

ARTICULO 2: LIBRESE edicto para su publicación en Boletín Oficial de la Provincia por 5 (cinco) días con el correspondiente orden del día señalado en artículo anterior.-

ARTICULO 3º: INTIMAR a las autoridades que resulten reconocidas a la debida confección y tratamiento en asamblea ordinaria de la documentación contable correspondiente al ejercicio cerrado al 30-04-2017 y a la reforma de estatuto en asamblea extraordinaria dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos de la celebración de la asamblea convocada por el art. 1 de la presente atento los precedentes considerandos .-

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, Regístrese, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 212956

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
N° 76.621/2017**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva de acuerdo a lo normado en la Ley N° 21.477 Y su modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)78, 482/14 (SSG)-80 y 516/14 (8SG)82 sobre el inmueble que ocupa la Capilla San Isidro Labrador y el Cementerio Público, ubicados en la localidad de Escaba de Arriba, Departamento Juan Bautista Alberdi, identificados en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral Padrones N° 62.822 y 64.570, Matrícula/Orden: 34.930 y 34.931/ 22 y 23. Circ: II, Secc: C, Lam: 468, Parcelas: 27 y 28. Compuesto de una superficie de 24.731,9208m<sup>2</sup>. Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 76.621/2017. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia, sita en Avenida Benjamín Aráoz N° 96 de esta ciudad capital, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 23/02 y V 01/03/2018. Aviso N° 212.956.

Aviso número 213100

**JUICIOS VARIOS / AHUMADA RICARDO ALEJO C/ MONTEROS MIGUEL Y OTROS S/  
COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Marcela Karina Robles DNI: 22.451.214 que por ante este Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, a cargo de Dra. Susana Catalina Fe - Juez P.T.; Secretaría Actuarial desempeñada por Dr. Carlos Santiago Meuli Guzman y Dra. Adriana Montini, tramitan los autos caratulados: "AHUMADA RICARDO ALEJO C/ MONTEROS MIGUEL y OTROS S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 806/07, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación el que deberá publicarse Libre de Derechos: San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2017.- Por recibido los autos.- Atento al estado procesal de la causa y de conformidad con lo normado por el arto 146 C.P.L.: Téngase por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia.- En su mérito, Notifíquese a la demandada: Marcela Karina Robles, D.N.I. n° 22.451.214, a fin de que en el perentorio término de diez días proceda a abonar la suma de \$49.750,37, en concepto de capital adeudado al actor en autos Sr. Ricardo Alejo Ahumada, conforme Sentencia Definitiva de fecha 10103/2017 emitida por la Sala lila. de la Excma. Cámara del Trabajo.- Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 147 y sgtes. de la Ley 6.204.- A sus efectos, publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Practíquese planilla fiscal.- Conforme lo ordenado en punto VII), corresponde comunicar a la AFIP - DGI. A sus efectos Líbrese Oficio. Restitúyase la documentación original en forma personal, y que consta recepcionada en cargo que antecede, debiendo comparecer las partes por ante éste Juzgado cualquier día y hora de despacho hábiles.- 806/07 SGG Dr. Rodolfo Eugenio Torres - Juez Subrogante". San Miguel de Tucumán, 6 de febrero de 2018. Secretaria.- E 28/02 y V 06/03/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 213.100.

Aviso número 212955

**JUICIOS VARIOS / BRITO IGNACIO Y BRITO JOSE RICARDO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Dr. Jose Ignacio Dantur, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), ha dispuesto en la causa caratulada: "BRITO IGNACIO Y BRITO JOSE RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 2544/08, y que tramita por ante la Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, que por el termino de diez días se publique: "San Miguel de Tucumán, 2 de febrero de 2018.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Brito Ignacio y Brito Ricardo, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Oran, segundo distrito de Leales, identificados con los Padrones n° 86.614, 86.615 y 86.616.- En los mismos cítese a Maltes María Teresa, Maltes Salomón y Maltes Segundo y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado".- CN 2544/08. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez. E 23/02 y V 08/03/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 212.955.

**JUICIOS VARIOS / DE CARLO FRANCISCO ALBERTO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "DE CARLO FRANCISCO ALBERTO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expediente N°:155/10, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 2 de febrero de 2018.- Atento a lo solicitado y según constancias de autos, en especial informe de Mesa de Entradas de San Miguel de Tucumán (fs. 579/583)e informe emitido por la Dirección General de Catastro (fs. 132) y la falta de datos respecto del Sr. Coronel José Maríal y teniendo presente lo prescripto en el art. 159 y 284 Procesal, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial por el termino de diez días.- Fdo. Dra. María Ivonne Heredia Juez.- En fecha 31 de marzo del 2010, se presenta el letrado Pablo Luis Palacio en el carácter de apoderado de los Sres Américo Julio Víctor de Carlo, Vicente De Carlo C.I. N° 422.689, Francisco Alberto De Carlo D.N.I. N° 10.566.172 y Juan Carlos De Carlo D.N.I. N° 16.773.924 todos domiciliados en La Cocha en calle Rivadavia s/n, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en Los Quimilitos - Depto. Graneros, formado por dos lotes identificados con las siguientes nomenclaturas catastral: a)- P: 90.188, M: 43.600, O: 1 y P: 90721, M: 43701, O: 7 con una superficie de 353 ha 7168.1836 m2 con las siguientes medidas: del punto 26-70=30.91 mts, 70-71=9,67 mts, 71-72= 278,26 mts, 72-73= 863,78 mts, 73-74= 4,12, 74-75= 278,26 mts, 75-76= 403,09 mts, 76-77= 141 mts, 77-78= 420,68 mts, 78-79= 1950,41 mts, 79-80= 769,42 mts, 80-27= 334,84 mts, 27-26=3971,01 cuyos linderos son Norte: Oscar Perez, Las Estancias Chanaritos, Suc. Coronel Estancia La Esperanza, Oeste: Vicente de Carlo y otros. b)- Padrón N°O 90187, M: 43596, O: 11 y P: 91940, M: 43594, O: 12 con una superficie de 199 ha 8140,6992 mts2 con las siguientes medidas: 12-54= 54.382,77, 54-55= 818,03 mts, 55-56= 852,18 mts, 56-57= 349,71 mts, 57-58=179,53 mts, 58-59= 261.27 mts, 59-60= 164.12 mts, 60-61. 561.43 mts, 61-62= 87.86 mts, 62-63= 70.34 mts, 63-64= 119.55 mts, 64-65= 235.18 mts, 65-19= 37.42,19-18= 334.32,18-17= 123.70 mts, 17-16= 474.82, 16-15= 890.05, 15-14: 1085,07 mts, 14-13= 205.60 mts, 13-12: 186,01 mts cuyos linderos son: Norte: Albornoz, Oscar Perez Estancia Los Cañaditos, al sud y este: Vicente De Carlo y otros. Señala que el inmueble fue ocupado por sus antecesores desde hace más de 40 años, ejerciendo la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña, ejerciendo diversos actos posesorios como ser alambrado, desmontes, cultivos, siembras y cosechas, plantación de árboles, construcción de casas, tanques australianos, riego, cria de ganado.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 15 de febrero de 2018.- RH.- E 01 y V 14/03/2018. \$6136. Aviso N° 213.121.

**JUICIOS VARIOS / DI MARIA PABLO HECTOR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casilla se tramitan los autos caratulados: DI MARIA PABLO HECTOR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 2 de febrero de 2018. Atento a la constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Guillen Ildefonso, y Guillen José Adrian y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días. Bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393. 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que se trata de un inmueble ubicado en Pasaje Avellaneda N° 1319 de la ciudad de Aguilares, Dpto. Río Chico, Pcia. de Tucumán:. Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc. O, Manzana 1-C, Parcela 23. Padrón N° 160.000, Matrícula 29.218 Bis, Orden 2.411. Sus linderos son: al norte calle Avellaneda, al sur Pje. Avellaneda, al oeste Suc. María Mauricia Juárez y al este Justina Ferreyra. Concepción, 7 de febrero de 2018. E 23/02 y V 08/03/2018. \$3536. Aviso N° 212.960.

Aviso número 213101

**JUICIOS VARIOS / ELIZABETH DEL CARMEN MONASTERIO**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez-, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores ELIZABETH DEL CARMEN MONASTERIO, D.N.I. N° 17.696.284 cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2018. Dra. María Silvia Carbonell, Secretaria. E y V 01/03/2018. \$100. Aviso N° 213.101.

Aviso número 213138

**JUICIOS VARIOS / ELSA NATIVIDAD ALDERETE**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ELSA NATIVIDAD ALDERETE (D.I. N° 10.016.800) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 7 de febrero de 2018. Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria. E y V 01/03/2018. \$100. Aviso N° 213.138.

**JUICIOS VARIOS / FAGIOLI AUGUSTO DANIEL C/ LANOSA JUAN PABLO S/  
COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Lanosa Juan Pablo que por ante este Juzgado del Trabajo de la segunda Nominación, a cargo de la Dr. Rodolfo Eugenio Torres, Juez; Secretaría del Proc. Agustin Cordoba, tramitan los autos caratulados: "FAGIOLI AUGUSTO DANIEL C/ LANOSA JUAN PABLO S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 689/14, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: " San Miguel de Tucumán, 01 de febrero de 2018. I) Por recibidos los autos del título, hágase saber al demandado Juan Pablo Lanosa para que en el plazo de diez días dé cumplimiento con el pago del capital condenado de \$154.654,72 que comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia. (Art 146. ley 6204).- II°) Hágase entrega a las partes de sus respectivas documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A. tales fines se le concede a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archiva de esta poder para luego proceder a su incineración. III°) Practíquese planilla fiscal Notifíquese la presente providencia en el domicilio real del accionado- Personal.- pez-689/14-. San Miguel de Tucumán, 7 de febrero de 2018. Téngase presente la planilla fiscal que antecede, en merito, póngase la misma a conocimiento de la parte demandada, e intímese a la misma para que en el perentorio termino de cinco días reponga el importe de la mencionada planilla (\$4.147), bajo apercibimiento de formularse el cargo respectivo ante la Dirección General de Rentas de la Provincia a los Fines de su ejecución. Se hace saber que, la reposición mencionada se deberá realizar mediante pago de tasa de justicia y no boleta de depósito judicial. San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2018. E 01 y V 07/03/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 213.112.

**JUICIOS VARIOS / FERREYRA JUAN CARLOS ERNESTO C/ SORIA LAUREANO  
VIRGILIO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "FERREYRA JUAN CARLOS ERNESTO C/ SORIA LAUREANO VIRGILIO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". EXPTE. N° 2804/15, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría de la Dra. Soledad Maria Aguilar, se ha dictado la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 2 de octubre de 2017.- Téngase por cumplido con el arto 159 C. Proc., Téngase por iniciada por Juan Carlos Ernesto Ferreyra la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la Comuna del Timbó Nuevo, Departamento Burruyacú, Ruta 305 Km 23 Provincia de Tucumán, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°: 96074, Matrícula: 25746; Orden: 90; C.: II; S.: B ; Lám.: 54; Parcela: 302; compuesto de una superficie total de: 1 Ha. 0645,9531 m2; siendo sus medidas: 43,10 mts. de norte a sud por 215 mts. de este a oeste; y linda: al Norte: Alberto Paz Posse C.D.P.M.; Sur: Juan Plaza; Este: lote 4 de Antonio Ortiz y Oeste: lote 2 de Agustina Ortíz Pereyra. Notifíquese mediante cédula a Laureano Virgilio Soria, a fin de que dentro del término de seis días se apersona y comparezca a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a los sucesores de Primitivo Soria a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. (...) Fdo. Dr. Carlos A. Arraya (Juez). Secretaria IIa. C.C.C. 22 de Noviembre de 2017.- E 28/02 y V 13/03/2018.- Libre de Derechos. Aviso N° 213.089.

Aviso número 213049

**JUICIOS VARIOS / FIGUEROA GUILLERMO AGUSTIN C/ VILLA CARLOS JAVIER Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber a herederos de Villa Carlos Javier, que por ante éste Juzgado del Trabajo de la Segunda Nominacion, a cargo del Dr. Rodolfo Eugenio Torres, Juez; Secretaría del Proc. Bruno Conrado Diaz, tramitan los autos caratulados: "FIGUEROA GUILLERMO AGUSTIN C/ VILLA CARLOS JAVIER Y OTRO S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 296/10, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2017.- En merito a las constancias de autos y no habiendose apersonado herederos alguno de la demandada y habiendo sido correctamente notificados, dispongo reabrir los plazos en la presente causa a partir de la notificacion de la presente providencia debiendo notificar a los herederos del Sr. Villa Carlos Javier mediante publicación de edictos libre de derechos art 22 del CPL.Personal. San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2018. Secretaria. E 27/02 y V 05/03/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 213.049.

**JUICIOS VARIOS / FUENZALIDA ARIEL DANTE C/ ACUÑA AMAYA LILIANA NOEMI Y OTROS S/ ALIMENTOS (CESE DE PENSION ALIMENTICIA), EXPTE N° 5357/16**

POR 10 DIAS - Se Hace Saber a Fuenzalida, Matías Gonzalo, DNI N° 34.327.030, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Verónica Lastra y Dr. Matías N. Acuña, se tramitan los autos FUENZALIDA ARIEL DANTE C/ ACUÑA AMAYA LILIANA NOEMI y OTROS S/ ALIMENTOS (CESE DE PENSION ALIMENTICIA), Expte N° 5357/16, iniciado en fecha 01/07/2016, en el cual se ha dictado el proveído que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2017. Téngase presente lo manifestado en relación a lo prescripto por el arto 159 Procesal. Atento a lo solicitado y constancias de autos, convócase nuevamente al Sr. Fuenzalida Matías Gonzalo a la audiencia que prescribe el Art. 401 del C.P.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 402 del mismo texto legal, con la prevención de que deberá concurrir a la misma munido de las pruebas de que intente valerse. Al efecto fíjase el día 06 del mes de marzo del año 2018 a horas 10.30, o subsiguiente hábil en caso de feriado, a la que deberán concurrir las partes acompañados de asistencia letrada o con el patrocinio del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados o el instituto de Enseñanza Practica de la UNT o de la Defensoría Oficial Civil. Notifíquese esta providencia, con una redacción extractada de la demanda, haciéndose constar que las copias para traslado se encuentran en secretaría del juzgado, mediante publicación de edictos por el término de 10 días.- CMD 5357116 Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco - Jueza".- Redacción Extractada de la demanda: El actor, Sr. Ariel Dante Fuenzalida, DNI N° 16.149.864, inicia demanda por cesación de cuota alimentaria en contra de Gonzalo Matías Fuenzalida, DNI n° 34.327.030, por haber alcanzado la mayoría de edad. Dicha cuota consiste en el pago de 40% de los haberes que percibe el Sr. Ariel Fuenzalida como empleado del Liceo Militar "Gregorio Aráoz de Lamadrid" (Expte. N° 4028/96, Juzgado de Familia y Sucesiones I° Nom.).- Queda ud. Notificado.- San Miguel de Tucumán, 8 de febrero de 2018. E 20/02 y V 05/03/2018. \$4.208. Aviso N° 212.872.

Aviso número 213093

**JUICIOS VARIOS / GRAIFF PATRICIA VIVIANA C/ RODRIGUEZ JORGE LUIS S/  
DIVORCIO, EXPTE N° 10369/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber a Rodriguez, Jorge Luis, DNI N° 23.828.258, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Verónica Lastra y Dr. Matías N. Acuña, se tramitan los autos GRAIFF PATRICIA VIVIANA C/ RODRIGUEZ JORGE LUIS S/ DIVORCIO, Expte n° 10369/16, iniciado en fecha 07/12/2016, en el cual se ha dictado el proveído que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 26 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Hacer Lugar a la petición unilateral de divorcio promovida en autos. En consecuencia, conforme lo disponen los arts. 437 y 438 del Código Civil y Comercial de la Nación, Decreto el divorcio de los Sres. Jorge Luis Rodriguez, D.N.I. N° 23.828.258, y Patricia Viviana Graiff, D.N.I. N° 24.981.127, quienes contrajeron matrimonio en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, el día 20 de diciembre de 1995. II) Declarar que el régimen patrimonial de comunidad queda disuelto, conforme lo dispone el arto 480 del C. C. y C., a partir de fecha: 21/09/2017. III) Costas y Honorarios: conforme lo considerado. IV) Firme que sea la presente, líbrese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, para la anotación marginal del presente divorcio (acta n° 1598, tomo 591, año 1995, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, de fecha 20 de diciembre de 1995). Dése testimonio. Hágase Saber. Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano De Francesco- Jueza". Libre de Derechos, Jueza Ud. Notificado.- San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2018. E 28/02 y V 13/03/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 213.093.

**JUICIOS VARIOS / ISTEELLI AMALFI - FORTINI MARIA VIRGINIA O FORTINI MARIA S/ Z- SUCESION**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia Maria Mora, se ha dispuesto notificar a Ivan Antonio Juan Domingo - Documento para Extranjeros N° 92.515.318 - el siguiente proveído en el juicio caratulado "PISTELLI AMALFI - FORTINI MARIA VIRGINIA O FORTINI MARIA S/ Z- SUCESION" - Expte. N° 578/82 /// "San Miguel de Tucumán, 26 de diciembre de 2017. (...). Atento constancias de autos: notifíquese a Ivan Antonio Juan Domingo - Documento para Extranjeros n° 92.515.318 - por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 (cinco) días, haciendo constar que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación se inició el juicio PISTELLI AMALFI - FORTINI MARIA VIRGINIA O FORTINI MARIA S/SUCESION - Expte. n° 578/82 en fecha 11/03/1982, los que se encuentran en trámite de reconstrucción y que la falta de apersonamiento, producirá la continuación del trámite del sucesorio sin su intervención; transcribiéndose el punto 3 y 4 de la providencia de fecha 4/7/2017. Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez-" /// "San Miguel de Tucumán, 4 de julio de 2017. 1) (...). 2) (...). 3) Procédase por Secretaría a la reconstrucción de los autos del rubro sin perjuicio de proseguir la búsqueda de los mismos. 4) Denuncie nombre y domicilio de demás herederos existentes, a los fines de notificarles para que cumplan con las copias a que se refiere el art. 141 inc. 2° del C.P.C. 5) (...). 6) (...). 7) (...)." - Fdo: Dr. Carlos Torino - Juez-". San Miguel de Tucuman, 15 de febrero de 2018.- Proc. Marcela Fabiana Flores Secretaria. E 28/02 y V 06/03/2018. \$1.777. Aviso N° 213.081.

Aviso número 212937

**JUICIOS VARIOS / JAIME ROMINA ELIZABETH C/ JUAREZ DE ALVAREZ  
CLEMENCIA ELADIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - JAIME ROMINA ELIZABETH C/ JUAREZ DE ALVAREZ CLEMENCIA ELADIA S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 2977/16 - San Miguel de Tucumán, 2 de febrero  
de 2018.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días  
libre de Derechos Ley 6.314, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio  
que por prescripción adquisitiva promueve Romina Elizabeth Jaime, sobre el  
siguiente inmueble: Matricula 5-04325, calle Gral. Tomas Guido N° 1470 (ex  
Formosa 1462), Barrio Alberdi .Sur, de esta ciudad, Nomenclatura Catastral Circ.  
1, Secc 18 B, Man. / Lam. 2 D (6), Parcela 5, Padron Inmobiliario 335.124,  
Matricula 9680, Orden 7871-.- En los mismos cítese a Juarez de Alvarez Clemencia  
Eladia y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que  
'dentro del término de seis días se apersonen a estar a derecho, bajo  
apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de  
Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán  
contestar dentro de igual plazo,.;. Lunes y jueves para las notificaciones en  
Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MJB 2977/16. Fdo. Dr. José  
Ignacio Dantur - Juez.- E 22/02 y V 07/03/2018. Libre de Derechos. Aviso N°  
212.937.

Aviso número 212983

**JUICIOS VARIOS / MAMANI RITA DEL VALLE C/ CIENFUEGOS VELIZ CARLOS  
PATRICIO S/ COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Franco Mizrahi que por ante este Juzgado del Trabajo de la Segunda Nominación, a cargo de la Dr. Rodolfo Eugenio Torres, Juez; Secretaría del Proc. Bruno Conrado Diaz, tramitan los autos caratulados: "MAMANI RITA DEL VALLE C/ CIENFUEGOS VELIZ CARLOS PATRICIO S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1423/15, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2017. Atento las constancias de autos de las que surgen que el accionado fue notificado mediante Edictos, siendo su última publicación el día 10/08/2017 del traslado de demanda y no habiéndose apersonado, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por el art 58 de la Ley 6.204, téngase a Sr. Franco Mizrahi por incontestada la demanda. Asimismo, no habiendo comparecido la misma y de conformidad a lo dispuesto por el art 22 de la ley 6.204 hágase saber que las próximas notificaciones se efectuarán en los estrados del juzgado, las excepciones contenidas en el mencionado artículo. Publíquese edictos. Personal. San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2017.- Al punto I, estese a lo proveído en fecha 25/09/2017. Al punto II, ábrase a pruebas la presente causa por el término de cinco días al solo fin de su ofrecimiento. Personal.- San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2018, secretaria. E 23/02 y V 01/03/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 212.983.

**JUICIOS VARIOS / MEDINA MARCELO C/ AMAYA DE BROTZU ROSA REGINA Y  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que en los autos caratulados: MEDINA MARCELO C/ AMAYA DE BROTZU ROSA REGINA Y PRESCRIPCION ADQUISITIVA". EXPTE. N° 2585/16, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría de la Dra. Soledad Maria Aguilar, se ha dictado la providencia que se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2017.- Téngase presente la conformidad con el art. 159 C. Proc. manifestada. Téngase por iniciada por Marcelo Medina la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Pasaje Juan XXIII al 300, Lastenia, segundo distrito del Departamento Cruz Alta, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°: 174942, Matrícula: 1547 Bis; Orden: 736; C.: II; S.: M; Manz.: 1; Parcela: 13; compuesto de una superficie total de: 975,2095 m2; siendo sus medidas al frente: 14 mts.; fondo: 69,91 mts. en su costado Este y 69, 57 mts. en su costado Oeste; y linda: al Norte: Sucesión de Juan Alfredo Cifres y en parte con Antonio Gabriel Cifres; Sud: Pasaje S/N; Este: Lote 11 de Compañía Azucarera Tucumán S.A. y Oeste: Lote 13 de propiedad de Francisco Bretones Cruz. Cítese a Antonio Italiano Brotzu a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. (...) Fdo. Dr. Carlos A. Arraya (Juez). Secretaria IIa.C.C.C. 18 de Diciembre de 2017. E 23/02 y V 08/03/2018. \$3.468. Aviso N° 212.987.

Aviso número 212954

**JUICIOS VARIOS / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ BARBIERI Y CIA. S.A.C.I.F.I.O. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Barbieri y Cía. S.A.C.I.F.I.O., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I<sup>a</sup> Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ BARBIERI Y CIA. S.A.C.I.F.I.O. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 11646/10, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 23.02.17-FS.85-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - SE-11646/10. ///San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2017.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Municipalidad de San Miguel de Tucumán en contra de Barbieri y Cía. S.A.C.I.F.I., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$5.845,97(pesos: cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 97/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Marta Alicia Alvarez (apoderado actor) en la suma de \$6300.-(pesos: seis mil trescientos).-Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2017.-MJF. E 23/02 y V 01/03/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 212.954.

Aviso número 213115

**JUICIOS VARIOS / PAZ SOLEDAD MARIA C/ ISAMAEL ISMAEL MOHAMMED S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Dr. Jose Ignacio Dantur, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), ha dispuesto en la causa caratulada: "PAZ SOLEDAD MARIA C/ ISAMAEL ISMAEL MOHAMMED S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 369/15, y que tramita por ante la Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, que por el termino de diez dias se publique:

San Miguel de Tucumán, 9 de febrero de 2018.- Agréguese. Atento las constancias de autos y lo informado por el Oficia Notificador en la última parte de la cédula obrante a fs. 356 vta., publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Soledad María Paz, sobre el siguiente inmueble: sito en Ruta 317, Km. 2,4 La Ramada de Abajo, La Ramada, inscripto en el Registro Inmobiliario Matrícula B-05166 (Libro 32, Folio 231, Serie B, año 1948).- En los mismos cítese a Ismael Mohammed Isamael y/o Mohana Ismael- Mohammad y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MJB 369/15. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez.- E 01 y V 14/03/2018. \$3.224. Aviso N° 213.115.

Aviso número 212951

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BOBBA NORMA BEATRIZ Y OTROS**

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BOBBA NORMA BEATRIZ y OTROS S/ REIVINDICACION". EXPTE. N° 2292/14, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila. Nom., a cargo del Dr.:. Carlos A. Arraya, Secretaría de la Dra. Soledad Maria Aguilar, se ha dictado la providencia que se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2017.- A lo peticionado en los puntos I y II: (...) III: Agréguese y téngase presente el juramento efectuado en los términos del art. 159 C. Proc.. Atento a lo solicitado, notifíquese por edictos a Zurita Susana del Valle, Suárez Ciro Alejandro y Juan Vicente Paz a fin de que en el término de quince días comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Al punto IV: Notifíquese mediante cédula como se solicita en los domicilios denunciados. Fdo. Dr. Carlos A. Arraya (Juez). Secretaria - IIa C.C.C. 12 de Diciembre de 2017. E 22/02 y V 07/03/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 212.951.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CAJA DE CREDITO CUENCA  
COOP. LTDA. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Caja de CREDITO CUENCA COOP. LTDA. - CUIT N° 30-54041008-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CAJA DE CREDITO CUENCA COOP. LTDA. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 4404/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2017.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 11/12/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-4404/15. ///San Miguel de Tucumán, 11 de Diciembre de 2017.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado/a Sebastian Noguera, en contra de Caja De Credito Cuenca Coop. Ltda., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$6.300,00 (Pesos Seis Mil Trescientos) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa pasiva que fije el Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- Costas a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la etapa de ejecución de honorarios al letrado/a Sebastian Noguera, por derecho propio, la suma de \$1.953,00 (Pesos Un Mil Novecientos Cincuenta y Tres). Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni, Juez. San Miguel de Tucumán, 07 de febrero de 2018. E 23/02 y V 01/03/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 212.958.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ UNITED STARS ENTERTAINMENT S.A.**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ UNITED STARS ENTERTAINMENT S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2425/13".-, se hace saber a la empresa UNITED STARS ENTERTAINMENT S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2018.- I) Agréguese. II) Estese a las constancias obrantes en autos. III) Atento a un error de tipeo involuntario en la redacción: líbrese nuevo Edicto a los efectos de notificar resuelvo de fecha 17/11/2017.- RER 2425/13 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2017. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 17/11/2017 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiéese.- CIC-2425/13 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2017.- Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman, en contra de United Stars Entertainment S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos dos mil quinientos - (\$2.500,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Cecilia Beatriz Vaccaro la suma de pesos ocho mil quinientos (\$8.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hagase saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° NOM. - " .- Secretaría 14 de febrero de 2018. E 01 y V 14/03/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 213.136.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ VACANZA BUSINESS AND MANAGEMENT S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7389/16"**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ VACANZA BUSINESS AND MANAGEMENT S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7389/16".-, se hace saber Vacanza Business And Management S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2017. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 14/12/17 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- Molinelic-7389/16 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2017.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán, en contra de Vacanza Business And Management S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos siete mil - (\$7.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Sebastián Noguera la suma de Pesos ocho mil quinientos (\$8.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hágase Saber.- - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° NOM. - ".- Secretaría. 14 de diciembre de 2017. E 23/02 y V 08/03/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 212.957.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ VARELA JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Varela Juan Carlos -DNI N° 14.358.809, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ VARELA JUAN CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 3591/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 15 de febrero de 2018.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/10/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-3591/17. ///San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2017. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$51.000,00 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.- Fdo. Dra Ana María Antún De Nanni. Juez.- MJT 3591/17 San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2018.-MJF. E 28/02 y V 06/03/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 213.063.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ AGRO ORO S.A. S/  
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 3676/15**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ AGRO ORO S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 3676/15".-, se hace saber a la empresa AGRO ORO S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 26 de diciembre de 2017.- Reiterese edictos conforme se peticiona.- BARROSL - 3676/15- Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 5 de octubre de 2017. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 05/10/17 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- MOLINELIC-3676/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 5 de octubre de 2017.- Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -D.G.R.-, en contra de AGRO ORO S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco con cincuenta y dos centavos- (\$62.345,52), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- Segundo: Regular al letrado Maria Marcela Salazar Ibarra la suma de pesos ocho mil quinientos (\$8.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hagase saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom." Secretaría. 26 de diciembre de 2017. E 27/02 y V 05/03/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 213.053.

Aviso número 213009

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CONSTRU Y.E.B. S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 2318/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Construyeb S.R.L. -CUIT N° 30-70876674-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CONSTRU Y.E.B. S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2318/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 5 de diciembre de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13/11/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - Evi-2318/17 . San Miguel De Tucumán, 12 de diciembre de 2017.-MJ. E 26/02 y V 02/03/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 213.009.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FIDEICOMISO FIDARAN S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4151/12".**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FIDEICOMISO FIDARAN S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4151/12".-, se hace saber a la empresa Fideicomiso Fidarán, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 9 de noviembre de 2017.- I) Téngase presente lo manifestado. II) Líbrense nuevos edictos bajo exclusiva responsabilidad del presentante conforme se encuentra ordenado en fecha 14/12/16.- SMS 4151/12 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - "San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2016. Cúmplase con la medida ordenada en fecha 14/12/2016 mediante la publicación de edictos, durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- RER-4151/12 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2016.- Autos y Vistos: ...Considerando:... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.-, en contra de Fideicomiso Fidarán, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Diez Mil - (\$10.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Maximiliano Stein la suma de Pesos Seis Mil Quinientos (\$6.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hagase Saber - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - " .- Secretaría. 9 De Noviembre de 2017. E 26/02 y V 09/03/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 213.013.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MAHMUD JOSE  
ALEJANDRO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 700/15**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MAHMUD JOSE ALEJANDRO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 700/15".-, se hace saber al Sr. Mahmud, Josa Alejandro, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2017. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 07/04/2015 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- MLB-700/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 7 de abril de 2015.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$48.706,94 y \$9.741,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (Grupo Macro S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. - BARROSL 700/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 6 de diciembre de 2017.- E 27/02 y V 05/03/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 213.051.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/  
CHAVEZ NELIDA LUCIA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6561/16**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ CHAVEZ NELIDA LUCIA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6561/16".-, se hace saber al Sr. Chavez, Nelida Lucia, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2017. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 17/10/2017 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-6561/16 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2017.- Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman (Sec. de Estado de Trabajo), en contra de Chavez Nelida Lucia, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos cinco mil - (\$5.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Tomas Valois Villafañe la suma de pesos ocho mil quinientos (\$8.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hagase saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - Secretaría. 17 de octubre de 2017. E 28/02 y V 06/03/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 213.082.

Aviso número 212964

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/  
VALLEJO IGNACIO VICENTE S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Vallejo Ignacio Vicente - CUIT N° 20-31253744-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Ia Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ VALLEJO IGNACIO VICENTE S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 9497/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 22 de diciembre de 2017.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 05/12/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-9497/11 San Miguel de Tucumán, 5 de Diciembre de 2017.- Autos y Vistos.- Considerando. Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán (Sec. de Estado de Trabajo) en contra de Vallejo Ignacio Vicente, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$5.250,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Cincuenta), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Raul Ernesto Abusetti (apoderado actor) en la suma de \$7.500 (pesos: siete mil quinientos). Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni, Juez. San Miguel de Tucumán, 03 de febrero de 2018. E 23/02 y V 01/03/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 212.964.

Aviso número 213024

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMÁN -DGR- C/ "LA FORRAJERÍA S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL. EXPTE. N° 484/10".-**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMÁN -DGR- C/ "LA FORRAJERÍA S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL. EXPTE. N° 484/10".-, se hace saber a la empresa La Forrajería S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2017. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 05/08/2011 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- CIC-484/10 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom - San Miguel de Tucumán, 5 de agosto de 2011.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -DGR-, En Contra de La Forrajería S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Veintiséis Con Noventa y Cuatro Centavos- (\$105.826,94), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.-Segundo: Regular al letrado Maximiliano Stein la suma de Pesos Once mil Cuatrocientos Ochenta y Dos (\$11.482-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hágase Saber.- Secretaría. 13 de diciembre de 2017. E 26/02 y V 02/03/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 213.024.

Aviso número 212989

**JUICIOS VARIOS / SOLLAZZO HNOS. S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA,  
INDUSTRIAL Y COMERCIAL S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "SOLLAZZO HNOS. S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S/ CONCURSO PREVENTIVO", que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría de Concursos y Quiebras, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Fijar el día 26 de marzo de 2018 para que Sindicatura presente el Informe Individual.- II.- Fijar el día 9 de mayo de 2018 para que Sindicatura presente el Informe General.- III. Fijar el día 30 de noviembre de 2018 a hs. 12:00 para que se celebre en la sede del Juzgado la Audiencia Informativa, y el 22 de noviembre del 2018 como fecha de vencimiento del período de exclusividad.- IV.- Disponer la publicación de edictos en el Boletín -Oficial y en diario La Gaceta por cinco días.- Hagase Saber.- Fdo. Dr. Carlos Alberto Arraya Juez"- Secretaria IIa. C.C.C. 15 de febrero de 2018. E 23/02 y V 01/03/2018. \$1021. Aviso N° 212.989.

**JUICIOS VARIOS / SORIA HUGO ALEJANDRO S/ ESPECIALES**

POR 5 DIAS - Se hace saber a la Sra. María Laura Soria - DNI 34.064.863, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVa nominación, a cargo del Sr. Juez Dr. Orlando Velio Stoyanoff Isas, Secretaría Actuaría desempeñada por la Dra. María Isabel Soria Tenreyro y/o la Dra. Mercedes Sanchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: "SORIA HUGO ALEJANDRO S/ ESPECIALES (RESIDUAL) (OFICIO DE LA DIRECC. DE NIÑEZ, ADOLESC. y FLIA) - Exp. N° 5503/16", en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2017 I) ... II) Atento las constancias de autos, especialmente las gestiones infructuosas a fin de dar con el domicilio de la Sra. María Laura Soria, procédase a notificarla por edictos por el término de cinco días, a los fines de que tome razón sobre el pedido de Declaración de Situación de Adoptabilidad solicitado por el Sr. defensor de menores de la IIa nominación a fojas 216/218. A tales efectos transcribese la petición correspondiente. Libre de Derechos. Acordada 624/92. Fdo. DR. Orlando V. Stoyanoff Isas.- Juez.". A continuación. Se transcribe la petición en su parte pertinente: ///"Señor Juez... tomo conocimiento de los informes agregados a fs. 193/214, del abordaje realizado... y de lo solicitado a fs. 192 por la Sra. Sub directora de la DINAyF ... Al respecto, no formulo objeción a lo solicitado por la DINAyF, en el sentido que se haga lugar al Cese de Responsabilidad Parental (Art. 700 CCyCN) de la progenitora María Laura Soria, DNI N° 34.064.83 respecto de la niña Luana Sofía Soria - DNI N° 55.723.589 y para el caso que S.S. haga lugar a lo solicitado se declare la situación de adoptabilidad de la niña Luana Sofía Soria. .. San Miguel de Tucumán, 07 de diciembre de 2017.- Fdo: Dr. Silvio Arnaldo Maza Villalba - Defensor de Menores - IIa nominación. Proveído: Notifíquese a María Laura Soria - DNI 34.064.863 por edictos por el término de cinco días, libre de derechos, con transcripción de las presentes providencias. Fdo. Dr Orlando V. Stoyanoff Isas". Mercedes Sanchez Iturbe, sec. E 01 y V 07/03/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 213.105.

Aviso número 212779

**JUICIOS VARIOS / TORRES LOMBARDELLI SANTIAGO NAHUEL C/ TORRES CARLOS ALBERTO S/ NOMBRE (VIENE JUZ FLIA Y SUC DE LA VII NOM POR INCOMPETENCIA)**

POR 1 DIA - Dr. Jose Ignacio Dantur, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucumán- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), ha dispuesto en la causa caratulada: "TORRES LOMBARDELLI SANTIAGO NAHUEL C/ TORRES CARLOS ALBERTO S/ NOMBRE (VIENE JUZ FLIA Y SUC DE LA VII NOM POR INCOMPETENCIA)", expte n°: 676/17, y que tramita por ante la Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, que por el termino de UN dias se PUBLIQUE: "San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2017.- Téngase presente.- Proveyendo el escrito de demanda: Por presentado, con el domicilio legal constituído, los recaudos legales acompañados, désele intervención.- Atento lo normado por el art. 392 inc. 2 b), cítese al demandado a fin de que dentro del perentorio término de SEIS DÍAS, se apersona a estar a derecho en el presente juicio.- En el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la conteste dentro de igual término.- Notifíquese personalmente.- Atento lo dispuesto por el art.70 del C.C, publíquense edictos en el Boletín Oficial por una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de poner en conocimiento la solicitud del actor Santiago Nahuel Torres Lombardelli de suprimir su apellido paterno Torres.- Remítanse los autos a la Sra. Agente Fiscal que por turno corresponda a fin de que tome intervención.- Asimismo líbrense oficios a: 1) Mesa de Entradas Civil a fin de que informe si se registran causas en que Santiago Nahuel Torres Lombardelli D.N.I n°38.745.509 figure como actor o demandado. 2) A Mesa de Entradas Penal a fin de que informe si el actor se encuentra como imputado en alguna causa. 3) Al Jefe de Policía de Tucumán para que informe si Santiago Nahuel Torres Lombardelli D.N.I n°38.745.509 posee antecedentes penales. 4) A Organización Veraz para que informe si el actor se encuentra afectado por alguna institución bancaria. 5) A la Policía Federal a fin de que informe si el actor cuenta con antecedentes en dicha institución.- A las pruebas ofrecidas, resérvense para ser proveídas en la etapa procesal oportuna.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado".- CN - 676/17. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. Saluda a Usted Atte.- E y V 01/03/2018.- Libre de Derechos. Aviso N° 212.779

**JUICIOS VARIOS / VARELA JONATAN ALEJANDRO C/ HIELOS TEMPANITOS DE ROSA PASTINANTE**

POR 3 DIAS - Se hace saber a los Herederos de la Sra. Rosa Pestinante que por ante este Juzgado del Trabajo de la Quinta Nominacion, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Prosecretaría actuaria desempeñada por Jose Maria Acosta, tramitan los autos caratulados: "VARELA JONATAN ALEJANDRO C/ HIELOS TEMPANITOS DE ROSA PASTINANTE S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1011/10, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucuman, 31 de octubre de 2017.- Advirtiéndole que de las constancias de autos surge que los herederos de la causante, demandada Sra. Rosa Pastinante, se ha ordenado su notificación mediante edicto, conforme lo dispuesto mediante proveído del 17-03-2014 (fs. 94); corresponde: ampliar el proveído que antecede (del 24-10-2017), en el sentido que, a los efectos de notificar a los herederos de la causante, Sra. Rosa Pastinante, deberá publicarse edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán por tres días. Dra. Susana Catalina Fe. Jueza." y "San Miguel de Tucuman, 24 de octubre de 2017.- (...) En su mérito, atento las constancias obrantes en autos y lo dispuesto por el art. 68 del CPL: Abrase la causa a prueba por el término de cinco días a los fines de su ofrecimiento. Personal- JMA 1011/10.- FDO. Dra. Susana Catalina Fe. Jueza.'" San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2017. Prosecretaria. Libre de Derechos. José María Acosta, sec. E 01 y V 05/03/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 213.116.

Aviso número 213080

**JUICIOS VARIOS / VERTICE S.A. C/. S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)**

POR 2 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del juzgado Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "VERTICE S.A. C/. S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", Expediente N° 1120/93, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2018. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Fijar fecha de resolución de verificación de créditos (art. 36 LCQ) el día Martes 13 de Marzo de 2018.- II.- Publicar Edictos haciendo conocer la presente resolución por el término de 2 (dos) Días en el Boletín Oficial. Hágase Saber.-IJT -Dr. José Ignacio Dantur Juez.- Secretaría, 27 de febrero de 2018. E 28/02 y V 01/03/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 213.080.

**JUICIOS VARIOS / ZELAYA MIGUEL ROQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA,  
EXPEDIENTE N°:438/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. MARIA IVONNE HEREDIA, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "ZELAYA MIGUEL ROQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expediente N°: 438/16, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 13 de noviembre de 2017.- Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado, cítese a: Ibañez Antonia o Ibañez de Fuentes Antonia y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. Fdo. Dra. Maria Ivonne Heredia Juez.- En fecha 16 de agosto de 2016, se presenta el Sr. Zelaya Miguel Roque, D.N.I. N° 12.295.336, argentina, casado, domiciliado en calle Bartolomé Mitre N° 691 de la localidad de Juan Bautista Alberdi, con el patrocinio letrado de Eliana Santillán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Mitre N° 691 de la ciudad de Juan B. Alberdi, cuyos linderos son al Sur: calle Mitre, Norte: Rubén Zelaya, Este: Sucesión de Andrés Flores y Oeste: Manuel C. Zelaya y Avda Sarmiento, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Cir: I, Secc: B, Mza: 25, Parc: 1A - 1D, Padrón: 61678, Matr: 38386, Orden: 87, Padron: 166465, Matr: 38386, Orden: 2263, superficie de 214,6167 m2. Señala que detenta la posesión a título de dueño, en forma pública, quieta, pacífica e ininterrumpida desde el año 1979, ejerciendo diversos actos posesorios como ser la construcción de dos habitaciones con una galería, manifiesta que actualmente es una casa de dos plantas, en planta alta construyó dos habitaciones y un baño, en planta baja un living-comedor, cocina, lavadero y baño. Ofrece Pruebas. Cita Derecho. Secretaría, Concepción, 24 de noviembre de 2017. E 19/02 y V 02/03/2018. \$5.802. Aviso N° 212.826.

Aviso número 213044

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS -  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2017**

GOBIERNO DE TUCUMAN

Dirección General de Rentas

Licitación Pública N° 40/2017

Expediente N° 58107/376-D-2017

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento de ascensor: Servicio de mantenimiento periódico, preventivo y correctivo de los ascensores pertenecientes a la DGR por el termino de 24 meses, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y Fecha de apertura: División Compras y Suministros, Dirección General de Rentas, 24 de Septiembre 960/970, San Miguel de Tucumán, el día 13/03/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: División Compras y Suministros, Dirección General de Rentas Llamado autorizado por Resolución N° 179/ME del 14 de febrero de 2018. E 27/02 y V 02/03/2018. Aviso N° 213.044.

Aviso número 213060

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 1/2018**

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN (MDP)

UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL (UCAR) Y

UNIDAD EJECUTORA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO (UEDP) DEPENDIENTE DEL MDP

"PROGRAMA PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AZUCARERO DEL NOA-  
PROICSA"

CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF N° 7790/7792-AR

Obra: "Readecuación del Sistema de Drenaje de la Cuenca Productiva de Balderrama  
y Campo de Herrera". Provincia de Tucumán

Licitación Pública Internacional N°01/18 Primer Llamado

Expte. N° 43/301-U-2018 - Resolución N° 57/MDP-2018 y modificatoria

POR 10 DIAS - La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco de  
Desarrollo de América Latina (CAF) para financiar el costo del Programa para  
Incrementar la Competitividad del Sector Azucarero del NOA, y se propone utilizar  
parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos estipulados en el  
Préstamo CAF N° 7790/7792-AR. Un porcentaje de esos fondos será utilizado para  
pagar la ejecución de las obras que forman parte del Proyecto "Readecuación del  
Sistema de Drenaje de la Cuenca Productiva de Balderrama y Campo de Herrera" en  
la provincia de Tucumán.

La Unidad Ejecutora para el Desarrollo Productivo (UEDP) dependiente del  
Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Tucumán por intermedio de  
la Unidad para el Cambio Rural (UCAR) dependiente del Ministerio de Agroindustria  
de la República Argentina, invita a los oferentes elegibles con un Presupuesto  
Oficial de \$130.933.841,96 (Pesos: ciento treinta millones novecientos treinta y  
tres mil ochocientos cuarenta y uno con 96/100). Dicho Presupuesto contempla la  
ejecución de la obra Readecuación del Sistema de Drenaje de la Cuenca Productiva  
de Balderrama y Campo de Herrera. El plazo total de ejecución es de 240 días  
corridos.

Los interesados podrán consultar los documentos de licitación (Pliego y Planos)  
en la Unidad Ejecutora para el Desarrollo Productivo (UEDP) y en dependencias de  
la Unidad para el Cambio Rural (UCAR) en las direcciones que se indican infra de  
9 a 13 horas y en las páginas web: [www.ucar.gov.ar](http://www.ucar.gov.ar), [www.producciontucuman.gov.ar](http://www.producciontucuman.gov.ar),  
[www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), [www.devbusiness.com](http://www.devbusiness.com), y en  
[www.rig.tucuman.gov.ar/obras\\_publicas/obras\\_publicas\\_web/index.php?link=3](http://www.rig.tucuman.gov.ar/obras_publicas/obras_publicas_web/index.php?link=3). Podrán  
descargar gratuitamente la documentación de licitación, o solicitarlo vía e-mail  
a las direcciones que se indican al pie. Una vez obtenido el Pliego por cualquier  
vía, deberá dar aviso a: [adquisiciones@prosap.gov.ar](mailto:adquisiciones@prosap.gov.ar) y a  
[proicsa@uedptucuman.gov.ar](mailto:proicsa@uedptucuman.gov.ar).

Las ofertas deberán enviarse a la dirección que se indica infra hasta el momento  
del inicio de la Apertura de Ofertas el día jueves 26 de Abril de 2018 a horas  
10:00. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Oferta  
indicada en el Pliego.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:

Ministerio de Desarrollo Productivo - Sala de Reunión

Calle 25 de Mayo N° 90, 1er Piso

Tucumán (CP 4000), República Argentina

Lugares de Consulta:

Unidad Ejecutora para el Desarrollo Productivo (UEDP/MDP)

Ing. Marcelo Cancellieri - Coordinador Técnico

San Martín 610, 5to piso, oficina 3 y 4

Tucumán (CP 4000), República Argentina

Teléfono: +54-9-381-4306226

Correo electrónico: [proicsa@uedptucuman.gob.ar](mailto:proicsa@uedptucuman.gob.ar)

E 27/02 y V 12/03/2018. Aviso N° 213.060.

Aviso número 213059

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES  
INTERNACIONALES - LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/17**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales

Licitación Pública N° 03/17

Expte N° 216/810-RI-17

POR 4 DÍAS - Objeto de la Licitación: contratación de un profesor para capacitación en lengua inglesa: dictado 225hs reloj de capacitación en dicho idioma, para funcionarios y agentes de la Secretaria de Estado de Relaciones Internacionales; Valor del pliego: Gratuito; Lugar y fecha de Apertura: Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, San Martín 631, 6to piso C.; El día: 19/03/2018 a hs. 11:00; Retiros y consultas de Pliegos: San Martín 631 6to piso C (de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hasta 3 dias antes de la apertura), Tel. 4300352 - Cel. 3814138483- E-mail. serinternacionales@gmail.com. E 27/02 y V 02/03/2018. Aviso N° 213.059.

Aviso número 212767

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UTN - FRT LIC PUB N° 01/2018**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Facultad Regional Tucumán

Licitación Pública N° 01/2018

Expediente N° 001/2018.

POR 14 DIAS - Presupuesto Oficial \$4.016.928,44.- Obra "Salón de uso Múltiples - SUM 3 - UTN-FRT" Facultad Regional Tucumán. San Miguel de Tucumán - Tucumán.  
Objeto: Obras Públicas. Lugar donde deben comprarse y consultarse los Pliegos: Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Tucumán Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán Tel.: (0381) 430-5872/430-7385 - Fax: (0381) 430-5872/430-7385.  
Venta de Pliegos: de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs y de 17:30 a 20:30hs, a partir del 16/02/2018 y hasta el 07/03/2018 en Dpto Tesorería. Consultas Técnicas: de Martes y Jueves de 10:00 a 16:00hs en Secretaria de Planeamiento (1er Piso). Lugar de Presentación de Ofertas: Facultad Regional Tucumán Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán - Dpto Mesa de Entradas. Fecha de apertura: 15/03/2018. Hora de apertura: 18:00 hs. Lugar de apertura: Dpto. Compras. Valor del Pliego: son pesos nueve mil (\$9.000,00). Valor de Garantía de Oferta: 1 % del presupuesto oficial. E 16/02 y V 07/03/2018. \$3.057,60. Aviso N° 212.767.

Aviso número 213102

**SOCIEDADES / ASOCIACION MUTUAL DE EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS  
ARGENTINOS (A.M.E.Y E. A)**

POR 1 DIA - Por la presente se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria de nuestra ASOCIACION MUTUAL DE EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS ARGENTINOS (A.M.E.y E. A) A celebrarse el día 30 de marzo del año en curso a horas 20:00 en primera convocatoria la que tendrá lugar en el domicilio sito en calle 24 de Setiembre 675 -10 A de la localidad de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: a. Elección de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario. b. Motivo de la demora en convocar Asamblea General Ordinaria. c. Lectura y aprobación de Actas anteriores. d. Tratamiento y consideración de la memoria y estados contables de los ejercicios cerrados al 31/12/12 (ejercicio irregular), al 31/12/13 - 31/12/14 - 31/12/15 - 31/12/16 - 31/12/17. Informe del auditor. e. Elección de autoridades por vencimientos del mandato Consejo Directivo Presidente - Secretario - Tesorero - 2 Vocales titulares y 2 Suplentes - 3 Fiscalizadores Titulares y 2 Suplentes f. Informe de la junta Fiscalizadora. Nota. Art. 48 Quórom de la Asamblea. E y V 01/03/2018. §208. Aviso N° 213.102.

Aviso número 213095

**SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR PATRIA Y LABOR**

POR 5 DIAS - Por RES. N° 34/18 DPJ de fecha 21-02-2018 la Dirección de Personas Jurídicas Resuelve: determinar nueva fecha para la asamblea convocada por el Artículo 1° de la Resolución N° 08/2018 DPJ de fecha 11-01-2018 la que se realizara en la sede social de la asociación civil "BIBLIOTECA POPULAR PATRIA Y LABOR" con domicilio legal declarado en La Ramada - Dpto. Burruyacu - Provincia de Tucumán el día 09 de marzo de 2018 a horas 19:00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día indicado en la mencionada Resolución: 1.1). Elección de Presidente de asamblea. 1.2) Lectura de la Resolución N° 08/2018 DPJ . 1.3) Ratificación y/o rectificación de: los puntos del orden del día de la asamblea general ordinaria de fecha 07 de mayo de 2017, b) el proceso electoral llevado a cabo por la junta electoral designada en la mencionada asamblea, c) los puntos del orden del día de la asamblea general ordinaria de fecha 22 de mayo de 2017 donde se proclamo a las autoridades.- 1.4) Designación de dos asociados para firmar el acta. E 28/02 y V 06/03/2018. Aviso N° 213.095.

Aviso número 213125

**SOCIEDADES / B P SOCIEDAD ANONIMA**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 307/205-B-18, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 06/02/2018 toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "B P SOCIEDAD ANONIMA" en la Asamblea General Ordinaria de fecha 10/11/2017 a saber: 1) Se considera y aprueba la designación de dos accionistas para firmar la presente acta de Asamblea; 2) Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2017; 3) Se considera y se aprueba el tratamiento de los resultados del ejercicio y la remuneración a los miembros del Directorio; 4) Se considera y se aprueba la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado al 30/06/2017. E y V 01/03/2018. \$170. Aviso N° 213.125.

Aviso número 213120

**SOCIEDADES / CLUB ATLÉTICO SANTA ROSA**

POR 8 DIAS - La Comisión Directiva de la Asoc. Civil CLUB ATLÉTICO SANTA ROSA convoca a sus asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria, a realizarse el 14/03/18 a horas 19:00 en sede social calle Av. Belgrano S/N, para tratar el siguiente orden del día: 1º Motivo de la demora en la convocatoria y situación institucional. 2º Tratamiento de la Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31/12/16. 3º Elección de Autoridades. 4º Designación de dos socios para firmar el Acta. E 01 y V 12/03/2018. \$894,40. Aviso N° 213.120.

Aviso número 213071

**SOCIEDADES / CORSARIOS RUGBY CLUB**

POR 3 DIAS - CORSARIOS RUGBY CLUB convoca a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 08/03/2018 a 21:30 horas en la sede del Club, con el siguiente orden del día a tratar: 1. Prorroga Asamblea Anual Ordinaria año 2017: 2. Lectura acta anterior. 3. Tratamiento Memoria Anual, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2017. 4. Designación de tres socios para conformar el Tribunal Electoral. 5. Renovación total de autoridades. 6. Designación de dos socios para refrendar el acta. E 28/02 y V 02/03/2018. §321. Aviso N° 213.071.

**SOCIEDADES / FICOVIL S.A.**

POR 1 DÍA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente N° 8035/205-F-2017, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, toma nota de lo resuelto por las partes del contrato de fideicomiso. A saber: Escritura N° 94. Sustitución de Fiduciarios del Fideicomiso de Administración Ficovil.: 1.- Se designa como fiduciario sustituto a la firma COVIL S.A. 2.- Se acepta la renuncia de los fiduciarios Daniel Alberto Lucci y Pablo Esteban Lucci. 3.- Se acepta el Sr. Pablo Esteban Lucci, en nombre y representación de la firma COVIL S.A. como fiduciario sustituto; y asume la función fiduciaria sustituyendo en la titularidad a los fiduciarios renunciantes en este acto. 4.- Se autoriza a COVIL S.A. a la redacción de un texto ordenado. Escritura N° 95. Modificación al fideicomiso de administración FICOVIL.: 1.- Renuncian formalmente Agustina María Lucci, Julieta María Lucci y Analia María Lucci, a su designación como Fideicomisarias del 50 % del patrimonio fiduciario del fideicomiso de administración Ficovil. En el mismo acto designan a su padre Daniel Alberto Lucci como fideicomisario y reservándose expresamente para ellas el carácter de fideicomisarias sustitutas. 2.- Se notifica al Sr. Pablo Esteban Lucci de la modificación del contrato de fideicomiso instrumentada en la presente escritura. Escritura N° 96. Extinción parcial del fideicomiso ficovil y adjudicación del patrimonio fiduciario.: 1.- Se configura la extinción por cumplimiento de las condiciones a las que estaba sujeta el contrato con relación a la mitad del patrimonio fiduciario, conservando la vigencia del fideicomiso en relación al 50% restante, respecto al cual son fideicomisarias las señoritas Valentina Lucci y Martina Lucci. 2.- Se adjudica al Sr. Daniel Alberto Lucci en su carácter de fideicomisario, quien acepta el 50% del patrimonio fiduciario. 3.- Se transfiere en propiedad fiduciaria al Sr. Pablo Esteban Lucci, como fiduciario del fideicomiso Ficodal. San Miguel de Tucumán, 20 de Febrero de 2018.- E y V 01/03/2018. \$435,20. Aviso N° 213.134.

**SOCIEDADES / FIDEICOMISO APGA**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expte número 247/205-F-2018 de fecha 24 de Enero de 2018, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 24 de Noviembre de 2017 por los cuales se celebró el Contrato de Fideicomiso y Cesión del Contrato de Fideicomiso respectivamente, del denominado "FIDEICOMISO APGA", siendo los Fiduciantes, Beneficiarios, Fideicomisarios: Hector Julio Apfelbaum, DNI 6.508.724, CUIT 20-06508724-4, divorciado, con domicilio en calle San Juan 433, piso 3, dpto. E, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y Francisco Garcia, DNI.22.664.190, CUIT- 20-22664190-5, con domicilio en Av. Mate de Luna 3233, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Fiduciario: Luis Emilio Rodriguez Vaquero, argentino, mayor de edad, DNI 20.219.357, empresario, casado, con domicilio en calle 9 de Julio 883 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Objeto: El Fideicomiso tiene por objeto la administración del Inmueble de modo que puedan ser utilizadas las zonas en forma independiente, cumpliendo con todas las obligaciones tributarias, las emergentes del reglamento de copropiedad y demás conceptos que graven al inmueble. Para el caso que los Fiduciantes decidan explotar comercialmente sus respectivos porcentajes, el Fiduciario acatará las instrucciones y procederá en consecuencia con el objetivo de obtener beneficios económicos. Plazo: El Contrato de Fideicomiso tendrá un plazo de 30 (treinta) años. San Miguel de Tucumán, 22 de Febrero de 2018.- E y V 01/03/2018. \$314,20. Aviso N° 213.106.

**SOCIEDADES / FIDEICOMISO GUEMES 01**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expte número 248/205-F-2018 de fecha 24 de Enero de 2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 17 de Noviembre de 2017 por el cual se celebró la Protocolización y Cesión de Derechos Fiduciarios del denominado "FIDEICOMISO GUEMES 01", siendo los Fiduciantes, Beneficiarios, Fideicomisarios: Matias Jose Cuño, DNI: 27.642.946, casado, domiciliado en calle Zapata 567, Capital Federal, Daniel Salomon Dayan, DNI: 8.632.921, casado, domiciliado en calle 3 de Febrero 1.469, Capital Federal, Carlos Rolando Tarrab, DNI: 4.533.618, casado, domiciliado en calle San Martín de Tours 2.836, piso 15, Capital Federal, Miguel Angel Vizchi, DNI: 11.708.387, casado, domiciliado en calle Buenos Aires 2.087, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, Alberto Cohen Imach, DNI: 10.792.400, casado, domiciliado en calle Jorge Luis Borges 2.870, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, Alejandro Jesus Robles, DNI: 26.684.356, casado, domiciliado en calle San Luis 161, Piso 7, departamento "B", San Miguel de Tucumán, Roberto Daniel Bach, DNI: 10.910.473, casado, domiciliado en calle Muñecas 64 piso 10 Departamento C, San Miguel de Tucumán. Todos argentinos, mayores de edad. Fiduciario: Ruben Orlando Cordoba, DNI: 11.915.181, argentino, mayor de edad, soltero, empresario, con domicilio real en calle Pedro de Villalba número 841, de la Ciudad de Yerba Buena. Fiduciario Suplente: Deborah Azubel, DNI: 16.132.802, argentina, mayor de edad, divorciada, empresaria, domiciliada en calle Ayacucho 81 piso 3 Departamento A, de San Miguel de Tucumán. Objeto: Construir en el inmueble sito sobre calle Pública (continuación de calle Güemes) S/N, en Yerba Buena, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, Padrón: 878.318, Matricula Registral: T-44195, adquirido por Matias Jose Cuño, Daniel Salomon Dayan, Carlos Rolando Tarrab, Miguel Angel Vizchi, Alberto Cohen Imach, Alejandro Jesus Robles Y Roberto Daniel Bach, para el Fideicomiso en trámite de constitución, por Escritura Pública N° 520 de fecha 26 de Noviembre de 2014, pasada ante la Escribana María Emilia Colombo de Anadón, Titular del Registro N° 22. La mencionada compra será formalmente aceptada por el Fiduciario en forma oportuna, luego de lo cual éste tendrá a su cargo la administración, gestión, y realización de la obra: Duplex para diversos destinos, de conformidad a los planos aprobados por las reparticiones pertinentes y Especificaciones Técnicas y Cronograma de Avance de Obra que se presentarán oportunamente. Una vez terminados los Duplex serán sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, Ley 13.512, originándose el consorcio de propietarios denominado "Consortio de propietarios Güemes 01 - Yerba Buena", y posteriormente se adjudicarán cada una de las unidades a los beneficiarios y/o a los fideicomisarios. Plazo: Cinco años a contar de la fecha de constitución del fideicomiso. Las partes determinan este plazo de común acuerdo en base al cronograma constructivo de obra, así como el lapso necesario a los efectos de afectar el inmueble general al Régimen de Propiedad Horizontal establecido por la Ley 13.512, y su adjudicación a los beneficiarios. El plazo establecido podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los fiduciantes-beneficiarios, por mayoría simple, en caso de ser necesario para la terminación de la obra. La condición que determina la extinción del presente contrato es la

finalización de la obra y la transmisión del dominio de todas las unidades resultantes a favor de los beneficiarios y del fideicomisario designado; en caso de que la condición ocurra antes del vencimiento del plazo, el mismo se considerará reducido a dicho término. En el supuesto que, llegado el plazo convenido, quedaran pendientes actos de disposición tendientes a la transferencia del dominio de todas o algunas de las unidades, se entenderá que el plazo quedará prorrogado al sólo efecto de la finalización de las transferencias de dominio a los beneficiarios y/o fideicomisarios. San Miguel de Tucumán, 20 de Febrero de 2018.- E y V 01/03/2018. \$811. Aviso N° 213.107.

Aviso número 213066

**SOCIEDADES / MOYCO S.R.L**

POR 2 DIAS - MOYCO S.R.L. Con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 205, Aguilares, Tucumán, comunica el extravío de los siguientes libros: Diario General N° 1 (500 fojas móviles), según denuncia policial de fecha 16/02/2018. Ezequiel Eleas, D.N.I. N° 32.283.447, Gerente. Tucumán, 27 de Febrero de 2018. E 28/02 y V 01/03/2018. \$122,40. Aviso N° 213.066.

**SOCIEDADES / NOAMIX SRL**

POR 1 DIA - Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 17 de enero de 2017 mediante el cual, la Srta. Chianea Agustina, nacida el 18 de noviembre de 1994, argentina, comerciante, soltera, DNI N° 38.185.259, CUIL N° 27-38185259-3, domiciliada en calle 58 N° 1064, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cede y transfiere 5 (cinco) cuotas que le pertenecen de la sociedad NOAMIX SRL, al Sr. Chianea, Gonzalo Germán, nacido el 13 de enero de 1998, soltero, comerciante, argentino, con domicilio en calle Bolivia N° 2969, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, DNI N° 40.953.275. y el instrumento de fecha 16 de febrero de 2018, donde los nuevos socios acuerdan la Reconducción por 20 años más y aprueban el nuevo Texto Ordenado. Como consecuencia, se modifican las cláusulas 1° y 4° de la mencionada Sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: Cláusula primera: La Sociedad girara bajo la Razón Social: NOAMIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal a 2 Km Norte De Cementerio El Cochuchal, pasando La Acequia unos 400 mts. a mano derecha, Localidad La Florida, Departamento Cruz Alta, provincia de Tucumán, pudiendo los socios cambiar el mismo cuando consideren necesario. Igualmente podrán establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país y/o del exterior. Tendrá una duración de 30 Años contados a partir de su Inscripción. Cláusula cuarta: El Capital Social se fija en la suma de \$ 30000.- (pesos treinta mil), dividido en 100 (cien) cuotas iguales de \$ 300.- (pesos trescientos) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Leonardo Germán Chianea, 95 (noventa y cinco) cuotas de \$ 300.- (pesos trescientos) cada una, por la suma total de \$ 28.500.- (pesos veintiocho mil quinientos), suscribiendo así un 95 % del Capital Social y el Sr. Gonzalo Germán Chianea, 5 (cinco) cuotas de \$ 300.- (pesos trescientos) cada una, por la suma total de \$ 1.500.- (pesos un mil quinientos), suscribiendo un 5 % del Capital Social. El Capital Social está integrado en su totalidad a la fecha de este acto. San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2018. E y V 01/03/2018. \$444,80. Aviso N° 213.137.

Aviso número 213143

**SOCIEDADES / REGI-GRUPO S.A.**

POR 1 DIA - Razon Social: S.A. (Resolucion) Expte: 2544-205-R-(2017) y Agregados. Se hace saber que el expediente 2544-205-R-(2017), se encuentra en trámite de inscripción la Resolución N° 318/17-DPJ, mediante la cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 27 de octubre de 2017, Resuelve: Artículo 1°: aprobar el aumento de capital, y la reforma del arto cuarto del Estatuto Social de la sociedad "REGI-GRUPO S.A." resuelta en Asamblea General Extraordinaria de fecha 04/05/2015 y cuyo nuevo texto ordenado obra en fs. 26 a 30 del expediente 2544-205-R-2015 y Cctes., fijando el nuevo Capital Social en la suma de \$5.750.000.- San Miguel de Tucumán, 28 de Febrero de 2018. E y V 01/03/2018. \$139,60. Aviso N° 213.143.

Aviso número 213131

**SOCIEDADES / SOCIEDAD TUCUMANA DE RADIOLOGÍA, IMÁGENES Y TERAPIA  
RADIANTE (SATURAD)**

POR 1 DIA - la Comisión Directiva de la SOCIEDAD TUCUMANA DE RADIOLOGÍA, IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE (SOTURAD), ubicada en el cuarto piso del Colegio Médico de Tucumán, sito calle las Piedras N° 496, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, espacio cedido a SOTURAD por ser afiliada al Colegio Médico (art. 3° del estatuto de SOTURAD), Departamento Capital, Provincia de Tucumán convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 07/03/2018, a horas 21:00 en su sede legal, domicilio citado anteriormente, donde se trataran como puntos del Orden del Día lo siguiente: 1°- lectura, tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario y Balance, del Ejercicio Financiero Contable Año 2017, por parte de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas -art. 142 y 222 del estatuto social. 2°.- Designación de dos Asociados para que firmen el acta con el Presidente. 3° Designación de una persona para que realice los trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público. E y V 01/03/2018. \$ 222,20. Aviso N° 213.131

Aviso número 213067

**SOCIEDADES / SOTRICA S.A**

POR 2 DIAS - SOTRICA S.A. Con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 205, Aguilares, Tucumán, comunica el extravío de los siguientes libros: Diario General N° 1 (500 fojas móviles), según denuncia policial de fecha 16/02/2018. Ezequiel Eleas, D.N.I. N° 32.283.447, Gerente. Tucumán, 27 de Febrero de 2018. E 28/02 y V 01/03/2018. \$124. Aviso N° 213.067.

**SOCIEDADES / VALORIA S.A**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 249/205-V-2018, se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 14/11/2017, mediante el que se constituye la sociedad "VALORIA S.A.", Documentación conformada por Dirección de Personas Jurídicas, Resolución n° 328/17 de fecha 08/02/2018, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado el Ley N°19550, las siguientes: Pablo Andrés Levin, D.N.I. 25.543.0500, nacido el día 10 de Octubre de 1976, de Profesión Arquitecto, casado, con domicilio en calle Saavedra Lamas numero quinientos veinticinco, de la ciudad de Yerba Buena, departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán y Sebastián Piliponsky, D.N.I. 25.923.620, nacido el día 26 de Agosto de 1977, de Profesión Ingeniero, casado, con domicilio en calle Corrientes N° 570 Sexto Piso Departamento "C", de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: Mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros. B) Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas, en especial comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes. C) Podrá dedicarse a la administración y operaciones fiduciarias de bienes muebles e inmuebles en los términos del Articulado vigente de la Ley 24.441 y el Libro Cuarto, Título quinto, Artículos 2037 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994; construcción de unidades y realización de obras de construcción, reforma o reparación de edificios, viviendas y de todo otro tipo para la venta y otros afines, y cualquier otra operación vinculada con este rubro quedando expresamente autorizada a la presentación en licitaciones públicas nacionales, provinciales y/o municipales o privadas de todo tipo.- Título II. Capital, Acciones, Accionistas, Debentures.- Plazo de Duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio - Dirección de Personas Jurídicas- Fiscalía de Estado- Provincia de Tucumán.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000), representado por MIL (1.000) Acciones de un valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas escriturales, con derecho a voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984- Hoy Modificada) y serán firmados por el Presidente y/o Director y síndico (de corresponder). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- Organización de la Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de 3, electos por el término tres de ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los

demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. Fecha DE Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.- San Miguel de Tucumán, 26 de Febrero de 2018. E y V 01/03/2018. \$808. Aviso N° 213.108.

**SOCIEDADES / VOXELAND S.A.S**

POR 1 DIA - Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 22/02/18, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "VOXELAND S.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/José Eudaldo Urpi, DNI: 13.378.406, argentino, médico, casado, 60 años de edad con domicilio en Ituzaingó 1320, Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, CUIT 20-13378406-4 y María Paula Gomez Roca, DNI: 17.210.747, argentina, ama de casa, casada, con 52.años de edad, domiciliada en Ituzaingó 1320, Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, CUIT 27-17210747-3 .- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Ituzaingó 1320, Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán,.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto primero: comercial: la compra, venta, producción , importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos de ortopedia y traumatología, diseño e impresiones en 3d y digitales, al por mayor y por menor todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones franquicias y/o comisiones de terceros. Objeto segundo: servicios: prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoria o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Capital Social: El capital social se fija en la suma de 20.000 pesos (pesos veintemil), representado por DOSCIENTAS (200) acciones nominativas no endosables de cien pesos (\$100) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socio Jose Eudaldo Urpi, 180 acciones, y la socia Maria Paula Gómez roca, 20 acciones.- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Victor Francisco Martínez. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Jose Eudaldo Urpi. quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 27 de febrero de 2018.- E y V 01/03/2018. \$462,20. Aviso N° 213.118.

Aviso número 213062

**SUCESIONES / ANTONIA DEL VALLE MAIDANA**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ANTONIA DEL VALLE MAIDANA (D.I. N° 12.733.945) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2017. Dra. Silvia María Mora, Secretaria. E 28/02 y V 02/03/2018. \$130. Aviso N° 213.062.

Aviso número 213123

**SUCESIONES / BRITO ARCIRA RAMONA**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mariana Josefina Rey Galindo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Unica Nominación del Centro Judicial Monteros, cítese por un día a los herederos o acreedores de BRITO ARCIRA RAMONA, DNI N° 1.252.684, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Secretaría, 23 de febrero de 2.018. Dr. Oscar Maria Faralle, Secretario. E y V 01/03/2018. \$100. Aviso N° 213.123.

Aviso número 213128

**SUCESIONES / BRITO JUSTO ENRIQUE**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mariana Josefina Rey Galindo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Unica Nominación del Centro Judicial Monteros, cítese por un día a los herederos o acreedores de BRITO JUSTO ENRIQUE, D.N.I. N° 7.690.927, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Secretaría, 26 de febrero de 2018. Dr. Oscar María Faralle, Sec. E y V 01/03/2018. \$100. Aviso N° 213.128.

Aviso número 213113

**SUCESIONES / CATALINA DEL CARMEN CUENCA**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de CATALINA DEL CARMEN CUENCA, D.N.I. N° 8.963.954, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2017. Dra. Mariana del Milagro Vázquez, secretaria. E y V 01/03/2018. \$100. Aviso N° 213.113.

Aviso número 213124

**SUCESIONES / DELIA DEL CARMEN BARCEMA**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mónica Sandra Roldan, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIIa. Nom. Centro Judicial Concepción, cítese por un día a los herederos ó acreedores de "DELIA DEL CARMEN BARCENA D.N.I. N° 1.616.567", cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. Secretaría, 1 de febrero de 2018. Nancy Daniela Monteros, Prosecretaria. E y V 01/03/2019. \$100. Aviso N° 213.124.

Aviso número 213048

**SUCESIONES / ELENA BOLI**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ELENA BOLI (D.I. N°0.832.735) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 26 de diciembre de 2017.- Dra. Silvia MARÍA Mora, Secretaria Jud. E 27/02 y V 01/03/2018. \$130. Aviso N° 213.048.

Aviso número 213140

**SUCESIONES / FRANCISCA ROSA ANTONIA PACHECO**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez-, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores "FRANCISCA ROSA ANTONIA PACHECO", D.N.I. N° 0.518.065. cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 22 de diciembre de 2017. Dra. Mariana Manes, Procretaria. E y V 01/03/2018. \$100. Aviso N° 213.140.

Aviso número 213129

**SUCESIONES / FRANCISCO AGUSTIN OCARANZA**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de FRANCISCO AGUSTIN OCARANZA D.I N° 3.509.719 y MARIA HAYDEE OCARANZA D.I N° 1.609.569, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 2 de febrero de 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 01 y V 05/03/2018. \$130. Aviso N° 213.129.

Aviso número 213111

**SUCESIONES / GERARDO ISIDRO TRESVIÑAS**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymundo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos o acreedores de la Sucesión de: GERARDO ISIDRO TRESVIÑAS, D.N.I. N° 6.989.163, cuyo sucesorio se tramita por ante esta secretaría autorizante. Concepción, 7 de febrero 2018. Dra. Sonia A. Elchaej, Secretaria. E y V 01/03/2018. \$100. Aviso N° 213.111.

Aviso número 213110

**SUCESIONES / GERSTENFELD, RUBEN**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores del causante GERSTENFELD, RUBEN, DNI N° 25.923.463, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 20 de febrero 2018. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 01/03/2018. \$100. Aviso N° 213.110.

Aviso número 213133

**SUCESIONES / GLADYS DEL VALLE LOPEZ**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de GLADYS DEL VALLE LOPEZ, D.N.I. N° 04.162.731, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autor izante. San Miguel de Tucumán, 4 de Diciembre de 2017. Dra. Mariana del Milagro Vázquez, Secretaria. E y V 01/03/2018. \$100. Aviso N° 213.133.

Aviso número 213040

**SUCESIONES / GOMEZ MANUEL FERNANDO**

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por 3 días a los herederos y acreedores de GOMEZ, MANUEL FERNANDO, D.N.I. N° 5.396.987, fallecido el día 04/03/2017, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Secretaría, 20 de febrero de 2018. Dra. Mariana Barrionuevo Grellet, Secretaria. E 27/02 y V 01/03/2018. \$130. Aviso N° 213.040.

Aviso número 213090

**SUCESIONES / IMELDA ENRIQUETA YAPUR**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de IMELDA ENRIQUETA YAPUR (D.I. N° 8.957.903) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2018. Dra. Silvia María Mora, Secretaria. E 28/02 y V 02/03/2018. \$130. Aviso N° 213.090.

Aviso número 213130

**SUCESIONES / JESUS RAMON MAIDAN**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JESUS RAMON MAIDAN (D.I. N° 7.080.944) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 5 de febrero de 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 01 y V 05/03/2018. \$130. Aviso N° 213.130.

Aviso número 213132

**SUCESIONES / JORGE JULIAN SCHULZ**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JORGE JULIAN SCHULZ D.I. N° 8.082.558, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 01/03/2018. \$100. Aviso N° 213.132.

Aviso número 213127

**SUCESIONES / JOSE LUIS VILLAGRA**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JOSE LUIS VILLAGRA, D.I. N° 3.600.946, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2017. Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria. E 01 y V 05/03/2018. \$130. Aviso N° 213.127.

Aviso número 213119

**SUCESIONES / JOSE SILVANO BURGOS**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JOSE SILVANO BURGOS D.I. N° 7.013.882 y FRANCISCA DEL VALLE HERRERA D.I. N° 8.925.811, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 7 de febrero de 2018. Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria. E 01 y V 05/03/2018. \$130. Aviso N° 213.119.

Aviso número 213142

**SUCESIONES / KUCCHAR MARCOS TEOFILO**

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por un día a los herederos o acreedores KUCCHAR, MARCOS TEOFILO, DNI N° 8.094.739, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 1 de febrero de 2018. Dr. Víctor Raúl Carlos, Secretario. E y V 01/03/2018. \$100. Aviso N° 213.142.

Aviso número 213103

**SUCESIONES / LIDIA VELIZ**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LIDIA VELIZ (D.I. N° 1.943.545) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 19 de febrero 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 01/03/2018. \$100. Aviso N° 213.103.

Aviso número 213135

**SUCESIONES / LUIS RAUL GOMEZ PARDO**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUIS RAUL GOMEZ PARDO D.I N° 13.067.464, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2018. Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria. E y V 01/03/2018. \$100. Aviso N° 213.135.

Aviso número 213141

**SUCESIONES / MANUELA REYES DIAZ**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de MANUELA REYES DIAZ, D.N.I. N° 0.967.084, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 1 de febrero de 2018. Dra. Mariana del Milagro Vázquez, secretaria. E y V 01/03/2018. \$100. Aviso N° 213.141.

Aviso número 213109

**SUCESIONES / MARGARITA MARIA O`TOOLE**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez-, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores MARGARITA MARIA O'TOOLE, DNI N° 6.545.785 cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2018. Dra. Maria Silvia Carbonell, secretaria. E y V 01/03/2018. \$100. Aviso N° 213.109.

Aviso número 213114

**SUCESIONES / MARIA GUILLERMINA ORELLANA**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de MARIA GUILLERMINA ORELLANA, D.N.I. N° 3.615.548, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 15 de Noviembre de 2017. Dra. Mariana del Milagro Vázquez, secretaria. E y V 01/03/2018. \$100. Aviso N° 213.114.

Aviso número 213117

**SUCESIONES / MAZA TEODORO IGNACIO**

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por 3 días a los herederos y acreedores de MAZA, TEODORO IGNACIO DNI N° 13.866.829, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Secretaría, 27 de febrero de 2018. Dra. Mariana Barrionuevo Grellet, Secretaria. E 01 y V 05/03/2018. \$130. Aviso N° 213.117.

Aviso número 213126

**SUCESIONES / MIGUEL ANGEL CISNERO**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez-, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores MIGUEL ANGEL CISNERO, D.N.I. N° 12.019.493 cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 1 de febrero de 2018. Dra. Mariana del Milagros Vazquez, Secretaria. E y V 01/03/2018. \$100. Aviso N° 213.126.

Aviso número 213096

**SUCESIONES / MONTEROS CRISTIAN RODRIGUEZ**

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por 3 días a los herederos y acreedores de MONTEROS CRISTIAN RODRIGUEZ, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. secretaría, 06 de febrero de 2018. Dra. Mariana Barrionuevo Grellet, Secretaria. E 08/02 y V 02/03/2018. \$130. Aviso N° 213.096.

Aviso número 213104

**SUCESIONES / NOEMI DEL VALLE CAMPOS**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora, la Proc. Marcela Fabiana Flores y el Proc. Carlos Edgardo Sosa, cítese por tres día a los herederos o acreedores de NOEMI DEL VALLE CAMPOS (D.I. N° 5.978.030) y JUAN RAMÓN GUTIERREZ (D.I. N° 7.000.012) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 19 de febrero 2018. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E 01 y V 05/03/2018. \$130. Aviso N° 213.104.

Aviso número 213139

**SUCESIONES / OLMOS DELIA DEL CARMEN BEATRIZ**

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por un día a los herederos o acreedores OLMOS DELIA DEL CARMEN BEATRIZ, DNI N° 4.069.844, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 9 de febrero de 2018. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 01/03/2018. \$100. Aviso N° 213.139.

Aviso número 213122

**SUCESIONES / RACEDO MANUEL GERARDO**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mariana Josefina Rey Galindo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Unica Nominación del Centro Judicial Monteros, cítese por un día a los herederos o acreedores de RACEDO MANUEL GERARDO, DNI N° 3.517.294, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Secretaría, 27 de febrero de 2.018. Dr. Oscar María Faralle, Secretario. E y V 01/03/2018. \$100. Aviso N° 213.122.

Aviso número 213097

**SUCESIONES / RAMON PAZ**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de RAMON PAZ (D.I. N° 3.627.756) y OLGA YOLANDA PETERS (D.I N° 1.955.687) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 7 de febrero de 2018. Dra. Silvia María Mora, Secretaria. E 28/02 y V 02/03/2018. \$130. Aviso N° 213.097.

Aviso número 213064

**SUCESIONES / TERESA BALLESTEROS**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de TERESA BALLESTEROS (D.I. N° 3.926.500) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2018. Dra. Silvia María Mora, Secretaria. E 28/02 y V 02/03/2018. \$130. Aviso N° 213.064.

Numero de boletin: 29199

Fecha: 01/03/2018